

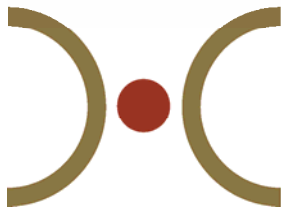


***“Descubriendo la Mediación
Familiar.***

La Familia continúa”

2º Accesit

**Isabel Cendán Fernández-Peinado
Marta Vales-Villamarín Merino
Fundación Acción Familiar**



“DESCUBRIENDO LA MEDIACIÓN FAMILIAR: LA FAMILIA CONTINÚA”

Isabel Cendán Fernández-Peinado · Marta Vales-Villamarín Merino

Prohibida su reproducción total o parcial sin citar el autor y la referencia completa de la publicación.



**"Tiene esta opinión el amor,
que es el sabio más experto,
*que vale el peor concierto
más que el divorcio mejor"*.**

**Miguel de Cervantes.
*"El juez de los divorcios"***



INDICE:

Página:

1. Presentación

2. La Familia: Contexto y Mediación Familiar

2.1. Contexto histórico y legislativo

2.2. Contexto social y cultural

2.3. Contexto demográfico

2.4. Contexto político

3. La Mediación Familiar

3.1. Concepto y funciones

3.2. Fundamentación

3.3. Beneficiari@s: La pareja, la familia y l@s hij@s

3.4. Objetivos

3.5. Principios

3.6. Ventajas

3.7. Técnicas

3.8. El proceso de Mediación Familiar

3.9. Formación

4. Conclusiones

5. Bibliografía

6. Anexos



1. Presentación:

Tradicionalmente existe la opinión general de que l@s abogad@s matrimonialistas y mediadores/-as familiares ayudan a destruir familias, desde nuestro trabajo queremos tratar de demostrar lo contrario y plasmar la verdadera necesidad de la existencia de gabinetes de Mediación Familiar al margen de los Juzgados. La Mediación Familiar no promueve la separación, sino que ayuda a las parejas que ya lo han decidido, a que la ruptura se realice de forma menos conflictiva, posibilitando el ejercicio parental conjunto.

Proponemos una medida al tiempo social y política para mejorar la calidad de vida de la Familia española, al entender la Mediación Familiar como instrumento pacificador y protector de la Familia en su más amplio sentido, dado que entendemos que ésta es un conjunto de valores, vínculos y sentimientos, que deben continuar más allá de la ruptura conyugal, porque la Familia implica mucho más que una pareja.

Es por ello por lo que este trabajo sobre Mediación Familiar lo encuadramos dentro del área de "Familia y Sociedad" y a su vez dentro del tema "Recuperación del valor social de la Familia". Por ello a lo largo de nuestro estudio trataremos de comprobar si la Mediación Familiar resulta una herramienta útil para prevenir rupturas innecesarias, y al tiempo ayuda a fomentar y mantener valores familiares tales como: el respeto, el diálogo, la comprensión, la solidaridad, la entrega, la igualdad y como no, el amor.

Para ello analizaremos en primer lugar los distintos contextos que rodean a la Familia para conectarlos después con los posibles beneficios que la Mediación Familiar podría aportar, al tiempo que damos un repaso a la trayectoria de la misma, para luego desglosar todos los entresijos de este



nuevo procedimiento de resolución de conflictos complementario al tradicional.

Esperamos que este trabajo resulte de utilidad para contribuir a que ciertos valores tradicionales de la Familia, que se están perdiendo, perduren gracias a que la Mediación Familiar, creando espacios que ayuden a poner el freno en situaciones de crisis donde la mayoría sólo quieren escapar, ayude a la pareja a ceder en sus posiciones para mantener los vínculos familiares básicos más allá de los estrictamente conyugales.

Sin más, agradecerles de antemano su atención deseando que, como nosotras en su día, se contagien del entusiasmo por difundir y promover la utilización de la Mediación Familiar ya no sólo aplicándola a los procedimientos de Familia sino yendo más allá, es decir, entendiendo la Mediación como modo de vida.

Muchas gracias.

Isabel Cendán Fernández-Peinado y Marta Vales-Villamarín Merino



2. La Familia: Contexto y Mediación Familiar:

2.1. Contexto histórico y legislativo:

Para empezar, y antes de introducirnos en profundidades acerca de las bondades que, desde nuestro punto de vista, presenta la Mediación Familiar, consideramos importante trazar su inserción tanto a nivel internacional como europeo, debido a que para tener una visión de nosotr@s mism@s, hablamos ahora de personas, es bueno saber de dónde venimos para saber en qué punto nos encontramos. Pues bien, consideramos que ésto puede hacerse extensible a otros campos, en este caso el de la Mediación Familiar, para conocer en una mayor medida esta disciplina a través del camino que ha ido recorriendo a lo largo de su historia.

La Mediación se suele considerar como un proceso nuevo aunque tiene una larga historia en muy diferentes civilizaciones y culturas. En el siglo V a.C. Confucio exhortaba a las personas en disputa a llevar su discusión ante un pacificador neutral que les ayudara a llegar a un acuerdo. Confucio advertía que un pleito crea amargura e impide la cooperación entre las partes, ya que las sentencias de un Tribunal raramente proporcionan soluciones duraderas.

En la China moderna, con más de mil millones de personas, existen casi un millón de mediadores/-as. Las disputas en la familia, la comunidad y el trabajo se remiten regularmente a la Mediación. L@s mediadores/-as chin@s y japoneses/-as gozan de autoridad. De ell@s se espera que mantengan los valores morales, reprochen el mal hacer y alaben las acciones correctas. Se anima a l@s litigantes a que resuelvan sus diferencias de forma responsable y pacífica por el bien de la familia y el conjunto de la sociedad. Este enfoque es ampliamente aceptado en China y en Japón y parece funcionar bien. Por otra parte, en los países occidentales el objetivo de la Mediación es capacitar (empower) a las partes en disputa,



para que alcancen sus propios acuerdos con el fin de evitar las decisiones impuestas.

La Mediación, como método alternativo de resolución de conflictos, no se limita al ámbito familiar, sino que se aplica en campos tan dispares como la industria, el comercio, la educación, la sanidad, el sistema penal, problemas vecinales, llegando incluso al ámbito internacional. En cada esfera de la vida se utiliza la Mediación para que la gente sea capaz de llegar a acuerdos cooperativos mutuamente aceptables. A medida que se va conociendo y entendiendo mejor, la Mediación es utilizada por parejas o grupos que cooperan en la búsqueda de decisiones consensuadas o acuerdos, aunque no estén en disputa. La Mediación realiza una importante función *preventiva* a la hora de mantener la paz, así como en la creación de las condiciones necesarias para que la misma perdure.

En este estudio nos limitaremos a estudiar en profundidad la Mediación, pero circunscrita al ámbito puramente familiar, puesto que si bien las técnicas de negociación serían las mismas y podrían aplicarse a cualquier situación difícil o de conflicto, los destinatarios son diferentes en cada ámbito de aplicación y han de ser por ello objeto de un detallado estudio.

Como ya hemos avanzado la Mediación tiene poco de nuevo, es más bien la recuperación de técnicas milenarias en la resolución de conflictos; se trata por lo tanto de una vuelta a los orígenes de nuestra civilización para salvaguardar valores tan importantes y necesarios para que la misma perdure, como lo son: *la familia, la comunicación, el respeto mutuo, la paz, la tolerancia, etc...*

Centrándonos ahora en la aplicación de las técnicas de la Mediación al ámbito de la familia, tenemos que decir que sus inicios se remontan apenas a unas décadas. En Estados Unidos entre los años 1.969 y 1.984 diversos profesionales de la Psicología, el Derecho y la Terapia Familiar se fijan por un lado, en la comunidad china asentada en su país, y por otro en la sociedad cuáquera. Ambos grupos utilizaban la Mediación y el arbitraje para



resolver las desavenencias matrimoniales sin necesidad de acudir a la vía judicial con buenos resultados.

Profesionales del Derecho y la Terapia de Familia como Coulson, Fuller, James Coogler, John Haynes, Jay Folberg y Alison Taylor, escriben libros sobre el tema recomendando la Mediación Familiar como un método eficaz ante el gran número de quiebras matrimoniales que empiezan a multiplicarse en su país de modo alarmante por aquellos años y que no han dejado de crecer en número hasta la fecha.

En 1.971 James Coogler funda el "Family Mediation Center" en Atlanta, primer centro privado de Mediación en los Estados Unidos. A partir de ese momento los centros de Mediación Familiar, los estudios sobre el tema y los beneficios que esta práctica supone para la familia, comienzan a extenderse por el mundo occidental hacia países como Canadá, Gran Bretaña, Suiza, Bélgica, Italia y Francia, país este último que a día de hoy cuenta con una ley nacional reguladora de la Mediación Familiar y de la figura del/de la mediador/-a.

España, afectada de igual modo que los demás países europeos por el fenómeno social del divorcio, introdujo la Mediación Familiar, tal y como la entendemos ahora, en su práctica social. Teniendo en cuenta que la Ley del Divorcio no aparece hasta 1.981, el desarrollo de esta actividad evoluciona de forma más lenta que en otros países de la Unión. Es por tanto durante los años ochenta cuando la Mediación comienza a dar sus primeros pasos en nuestro país. En 1.983 se crean los equipos psicosociales en los Juzgados de Familia, a pesar de que a día de hoy, veintidós años más tarde, todavía son muchos los partidos judiciales que carecen de Juzgados de Familia y de este tipo de equipos. Es también durante esos años cuando comienzan a tener lugar los primeros cursos de formación en Mediación Familiar. En 1.986 se publica un primer artículo sobre Mediación (Coy, Benito y Martín) y se empiezan a poner en marcha proyectos desde el ámbito público extrajudicial y gratuito, así como en el ámbito privado, asociativo, no lucrativo, académico y legal.

A finales de los años ochenta se crea un servicio de Mediación Familiar en el País Vasco, y a principios de los años noventa empiezan a ponerse en marcha diferentes programas en diversas ciudades que acabarán dando origen a la situación que hoy nos encontramos.

En diversas convenciones y tratados internacionales se ha hecho referencia a la importancia de que los poderes públicos deban proteger a la institución familiar, y en particular fomentar el reparto de responsabilidades dentro de la pareja y una adecuada protección de los hijos y las hijas. Objetivos todos ellos plenamente identificables con los perseguidos por la Mediación Familiar.

A modo de ejemplo expondremos a continuación extractos del articulado de diversos textos internacionales, como son:

❖ **Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales:**

Artículo 10.1:

- “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo (...).”

❖ **Pacto internacional de derechos civiles y políticos:**

Artículo 23:

- “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.

El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos."

❖ **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer:**

Artículo 5:

- "Los Estados Partes tomarán todas la medidas apropiadas para:
 - a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
 - b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos."

En varios países europeos se ha ido abriendo camino la posibilidad de que, en determinadas circunstancias, pueda ser beneficioso y conveniente que desde ciertas instancias públicas se pueda apoyar la vida de la familia o bien ayudar a algunos de sus miembros a desempeñar sus responsabilidades en las mejores condiciones posibles.

Existen diversas concepciones de la política familiar en las distintas naciones europeas y también aparecen una pluralidad de opciones en el marco político e ideológico.

Por otro lado, según la tradición europea existe una relación muy directa entre la política familiar y los Estados del Bienestar, ya que ésta surgió como una de las políticas públicas desarrolladas en dicho marco.

Flaquer, profesor de Sociología de la Universidad Autónoma de Barcelona, nos dice que la Unión Europea viene a ser una especie de "laboratorio" de políticas familiares y observa que abundan las innovaciones para responder a los cambios sociales que afectan a la familia.

En este sentido, en el año 1.986 el Comité de Ministros del Consejo de Europa dicta la **Recomendación 12** a los Estados miembros, la cual, visto el aumento de asuntos instados y que su tramitación podría conculcar el derecho de los/-as ciudadanos/-as a tener un juicio justo y en un plazo razonable, y que además se presentan a los Tribunales asuntos no jurisdiccionales, propone potenciar la solución amistosa de los litigios, que se promuevan procedimientos de conciliación, bien antes, bien durante el proceso; a la vez que debiera proponerse como norma deontológica de jueces y juezas, y abogados/-as, la búsqueda de la conciliación y la solución amistosa de las diferencias.

En septiembre de 1.990, el Ministerio de Asuntos Sociales desde la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, aprueba el primer programa de Mediación Familiar, experiencia pionera en España como servicio gratuito. Se pone en marcha el 7 de febrero de 1.991 en Madrid en el Centro de Psicología Apside.

Más tarde, en 1.993 la Comisión de las Comunidades Europeas vuelve a recomendar la utilización de sistemas extrajudiciales de resolución de conflictos: conciliación, arbitraje y mediación.

En España se plantea una situación peculiar debido a nuestro particular sistema de distribución de competencias, pero tras la **Recomendación 1 de 1.998** dedicada exclusivamente a la Mediación Familiar donde se exponen los motivos y las pautas a seguir para su implantación en los diferentes países, toda la legislación que se cree a partir de ese año debe de tomar como marco de referencia dicha recomendación. Es necesario destacar que esta Recomendación tiene su origen en una de las conclusiones de la III Conferencia Europea sobre Derecho de Familia, celebrada en Cádiz durante los días 20, 21 y 22 de abril de 1.995, desde donde se instaba al Consejo de Europa a revisar el tema de la Mediación Familiar u otras formas alternativas adecuadas para la regulación de los cada día más frecuentes litigios.

También dentro de la Unión Europea, en **la Recomendación (94) 14 sobre las políticas familiares**, se hace una mención expresa de la Mediación Familiar cuando recomienda la misma para los casos de ruptura familiar como un servicio que debe estar a disposición de las parejas que se encuentren en estos casos y teniendo siempre en cuenta los problemas particulares de l@s niñ@s.

Con paso lento van apareciendo a nivel autonómico leyes sobre Mediación Familiar, la primera en publicarse fue la catalana (**Ley 1/2.001 de 15 de marzo**, desarrollada por un Reglamento posterior aprobado por el **Decreto 139/2.002 de 14 de mayo**) que encontraba su fundamento, base y exigencia en el **Código de Familia de 1.998**.

La siguiente Comunidad Autónoma en legislar fue Galicia. Se publicó la **Ley 4/2.001, de 31 de mayo reguladora de la Mediación Familiar de Galicia** con su posterior desarrollo en el **Decreto 159/2.003, de 31 de enero, por el que regula la figura del/la mediador/-a familiar, el Registro de Mediadores/-as Familiares de Galicia y el reconocimiento de la Mediación gratuita**.



La Comunidad Valenciana crea su propia ley reguladora de la Mediación Familiar: **Ley 7/2.001, de 26 de noviembre**. En esta Comunidad cuentan con diferentes asociaciones entre las que cabe destacar AVAMENDI (Asociación Valenciana de Mediación Familiar).

La **Ley 15/2.003, de 3 de abril**, es la que en Canarias regula la Mediación Familiar. La ley Canaria en este momento se encuentra en suspenso, y consecuentemente no se aplica, por ello, se ha elaborado una proposición de Ley para tratar de solventar errores que salieron a la luz una vez publicada la Ley 15/2003.

A la hora de comparar las diferentes legislaciones españolas sobre Mediación Familiar, hemos visto la posibilidad de hacerlo a través de cuadros en los que de una forma breve y clara podemos apreciar las diferencias, similitudes y peculiaridades de cada una de ellas:

>>> OBJETO Y ALCANCE DE LA MEDIACIÓN

	Ley Catalana	Ley Gallega	Ley Valenciana	Ley Canaria
O B J E T O	<p style="text-align: center;">Art.5</p> <p>Conflictos que puedan surgir en supuestos de ruptura matrimonial o unión estable de pareja. + Cuestiones que surgen en el ejercicio de la potestad respecto de hijos comunes. + Conflictos por razón de alimentos entre parientes o instituciones tutelares.</p> <p style="text-align: center;">Art.6</p> <p>Materias de derecho privado dispositivo susceptibles de ser planteadas judicialmente. Si hay hijos no emancipados prevalece su interés. Si no hay hijos emancipados prevalece el interés del miembro de la pareja más necesitado.</p>	<p style="text-align: center;">Art. 1.3 en relación con el Art.4</p> <p>Conflictos que puedan surgir en supuestos de ruptura matrimonial o unión estable de pareja.</p> <p style="text-align: center;">Art.6</p> <p>Materias de derecho privado dispositivo susceptibles de ser planteadas judicialmente.</p>	<p style="text-align: center;">Art. 3 en relación con el Art. 13</p> <p>Prolija enumeración de materias susceptibles de ser objeto de mediación:</p> <p>Novedades:</p> <p>Facilitar reencuentro entre personas adoptadas y su familia biológica. Facilitar acuerdo en situaciones en que como consecuencia ejercicio patria potestad el interés de los menores o incapaces pueda verse menoscabado. + Cláusula residual: Cualquier conflicto surgido en la familia.</p> <p style="text-align: center;">Art. 21</p> <p>Materia sobre las que las partes tengan poder de disposición.</p> <p>En los acuerdos prevalece el interés de los menores, incapaces y el bienestar de los hijos.</p>	<p style="text-align: center;">Preámbulo y Art.3</p> <p>Se extiende a cualquier conflicto familiar que pueda surgir entre cónyuges, parejas de hecho, estables o no, entre padres e hijos o entre hijos, y en general, entre familiares hasta cuarto grado de consanguinidad o aquellos que surjan entre personas adoptadas y sus familiares biológicos o adoptivos.</p> <p style="text-align: center;">Art.3</p> <p>Materias respecto a las que los interesados tengan según la ley, la libre disponibilidad o la posibilidad de ser homologadas judicialmente.</p> <p style="text-align: center;">Art.4</p> <p>Se deben preservar los derechos e intereses superiores, principalmente los relativos a los menores.</p>
	A L C A N C E	<p style="text-align: center;">Art. 10 Total o parcial</p> <p>La parcial se limita a algunas de estas materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Custodia de hijos. - Ejercicio potestad padre y madre. - Régimen de visitas. - Uso vivienda familiar. - Económicas. <p>La total abarca todas las materias.</p>	<p style="text-align: center;">Art. 15 Total o parcial</p> <p>Lo regula de igual modo que la Ley catalana.</p>	<p style="text-align: center;">Art. 20 Total o parcial</p> <p>Los acuerdos versarán sobre la totalidad o una parte de las materias sujetas a mediación.</p>

>>> POTENCIALES DESTINATARIOS DE LA MEDIACIÓN

Ley Catalana	Ley Gallega	Ley Valenciana	Ley Canaria
Art.5	Art.4	Art. 13 y D.A. Segunda	Preámbulo y Art.10
<ul style="list-style-type: none"> - Personas unidas por vínculo matrimonial. - Personas que formen una unión estable de pareja (Ley 10/98, de 15 de julio, de Uniones Estables de Pareja). - Personas que sin formar unión estable, tienen hijos comunes. - Cualquier persona que tenga un conflicto por razón de alimentos entre parientes o de instituciones tutelares. <p style="text-align: center;">+</p> <p>Cláusula residual. Cualquier persona interesada. En este caso sólo se aplicará el capítulo referido al régimen sancionador para los mediadores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Personas unidas por vínculo matrimonial. - Personas que formen unión estable de pareja 	<ul style="list-style-type: none"> - Personas unidas por vínculo matrimonial. - Personas que forman una unión de hecho (Ley 1/2.001, de 6 de abril, de Uniones de Hecho) - Personas unidas por vínculo familiar hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad. - Personas adoptadas y su familia biológica. 	<p>Formulación muy genérica: "Miembros de la familia en conflicto".</p>

>>> CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN

	Ley Catalana	Ley Gallega	Ley Valenciana	Ley Canaria
VOLUNTARIEDAD	<p>Art.11</p> <p>Las partes son libres de acogerse a la mediación y de desistir en cualquier momento. El mediador puede dar por terminada la mediación cuando aprecie falta de colaboración en una de las partes, no respeto de las condiciones establecidas o cuando el proceso se vuelva inútil para la finalidad perseguida.</p>	<p>Art. 7 y Art.8.1</p> <p>Las partes son libres de acogerse a la mediación y de desistir en cualquier momento. La persona mediadora puede finalizar anticipadamente la mediación ante la imposibilidad de llegar a una solución pactada del conflicto</p>	<p>Art.4 y Art.8</p> <p>Las partes son libres de acogerse a la mediación, de desistir en cualquier momento y de alcanzar los acuerdos, conforme a derecho que estimen oportunos. La persona mediadora puede renunciar a iniciar la mediación argumentando por escrito de forma razonada las causas. También podrá dar por acabada la mediación si aprecia en alguna de las partes falta de voluntad o incapacidad manifiesta para llegar a un acuerdo.</p>	<p>Art.4</p> <p>El procedimiento sólo podrá iniciarse a instancia de todas las partes en conflicto, pudiendo éstas apartarse o desistir en cualquier fase del mismo, siempre que no hubieran suscrito acuerdo alguno sobre los conflictos objeto de la mediación. El mediador puede optar por renunciar a alguna mediación solicitada, no iniciando la misma o finalizando alguna ya iniciada, en ambos casos mediante escrito motivado justificativo de las causas.</p>
IMPARCIALIDAD	<p>Art.12</p> <p>El mediador debe ser neutral no pudiendo imponer a los participantes ninguna solución. Si existe conflicto de intereses con alguna de las partes el mediador deberá abstenerse. Se regula procedimiento para recusar al mediador en caso de que éste, estando obligado, no decline la designación.</p>	<p>Art.8.2</p> <p>El mediador debe ser neutral teniendo que preservar la igualdad en la negociación de las partes. Si existe conflicto de intereses con alguna de las partes el mediador deberá de abstenerse</p>	<p>Art.1 y Art7.f. y g.</p> <p>El mediador debe ser neutral, ayudando a conseguir acuerdos sin imponer ni tomar parte por una solución o una medida concreta.</p>	<p>Art.4</p> <p>El mediador debe ser neutral teniendo que garantizar el respeto de los puntos de vista de las partes en conflicto y preservando su igualdad en la negociación.</p>
CONFIDENCIALIDAD	<p>Art.13</p> <p>Con carácter general, las partes y el mediador se comprometen a mantener el secreto sobre la información confidencial revelada durante la mediación. Excepciones tasadas a dicho deber de confidencialidad. El mediador no podrá actuar como testigo ni como perito en los procedimientos que afecten al objeto de la mediación.</p>	<p>Art.8.1 y Art.11</p> <p>El deber de confidencialidad se recoge en los mismos términos.</p>	<p>Art.9.e.</p> <p>El deber de confidencialidad se recoge en los mismos términos.</p> <p>+ En los supuestos de reencuentro entre personas adoptadas y su familia biológica se prevé expresamente que: "Se abstendrá de facilitar datos identificativos a quién instó la mediación en tanto no disponga de la autorización expresa de la otra parte para que se realice el encuentro."</p>	<p>Art.4</p> <p>El deber de confidencialidad se contempla de forma absoluta sin prever expresamente excepciones al mismo.</p>
PERSONALÍSIMO	<p>Art.15</p> <p>Las partes y el mediador deben asistir personalmente a las reuniones de mediación</p>	<p>Art.8.1</p> <p>La inmediatez se reconoce como uno de los principios informadores de la mediación.</p>	<p>Art.15</p> <p>Las partes han de asistir personalmente a las reuniones de mediación.</p>	<p>Art.4</p> <p>Las partes y el mediador deben asistir personalmente a las reuniones de mediación.</p>

>>> EL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN

	Ley Catalana	Ley Gallega	Ley Valenciana	Ley Canaria
I N I C I O	<p>Art.16, Art2 y Art.22</p> <p>La mediación se puede iniciar:</p> <ul style="list-style-type: none"> . A petición de ambas partes de común acuerdo. . A instancia de una de las partes si la otra manifiesta su aceptación dentro del plazo de diez días desde la citación a tal efecto. . A instancia de la autoridad judicial (mediación derivada). <p>Art.17 y Art.18</p>	<p>Art. 12</p> <p>La mediación se puede iniciar:</p> <ul style="list-style-type: none"> . A petición de ambas partes de común acuerdo. . A instancia de una de las partes si la otra manifiesta su aceptación. . A instancia de la autoridad judicial (mediación derivada). <p>Art.13.1 y Art.13.2</p>	<p>Art.13, Art.14 y Art.16</p> <p>La mediación se puede iniciar:</p> <ul style="list-style-type: none"> . A petición de ambas partes de común acuerdo. . A instancia de cualquiera de las partes. <p>(En todo caso el mediador ha de ser aceptado por ambas partes).</p> <ul style="list-style-type: none"> . A instancia de la autoridad judicial (mediación derivada). <p>Art.16 y Art.17</p>	<p>Art.10</p> <p>La mediación se puede iniciar mediante solicitud escrita realizada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Todas las partes en conflicto. . Cualquiera de ellas con consentimiento de las otras. <p>Art.12</p> <p>Se regula en los mismos términos.</p>
	<p>Trámite esencial: reunión inicial para exponer a las partes procedimiento y alcance de la mediación. Se levanta acta con los extremos acordados en la reunión.</p>	<p>Se regula en los mismos términos.</p>	<p>Se regula en los mismos términos.</p>	
	D U R A C I O N	<p>Art.20</p> <p>Duración máxima: Tres meses. Si existe posibilidad de llegar a un acuerdo, mediante petición motivada de las partes, y del mediador, el plazo se puede prorrogar por otros tres meses.</p>	<p>Art.14</p> <p>Se regula en los mismos términos.</p>	<p>Art.18</p> <p>Duración máxima: Tres meses. Si existe posibilidad de llegar a un acuerdo, mediante petición de las partes, el plazo se puede prorrogar por otros dos meses.</p>
T E R M I N A C I O N		<p>Art. 21</p> <p>La mediación concluye con acuerdo- total o parcial- o sin acuerdo. En ambos casos se levanta acta final. Si no se alcanza acuerdo en el acta se hace constar que ha sido intentada sin efecto.</p>	<p>Art.15</p> <p>La mediación concluye con acuerdo-total o parcial- o sin acuerdo. En ambos casos se levanta acta final. Si no se alcanza acuerdo en el acta se hace constar la causa o causas.</p>	<p>Art.19</p> <p>La mediación concluye con acuerdo-total o parcial-o sin acuerdo. En ambos casos se levanta acta final. Si no se alcanza acuerdo en el acta se hace constar que ha sido intentada sin efecto sin que se haga constar la causa.</p>

>>> EL/LA MEDIADOR/-A

Ley Catalana	Ley Gallega	Ley Valenciana	Ley Canaria
Art.7 y 23	Art. 5 y Art. 18	Art. 7 Y Art.12	Art.5 y Art.23
<p>El mediador debe ser una persona que ejerza de Abogado, Psicólogo, Trabajador Social o Pedagogo y que esté colegiada en el Colegio Profesional respectivo.</p> <p>La condición de mediador ha de ser declarada de acuerdo con la experiencia profesional y la formación específica que se establezca reglamentariamente.</p> <p>Necesario inscribirse en el Registro del Colegio profesional al que pertenezcan.</p>	<p>El mediador debe ser una persona experta en actuaciones psico-socio-familiares.</p> <p>Debe reunir los requisitos de experiencia profesional y formación específica que se establezcan reglamentariamente.</p> <p>Necesario inscribirse en el Registro de Mediadores.</p>	<p>El mediador debe tener una formación universitaria en las disciplinas de derecho, psicología o trabajo social, educación social o graduado social. Además tendrán que acreditar el aprovechamiento de una formación universitaria específica de postgrado en los niveles de experto, especialista o master.</p> <p>También podrán ser mediadores otros licenciados universitarios si acreditan formación universitaria de postgrado mínima de especialista. Necesario inscribirse en el Registro de Mediadores.</p>	<p>El mediador necesariamente debe tener formación universitaria en las carreras de derecho, psicología o trabajo social. Los que carezcan de titulación de Derecho deberán contar en el ejercicio de sus funciones con el debido asesoramiento legal.</p> <p>Necesario inscribirse en el Registro de Mediadores.</p>
Reglamento aprobado por Decreto 132/2.002, de 14 de mayo. Art.12	Reglamento aprobado por Decreto 159/2.003, de 31 de enero	Pendiente de aprobación el Reglamento de esta Ley.	Pendiente de aprobación el Reglamento de esta Ley.
<p>Los mediadores tienen que tener una formación específica impartida por los Colegios Profesionales o Centros de formación debidamente homologados por el Centro de Mediación Familiar y consistirá en una duración mínima de 200 horas. Los cursos abordarán los siguientes conocimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bloque jurídico-económico. - Bloque psicológico y de Ciencias sociales. - Bloque sobre la mediación en general y de familia.. 	<p>Los mediadores tienen que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser titulados en derecho, psicología, pedagogía, psicopedagogía, trabajo social o educación social. - Haber desarrollado, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de habilitación para la inscripción, actividades profesionales en el campo psico-socio-familiar. - Estar en posesión de las licencias o autorizaciones pertinentes para el ejercicio de su actividad profesional y, en su caso, inscrito en su colegio profesional. 		



Además hay otras comunidades que están elaborando los proyectos, así son la andaluza, la madrileña, Castilla-León, el País Vasco... y Canarias, que está reformando la Ley descrita, entre otras.

A la espera de que se promulgue una Ley Estatal de Mediación Familiar, o a que se unifique la legislación de las diferentes Comunidades Autónomas, los/-as jueces y juezas han redactado **“El Libro Blanco sobre Mecanismos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos en España”** (diciembre de 2.002), desde el que se insta a la utilización de mecanismos como la Mediación Familiar, dado que destacan entre sus ventajas que se trata de una medida flexible que permite a las partes adoptar sus propios acuerdos, lo cual las convierte en las únicas protagonistas del proceso, facilita la permanencia de los convenios adoptados y reduce los incumplimientos. Además, permite llegar a acuerdos parciales, con lo que se ahorra tiempo y esfuerzos innecesarios a la hora de no tener que entrar a debatir puntos sobre los que ya no hay desavenencias.

Abundando en este punto hemos de tener también en cuenta el **Encuentro de Jueces y Abogados de Familia** que tuvo lugar en Madrid, durante los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2.003, bajo el título: “Incidencias de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los Procesos de Familia”. De este encuentro se extrajeron una serie de conclusiones, de entre las que destacamos aquella que tiene una relación directa con el tema que nos ocupa:

“Se ha de potenciar la Mediación Familiar como instrumento alternativo y necesario para la resolución de los conflictos, implicando en tal labor a todos los operadores jurídicos y sociales interesados en el tema, partiendo de la premisa de que ha de ser siempre de carácter voluntario .”

De todas estas medidas legislativas podemos deducir que existe un acuerdo unánime sobre las ventajas de la Mediación Familiar, y sobre la necesidad de que se desarrollen medidas destinadas a impulsar su difusión. Sin embargo, no debemos engañarnos y hemos de ser conscientes de que



resta un largo camino a seguir para lograr que la Mediación Familiar se convierta en una práctica habitual.

Como prueba de que cada vez la sociedad, y por ende, el Legislador, es más consciente de la necesidad de adaptación a los nuevos modelos familiares, una de las últimas modificaciones del Código Civil ha sido la referente a la inclusión de la posibilidad de que l@s abuel@s y otros parientes puedan tener acceso a un régimen de visitas, e incluso a instar la guarda y custodia de l@s menores. Lo cual, es prueba una vez más de que la Mediación, a menudo, va por delante de la Ley, dado que desde siempre, la Mediación ha incluido dentro del contenido de la negociación, las relaciones de l@s hij@s con la familia extensa..

Los artículos a los que nos referimos han sido modificados por la Ley 42/2.003, de 21 de noviembre (BOE del 22):

- ❖ Art. 90.B. C.c.: *"El convenio regulador (...) deberá referirse (...):
-Si se considera necesario, el régimen de visitas y comunicación de los nietos con sus abuelos, teniendo en cuenta, siempre, el interés de aquellos."*
- ❖ Art. 94, párrafo Segundo, C.c.: *El Juez (...) "podrá determinar, previa audiencia de los padres y abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, (...) teniendo siempre presente el interés del menor".*
- ❖ Art.103.1º, párrafo Segundo, C.c.: *"Excepcionalmente, los hijos podrán ser encomendados a los abuelos, parientes u otras personas que así lo consintieren (...)"*.
- ❖ Art. 160, párrafos Segundo y Tercero, C.c.: *"No podrán impedirse sin justa causa las relaciones personales del hijo con sus abuelos y otros parientes y allegados.*

En caso de oposición, el Juez, a petición del menor, abuelos, parientes o allegados, resolverá atendidas las circunstancias. Especialmente deberá asegurar que las medidas que se puedan fijar para favorecer las relaciones entre abuelos y nietos, no

faculten la infracción de las resoluciones judiciales que restrinjan o suspendan las relaciones de los menores con alguno de sus progenitores.”

Por último, queremos hacer una breve reflexión en cuanto a un suceso bastante curioso, relacionado con la nueva Ley del Divorcio y sus distintos borradores, así en el primer Anteproyecto de Ley elaborado por el Gobierno en septiembre de 2.004, aparece, en la Exposición de Motivos, una mención y recomendación expresa a la Mediación Familiar: *“Consiguientemente, los padres deberán decidir si la guarda y custodia se ejercerá sólo por uno de ellos o bien por ambos de forma compartida. En todo caso, determinaran en beneficio del menor cómo se relacionará del mejor modo con el progenitor que no conviva con él, y procurarán la realización del principio de corresponsabilidad en el ejercicio de las potestades. **No obstante, los padres, cuando la adopción de determinadas decisiones relativas al ejercicio de sus potestades presente dificultad, habrán de tener en consideración que pueden optar, antes que por el recurso a la autoridad judicial, por solucionar sus diferencias acudiendo a procedimientos extrajudiciales más adecuados para la resolución de estos conflictos, entre los que cabe señalar la mediación.”***

Ahora bien, no sabemos ni cómo ni porqué, en el segundo Anteproyecto de noviembre de 2.004, el anterior párrafo subrayado en negrita desaparece y con él la tan esperada vía abierta a la Mediación Familiar. A día de hoy el Gobierno actual no ha dado explicación alguna al respecto, a pesar de que en diferentes ocasiones, el actual Ministro de Justicia se pronunció al respecto de la Mediación Familiar difundiendo las bondades que, a su modo de ver, tiene, o tenía la misma. Esperemos que aún haya tiempo para reflexionar sobre esta omisión, porque desde la perspectiva de la Mediación Familiar, ha supuesto un paso atrás en el duro camino recorrido hasta el momento.

2.2. Contexto social y cultural:

La familia y la sociedad están íntimamente relacionadas entre sí, y la evolución de una, provoca o implica movimientos en la otra. La sociedad ha sufrido en las últimas décadas importantes transformaciones por las que se ha visto afectada la familia como institución que forma el núcleo fundamental de la sociedad.

Los principales cambios de la sociedad emanados del seno de la familia son los siguientes:

- Cambios en el concepto y configuración de la Familia:

Las consideraciones sociales de la institución familiar hoy en día, son buenas a pesar de la constante afirmación de que la familia está en crisis. Las encuestas realizadas por el Centro de Investigación Sociológica (CIS) señalan que los jóvenes de entre 15 y 29 años consideran a la familia como lo más importante de su vida, por encima de otros elementos como la amistad, estudios, tiempo libre, política o religión. Para el catedrático de sociología Armando de Miguel es lógico ya que: *"(...) la familia tiene ahora más fuerza que nunca. Antes lo que llamábamos familia tradicional, en parte era una familia por interés, en la que el patrimonio contaba mucho. Hoy la familia deja de ser una unidad de producción para ser una unidad de afectos."*

Hoy en día la familia no está en crisis sino que está transformándose, adaptándose, creciendo y desarrollándose. Lo que sí es cierto es que el/la ciudadan@ se debate entre la nostalgia de un ideal de familia y las nuevas exigencias que acarrearán los cambios sociales.

La sociedad ha convivido con distintos tipos de familia, cada uno acorde a los tiempos donde se desarrollaba. Hasta la fecha los científicos sociales han descrito y tipificado básicamente tres modelos de organización familiar:

1º) Modelo de familia *patriarcal*: autoritario, caracterizado por una división rígida de los roles sexuales y que el Estado otorga la autoridad absoluta al padre sobre los restantes miembros del núcleo familiar, incluyendo el servicio (pater familias).

2º) Modelo de familia *democrática*: presenta la misma división sexual del trabajo, pero la mujer tiene los mismos derechos que el hombre. Comparten la autoridad y la patria potestad de l@s hij@s, así como los derechos sobre los bienes familiares. Desaparece la indisolubilidad del vínculo del matrimonio.

3º) Modelo de familia *igualitaria*: la mujer se ha incorporado al mercado laboral, ha roto las fronteras de la privacidad del hogar y sale al mundo del trabajo asalariado manteniendo, al mismo tiempo, sus funciones tradicionales de madre, esposa y ama de casa, por lo que se encuentra sujeta a una doble jornada laboral. Este modelo sólo se da en las sociedades súper desarrolladas de Occidente.

Hoy día, nos encontramos ante una familia plural ya que se constituye de múltiples formas y tipos. L@s demógraf@s demuestran que hay hasta once tipos distintos de familias o grupos que comparten un techo, entre otras: parejas unidas por vínculos matrimoniales, parejas de hecho heterosexuales, homosexuales, parejas con hijos e hijas de matrimonios anteriores, hogares monoparentales, cohabitantes, segundas nupcias y un largo etcétera. A la espera de una ley estatal van surgiendo leyes autonómicas que avanzan para una mayor igualdad. Lo cierto es que los cambios legislativos siempre van por detrás de la realidad social que a base de años, ha ido asumiendo que la familia ya no tiene una forma única con la ruptura de los cánones sociales que eso conlleva, aun así la estructura que conocemos como clásica es la elegida como primera opción por la mayoría de l@s jóvenes en edad de constituirlos; es dinámica, ya que no tiene una forma inamovible y se adapta a las circunstancias con normalidad. Estamos ante una familia que, por regla general, es dialogante y participativa en base a una igualdad entre las partes y a una necesidad de resolver los conflictos de forma consensuada, ya que las familias, como decíamos, se unen por motivos de afecto y no por otro tipo de intereses, lo que lleva a querer un mayor consenso en las decisiones. La familia de nuestro siglo está abierta al exterior, es decir, integrada en su medio sociocultural, y es capaz de solicitar y recibir la información y formación necesarias para mejorar su funcionamiento. Por último, nos gustaría decir que la familia de

ahora va recuperando la figura paterna ya que, hasta no hace mucho, el padre por regla general sólo satisfacía las necesidades económicas y en este momento de la historia, ambas figuras, padre y madre, son fundamentales para el desarrollo integral de los hijos e hijas. Y al ir consiguiendo una igualdad en los roles familiares, recuperar, o incluso introducir, la figura paterna como elemento verdaderamente activo en la educación de l@s hij@s, es más fácil.

- Cambios de roles dentro de los miembros de la propia familia:

Tanto el padre como la madre dentro de la pareja o núcleo familiar, han modificado y adaptado sus funciones. De la familia extensa como ente jerarquizado con roles perfectamente establecidos y en principio para toda la vida, se ha pasado a una familia nuclear (es incuestionable que cada vez viven menos personas en los núcleos familiares lo que implica un crecimiento de los hogares unipersonales tanto por el envejecimiento de la población, como por el aumento de los denominados “singles” o adultos que deciden no casarse), donde se han modificado los roles tradicionalmente asignados según el género, ya que hay una evolución del marco de relaciones padres-madres/hijos-hijas adaptadas a la nueva realidad social (la incorporación de la mujer al mundo laboral, el reconocimiento social de sus derechos, las necesidades, en aumento e irrenunciables, de los padres de sentirse y ejercer como tales) y con un sistema de valores distintos fruto del dialogo y el consenso. Todo esto provoca que sea necesario el replantearse la función de cada miembro dentro del núcleo familiar. La gran mayoría de los padres y madres que hoy día ejercen como tales, lo hacen y quieren seguir haciéndolo de forma compartida, a día de hoy es casi impensable que un padre acepte que su aportación para con l@s hij@s sea solamente económica delegando en la madre lo afectivo y educacional. Podemos decir que se ha llegado a una igualdad y a un equilibrio en este ámbito dentro de un gran número de parejas.

Respecto a las madres el cambio ha sido a la inversa, la mujer con su incorporación al trabajo fuera de casa rompe con la tradición e introduce cambios sobre todo en torno a su posición dentro de la familia, deja de ser

un sujeto dependiente. Hasta este momento la mujer trabajaba dentro del hogar y fuera sólo cuando las necesidades económicas lo requerían, y dejaba este trabajo una vez llegado el matrimonio o l@s hij@s. Desde hace unas décadas la mujer llega al mundo laboral para quedarse y para avanzar y prosperar cada vez más hacia sus metas profesionales en función de su cualificación.

Pearson, sociólogo americano, decía que la mujer desempeñaba un rol afectivo y expresivo, frente al del hombre que era un rol activo e instrumental completamente independiente. Esta independencia económica introduce muchas variantes en las relaciones interactivas de las partes ya que supone una igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en el matrimonio, que la autoridad y la responsabilidad respecto de l@s hij@s sean realmente compartidas y que haya obligaciones mutuas entre ambos cónyuges de carácter económico.

Hoy en día ese compromiso, socialmente aceptado con naturalidad años atrás, donde la mujer se encarga de la educación de los hijos y como contraprestación el hombre tenía la obligación del sustento familiar, se ha desvanecido en un gran número de casos.

Gracias a esta independencia económica, por norma general, se transforman las relaciones entre la familia ya que dejan de basarse en una dependencia forzosa, para basarse en la elección voluntaria y revocable de la pareja con la que compartir responsabilidades, derechos y obligaciones.

- Sostenimiento de la Nupcialidad:

La nupcialidad mantiene unos niveles o tasas sostenidas, lo que significa que las parejas se comprometen en la misma proporción año tras año. L@s antropólog@s afirman que hay una realidad que permanece desde el principio de la raza humana: la necesidad de compartir su vida con otr@s. Como ya expusimos antes, las formas de unión son múltiples y variadas, pero estadísticamente, según el CIS, se observa que sólo el 1,27% de l@s

español@s elige la convivencia de hecho, el resto se inclina por el matrimonio, y dentro de este resto, el 80% decide casarse por la Iglesia. Por tanto la necesidad de compromiso sigue patente entre los intereses de l@s ciudadan@s. Lo que sí es cierto es que la nupcialidad se retrasa, variando así la edad de comprometerse y las necesidades o intereses subyacentes de esa unión, que hoy en día para la mayoría de las parejas no es otra que compartir un proyecto de vida de forma indefinida o no. Las circunstancias que hoy en día son tenidas en cuenta por l@s jóvenes para retrasar los matrimonios son externas a ell@s mism@s, es decir, son circunstancias laborales (precariedad e inseguridad laboral) y económicas derivadas de las primeras.

- Descenso de la natalidad:

En España el fenómeno de la reducción de la fecundidad es más tardío, más lento pero a la vez más sostenido. Que la natalidad ha descendido no es nada nuevo, y que la media de hij@s por mujer es de 1,7 tampoco, pero lo que sí nos gustaría analizar, de forma sencilla, son los motivos de este descenso. Destacamos de nuevo la necesitada incorporación de la mujer al mundo laboral que implica un fuerte incremento de las responsabilidades extra-familiares que no permiten la dedicación de antaño al núcleo familiar, pero no es en exclusiva ésta la causa del descenso de la natalidad ya que en los países nórdicos la tasa de incorporación de la mujer a los trabajos extra-domésticos es de las más elevadas y de igual forma lo es la tasa de natalidad. Por otro lado, está la idea actual existente de la necesidad de una maternidad y paternidad responsable, añadiendo a esto el aumento de las necesidades consideradas como básicas para el desarrollo normal de los hijos e hijas, a las que los sueldos medios no pueden llegar con un número elevado de descendencia. Debemos añadir la visión social de algun@s, de los hijos e hijas como cargas, frente al concepto cada vez más individualista e independiente del ser humano y el cambio de prioridades, de las maternas o paternas a las profesionales. Influye también la incertidumbre del futuro y la precariedad laboral existente entre l@s jóvenes, lo que produce que los hijos e hijas se independicen cada vez más tarde. Según el informe del Instituto de la Juventud un 68% de los chicos y

un 60% de las chicas entre 18 y 29 años siguen viviendo con sus familias principalmente por razones económicas y de precariedad laboral.

Según el CIS los españoles en un 58% piensan que dos es el número ideal de hijos e hijas que se pueden tener, el 5,6% piensa que uno y un 23,8% cree que tres.

En la mayoría de los países europeos empieza a desvincularse la nupcialidad de la maternidad, así en España hay un número elevado de niños que son fruto de relaciones sin vínculo matrimonial, sobre un 12%, alejado aun de otros países europeos.

- Aumento de las separaciones y divorcios:

De lo que si no hay duda es del aumento progresivo de las separaciones y divorcios.

Los datos más actuales nos llegan del Instituto de Política Familiar (IPF) a través del informe titulado "Evolución de la Familia en España 2.003" de él se desprenden datos muy reveladores que mantienen la tendencia de los últimos años. Según el IPF, la cifra de rupturas matrimoniales creció en el año 2.002 un 11% con respecto al año anterior y afectan a más de 115.000 matrimonios. El mismo número representa un aumento de 72% con respecto a 1.992, y significa que en España se produce una ruptura matrimonial cada 4,1 minutos.

Según Eduardo Hertfelder, Presidente del IPF, "la situación es tal, que las rupturas matrimoniales están creciendo a ritmos más acelerados que la creación de nuevos matrimonios". En efecto, entre 1.996 y 2.000, el ritmo de crecimiento de matrimonios se ubicó en 7% y el ritmo de crecimiento de separaciones en 26%.



El IPF sostiene que cuatro millones de españoles se han visto afectados directamente por los cerca de millón y medio de rupturas matrimoniales acumuladas.

Según sus cifras, los matrimonios duran cada vez menos. El 52% de los matrimonios que se separan no alcanzan los diez años de vida; y el 69,3% de los que se separan lo hacen antes de los 15 años de matrimonio.

Desde la entrada en vigor de la Ley del Divorcio en el año 1.981, se han producido 975.000 separaciones y 650.000 divorcios.

Como observamos, el aumento de las rupturas responde a una evolución más o menos acertada de la sociedad, los que no evolucionan tanto con respecto a la sociedad son los motivos por los que las parejas rompen, así destacamos en primer lugar la incompatibilidad de caracteres, que les lleva a entender la vida de forma distinta; en segundo lugar la incomunicación, porque se evita o porque no se desarrolla de forma adecuada, en tercer lugar la existencia de algún trastorno psicológico que lleva aparejadas graves consecuencias para toda la familia, entre ellas destacamos el consumo de drogas, enfermedades mentales, maltrato, el juego, etc.; en cuarto lugar la aparición de una tercera persona; en quinto lugar el temido desamor en relación directa con la incomunicación; y en último lugar, y no por ello menos dañino, la intervención de las familias políticas a distintos niveles, afectivo y económico.

Según Hertfelder hay que reorientar las políticas familiares que las distintas administraciones vienen desarrollando, ya que **más de un millón de I@s afectad@s son niñ@s**, lo que hace que la situación pueda calificarse como dramática en términos de trastornos de la personalidad, fracaso escolar, etc. Para él se asumieron ciertas políticas por parte de las administraciones nacional y autonómicas, destinadas a amortiguar los efectos de la ruptura, pero no a prevenirla ni a ayudar a las familias a superar las crisis familiares. El IPF propone un paquete de medidas activas



de prevención y ayuda a las familias, entre las que se encuentra la Mediación Familiar.

2.3. Contexto demográfico:

Al comenzar este epígrafe, y antes de nada, queremos dejar claro que con este análisis en ningún caso pretendemos hacer un estudio exhaustivo desde el punto de vista estadístico o demográfico, sino simplemente trazar un breve perfil de la situación de las uniones de pareja dentro de la sociedad española actual.

Debido a la absoluta heterogeneidad de los datos publicados, los cuales, consultados incluso dentro del mismo organismo estadístico, revelan resultados diferentes para iguales variables en un mismo período de tiempo, hemos optado por reducir nuestro estudio simplemente a dos parámetros, el porcentaje de matrimonios por cada mil habitantes y el número de rupturas legales, ambos tenidos en cuenta desde la aprobación de la ley del divorcio en 1.981 y hasta el año 2.003 (últimos datos estadísticos de los organismos consultados).

Hubiese sido bueno poder tener en cuenta en este estudio a aquellas parejas que deciden formar una familia a pesar de no haber contraído matrimonio, esta opción, cada vez más extendida, debería tener cabida dentro de este pretendido estudio demográfico, sin embargo, debido a la heterogeneidad de los diferentes registros de parejas de hecho, a la falta de regulación uniforme, y a la "libertad" de este tipo de parejas para unir o disolver sus vínculos sin tener que dejar constancia en ningún tipo de censo, registro u organismo público; todo lo cual ha dado lugar a una serie demasiado larga de estudios, estadísticas y datos que poco tienen que ver los unos con los otros, ha traído como consecuencia que hayamos tenido que dejar al margen de este estudio a quienes eligen esta forma de convivencia, para pasar a tener en cuenta sólo a aquellas parejas que deciden unir sus vidas a través del matrimonio, y a aquellas que deciden disolver el mismo a través de la vía judicial, no teniendo tampoco en

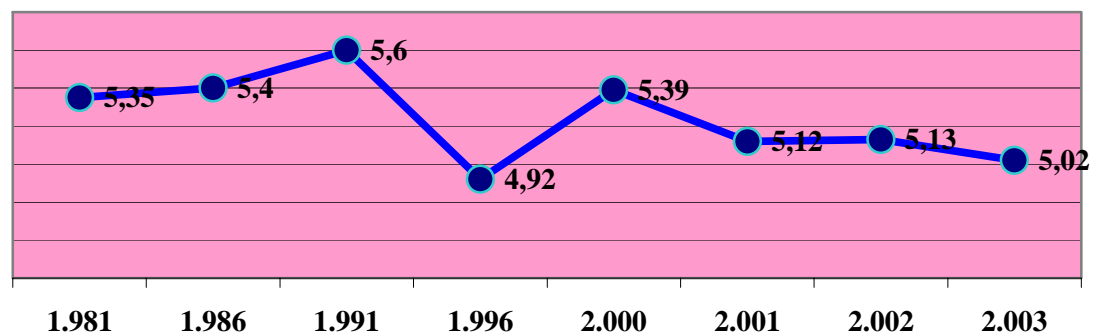
cuenta, para este estudio a quienes optan por la separación de hecho al margen de los Juzgados. Hemos decidido también dejar de lado los casos de nulidad matrimonial dado que su número es puramente testimonial.

En cuanto a los datos obtenidos sobre el tema concreto que nos ocupa, vamos a referirnos a las diversas variables con las que hemos trabajado y de las que hemos extraído las siguientes conclusiones:

Si observamos la tendencia que siguen los datos sobre el volumen de personas que deciden contraer matrimonio, veremos que su pauta es más o menos uniforme, así, desde el año 1.981 hasta el 2.003, no se ha producido ningún cambio significativo, la tasa bruta de nupcialidad anual por cada 1.000 habitantes ronda el 5%, y el número de matrimonios está en torno a los 200.000 al año.

Veamos pues los datos expuestos en gráficos, a través de los cuales podamos quizá, lograr una mayor comprensión de lo que decimos:

**TASA BRUTA DE NUPCIALIDAD EN ESPAÑA POR 1.000
HABITANTES**



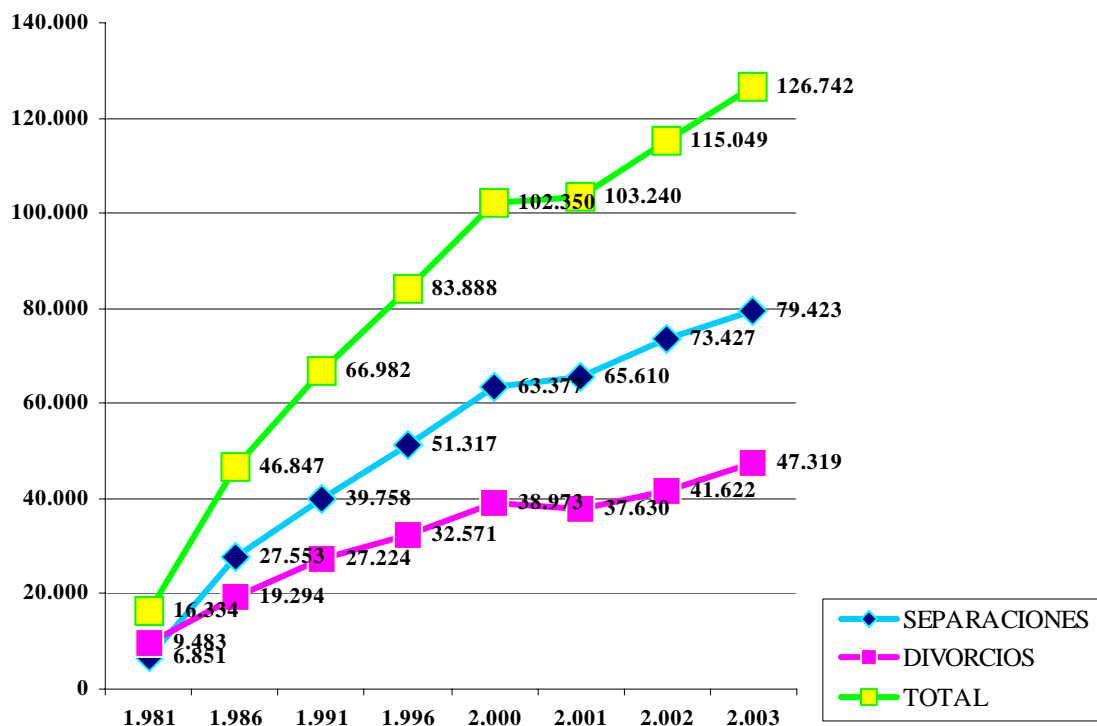
Si nos detenemos ahora a estudiar las tendencias sobre la incidencia de las rupturas de pareja, debemos hacer referencia a los siguientes datos:

En cuanto a la evolución del número de separaciones y divorcios observamos que desde la aprobación de la Ley del divorcio, ambos han

experimentado un incremento constante cuya pauta de crecimiento es cada vez mayor. Subrayar aquí que durante el primer año de vigencia de la ley, el número de divorcios es superior al de separaciones, quizás para dar reconocimiento legal a las disoluciones matrimoniales que hasta el momento no eran más que separaciones de hecho y que con la entrada en vigor de la ley pueden tramitarse judicialmente. A partir del año siguiente, siempre ha sido mayor el número de separaciones. No es extraño que éste sea superior, dado que no todas las separaciones desembocan en divorcios. Muchas parejas separadas, entre un 5 y un 10%, deciden por diversos motivos, no dar el paso, y entre un 20 y un 25% de las parejas separadas legalmente, se da la reconciliación.

Veamos a continuación la evolución del número de rupturas legales desde la aprobación de la ley:

SEPARACIONES Y DIVORCIOS EN ESPAÑA: 1981-2.003



Elaboración: propia. Fuente: CGPJ.

Desde 1.981 el número total de separaciones alcanza los 975.000 casos y el de divorcios ronda los 650.000. Decir aquí que si bien las estadísticas suelen resultar frías, quizás no lo sean tanto cuando se observa que las situaciones de ruptura de pareja a que aludimos, han afectado a más de 1.000.000 de niñ@s. Todo esto sin tener en cuenta, como antes adelantábamos, las rupturas de uniones no matrimoniales con hij@s por no disponer de datos fiables.

A tenor de todo lo expuesto la tendencia es clara, mientras que el número de matrimonios se mantiene constante, a pesar del aumento del número de habitantes, el número de rupturas legales va creciendo año tras año, suponiendo un aumento del 40% desde el año 1.996 y un 72% desde 1.992. Si tenemos en cuenta el periodo comprendido entre el año 1.996 y el 2.000, veremos que mientras que los matrimonios crecen a un ritmo del 7%, las separaciones lo hacen al 26%. Quizá el análisis de las causas de las tendencias descritas debería ser objeto de un riguroso y pormenorizado estudio que desde aquí emplazamos a emprender.

Deteniéndonos sólo un poco y atendiendo al número de rupturas totales, vemos que si la tendencia creciente no varía, en un breve espacio de tiempo el montante anual de rupturas legales se equiparará o incluso superará al de matrimonios, dejando de ser casos anecdóticos, como lo eran al aprobarse la ley, para pasar a ser tan comunes como lo son las propias uniones matrimoniales.

Si hacemos referencia al tipo de ruptura diferenciando entre las mutuamente acordadas y las contenciosas, observamos, según los datos del INE, que hasta el año 1.994 eran mayoritarias las separaciones tramitadas por la vía adversarial, mientras que a partir de 1.995 esta tendencia se invierte, aumentando cada año el porcentaje de separaciones consensuadas, el cual hoy en día supone que dos de cada tres asuntos se llevan a cabo a través del cauce del mutuo acuerdo.

2.4. Contexto político:



Cada vez más las instituciones políticas se preocupan por el bienestar y la continuidad de la institución familiar como pilar básico constitutivo de nuestra sociedad, para ello se han venido articulando y promoviendo una serie de políticas de familia que pasaremos a analizar en los distintos niveles de la Administración hasta llegar a lo más concreto.

Como hemos estado viendo y continuaremos haciéndolo, la Mediación Familiar es una de las medidas de familia que está alcanzando una mayor vigencia en todos los ámbitos sociales, por ello, no es de extrañar que las instituciones políticas, poco a poco, pero cada vez más, se vayan interesando por ella y tratando de potenciarla a través, en unos casos de la creación de organismos, y en otros de la promulgación de normas que potencien su existencia.

Así, hemos dejado claro al analizar la legislación, que desde los distintos niveles de la Administración (Unión Europea, diferentes países de la Unión, y algunas Comunidades Autónomas en España), se han ido promulgando una serie de normas que promueven, recomiendan y, en algunos países, obligan, a llevar a cabo la Mediación Familiar dentro del conjunto de políticas familiares, tema este que nos gustaría analizar brevemente.

Alva Myrdal hablaba en 1.939 de un "programa para la seguridad familiar" y en un artículo publicado en alemán en 1.958 apareció por primera vez el término "política familiar".

A mitad de los años sesenta se empezó a detectar en Europa un interés creciente sobre la cuestión.

El Gobierno sueco creó en 1.965 un Consejo Consultivo de Política Familiar y dos años más tarde lo hizo el Gobierno de Austria. Hasta 1.978 no apareció un estudio comparativo de cariz académico sobre las políticas familiares de los diversos países industrializados.

La familia, inicialmente, tal y como se ha dicho en todos los países occidentales, se halla asociada históricamente con la idea de lo privado.

El ámbito de lo familiar es aquel donde se plasma la esfera privada por antonomasia, aquel en que los individuos desarrollan sus vidas íntimas dentro del círculo doméstico.

Mediante el impulso de las denominadas políticas familiares parece que de alguna manera algo que pertenecía al espacio privado empieza a ser un asunto público. No obstante, se va aceptando dicha intervención e incluso empiezan a oírse voces que lo exigen. Porque el designio de una política familiar se basa precisamente en eso: plantearlo como un asunto común, ya que atañe a toda la ciudadanía, problemas que afectan a la mayoría de las unidades familiares e intentar darles una respuesta colectiva mediante la elaboración y aplicación de políticas públicas.

Se entiende por políticas familiares aquellas intervenciones de la Administración pública para:

1. Facilitar recursos a las personas con responsabilidades familiares al objeto de que puedan desempeñar las mismas en mejores condiciones.
2. Designar los programas y medidas de intervención en las familias así como los principios y directrices que los inspiran.

O dicho de otra manera, la política familiar se define también, como un conjunto de medidas públicas destinadas a aportar recursos a las personas con responsabilidades familiares para que puedan desempeñar en las mejores condiciones posibles tareas y actividades derivadas de ellas, en especial las de atención a sus hij@s menores dependientes.

Las políticas familiares se encuentran actualmente ante retos importantes, tales como los cambios en la estructura de las familias, y la necesidad de conciliar ocupación laboral de los padres y madres con atención a l@s hij@s, siendo necesaria su adaptación.

En España las políticas familiares, han ido variando a lo largo de los años, y en comparación con las de los demás países presentan notables diferencias, tanto cualitativas como cuantitativas.

Se hace necesario, dado que los cambios sociales pueden de alguna manera afectar a la supervivencia de la familia, que se articulen acciones que la apoyen. Estas acciones se deben basar en el principio fundamental de que el Estado tiene la responsabilidad de crear un marco social capaz de ofrecer condiciones posibles a las familias con hijos e hijas. Mas aún, el sector público ha de ser capaz de hacer posible a los padres y madres –a través de guías y medidas de apoyo– que est@s puedan asumir su responsabilidad como padres y madres. El apoyo a las familias con hij@s, se ofrece bajo el principio de que todo el mundo que tiene una necesidad tiene derecho a sus beneficios correspondientes en términos de igualdad de oportunidades.

Hoy en día España es uno de los países de la Unión Europea que menos dinero destina a políticas de familia, así en el año 2.001, se invirtió un 2,63% (Fuente: INE) del montante total que suponen las prestaciones sociales, el cual es a su vez uno de los más bajos de la Unión.

Desde el punto de vista de la política nacional española, la Mediación Familiar es una de las estrategias a potenciar dentro de las medidas de familia y hasta el momento, la principal mención que a ella se hace es a través del **Plan Integral de Apoyo a la Familia 2.001-2.004** del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que establece como una de sus diez líneas estratégicas el “desarrollo de los servicios de orientación y/o Mediación Familiar”, y es en este sentido que el Plan establece que *“se debe potenciar la implantación en todo el territorio nacional de servicios de orientación y/o Mediación Familiar, al objeto bien de reconducir la situación de conflicto familiar y evitar la ruptura, bien de negociar de manera pacífica los efectos de la ruptura cuando ésta ha sido decidida por la pareja, siempre preservando el interés superior de los/-as menores afectados/-as,*

incluyendo la problemática derivada del cumplimiento del régimen de visita establecido tras la ruptura de la pareja.

Medidas:

- ❖ *Promover programas en todas la Comunidades Autónomas que incluyan:*
 - *Orientación familiar para ayudar a la solución de los conflictos que se generen entre los miembros de la familia (entre los cónyuges, padres-madres-hijos/-as, etc...).*
 - ***Mediación Familiar para la solución pacífica de los conflictos que surgen en los procesos de ruptura matrimonial.***
 - *Puntos de encuentro familiar para el cumplimiento del régimen de visita de los hijos tras la separación de la pareja, cuando no pueda desarrollarse de forma autónoma."*

Si bien es cierto que el fin principal de la Mediación Familiar es paliar los efectos negativos de la ruptura, tanto para sus protagonistas como para l@s hij@s de ést@s, existen también otros fines importantes como lo es el que la Mediación trata de cambiar el "chip" de quienes acuden a ella, haciéndoles ver que continúan siendo una familia y fomentando los valores propios de la misma tales como es respeto, el diálogo, la ayuda mutua, la solidaridad, etc...Y también que a través de la premediación, en muchos casos se puede ayudar a superar las crisis familiares evitando así la ruptura.

Llama la atención que a pesar de las múltiples recomendaciones del Consejo de Europa, España carezca a día de hoy de una ley de protección de la familia, sin embargo son múltiples las Comunidades Autónomas que desarrollan políticas en este sentido.

Así en Comunidades como Madrid, el País Vasco y Valencia, se han firmado convenios de colaboración entre asociaciones y/o gabinetes de



Mediación Familiar privados y dichas administraciones. A pesar de que en Galicia, y nos referimos a esta Comunidad porque es la nuestra, esto no se ha hecho, los Gabinetes de Orientación Familiar de la Xunta llevan a cabo labores de Mediación Familiar, aunque en la mayoría de los casos sus miembros no estén formados específicamente en esta disciplina, circunstancia ésta que no es imputable a dichos profesionales, sino a la propia ley gallega, dado que como ya hemos adelantado a lo largo del proyecto, dicha legislación no exige la formación específica.

En otros Ayuntamientos españoles se están prestando servicios de Mediación Familiar, bien de forma directa desde los propios Ayuntamientos, bien a través de convenios de colaboración con entidades privadas u organizaciones no gubernamentales. Algunos de estos ejemplos son:

- Zaragoza.
- San Sebastián.
- Madrid.
- Oviedo.
- Sevilla.
- Ibiza.
- Barcelona.
- Tres Cantos.
- Fuenlabrada.
- Getafe.
- Guadarrama.
- Logroño.
- Valencia.

En otras ciudades también se están llevando a cabo experiencias de este tipo, y en algunas de ellas a través de convenios entre las Administraciones Autonómicas y organismos privados, algunas de ellas son:

- Valencia.
- Castilla La Mancha.
- La Rioja.

- Cantabria.
- Aragón.
- País Vasco.
- Navarra.

En el año 1.998, la Asociación Vasco-Navarra de Terapia Familiar, que tiene un convenio con los gobiernos de estas comunidades autónomas, y con implantación en las principales ciudades de las mismas, publicó los siguientes resultados sobre sus actuaciones de Mediación Familiar:

- Un 67,74% de las parejas llegaron a un **acuerdo**.
- Un 10% llegó a la **reconciliación**.

➔ El 77,74% fue un ÉXITO y el 95% de las parejas RESPETARON los acuerdos adoptados en Mediación.

Para finalizar con el análisis de este apartado, no debemos olvidar cuál es el estatus que ocupa la Mediación Familiar dentro del Ayuntamiento de Lugo por ser éste nuestro entorno más cercano, y en respuesta a ello hemos de decir que si bien se están llevando a cabo medidas a favor de la familia, a saber: ayudas económicas, registro de parejas de hecho, celebración de matrimonios civiles, protección de las personas en situación de violencia doméstica... no se está trabajando a día de hoy en ningún programa de Mediación Familiar, a pesar de que desde la Oficina de Atención á Muller, se han interesado en la posibilidad de implantar medidas destinadas a la práctica de la Mediación, y es por esta razón por la que en la actualidad, desde la Concellería de Muller e Benestar Social, se está estudiando su posible implantación.

3. La Mediación Familiar:

3.1. Concepto y funciones:

Resulta indudable que en los últimos veinte años, los cambios sociales han supuesto una modificación sustancial de la mentalidad, y por tanto del modo de vida, de la ciudadanía española.

Consideramos que nadie puede poner en duda que la familia es la institución fundamental vertebradora de nuestro modo de vida, pero no podemos dejar de admitir que la familia del siglo XXI tiene poco que ver con la de nuestr@s abuel@s, aunque su esencia sea la misma. A los cambios en el concepto actual de familia han contribuido las reformas legales adoptadas por nuestro ordenamiento jurídico, y de ellas sin duda ha tenido una notable influencia la aprobación, en 1.981, de la Ley del Divorcio en España.

Nuestro sistema judicial, al ver la ruptura conyugal como un remedio, permite que aparezca el cauce del mutuo acuerdo. Sin embargo, la realidad hace que nos demos cuenta de que, a pesar de que la posibilidad de separarse de manera "civilizada" está ahí, son muy poc@s quienes consiguen llegar a una ruptura sin traumas. El hecho de que muchos mutuos acuerdos acaben de nuevo en los Tribunales por la vía contenciosa, no puede imputarse sólo a l@s propi@s jueces/-as o a la ley que tenemos (dado que dudamos que la situación descrita desaparezca de un plumazo con la aprobación de la nueva ley). La verdadera causa se encuentra en la singularidad de los asunto que se juzgan, puesto que las razones últimas de los mismos, por lo general, permanecen subyacentes y por tanto escapan a la solución judicial. Y esto es así porque en muchas ocasiones tras litigios sobre la custodia, el régimen de visitas, los alimentos, etc... se esconden los verdaderos motivos que hacen que el conflicto perdure *sine die*, dado que es imposible que un/-a juez/-a dé una solución emocional a la pareja, que es, por otro lado lo que la mayor parte de las mismas buscan. Por estas y otras razones, los procedimientos judiciales han resultado insuficientes en determinados casos para devolver a l@s que se divorcian su autonomía de sujetos que desean y son capaces de decidir sobre su porvenir por sí mismos, y conjuntamente sobre el de sus hij@s. En este sentido nos gustaría transcribir unas palabras de José Pascual Ortuño, ex-Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona, de la Sala especialista en Familia y defensor y promotor de la Mediación Familiar, que reflejan por un lado su confianza en esta nueva alternativa y por el otro, su propia frustración al tener que hacerse "dueño" de vidas que desconoce. Este párrafo está

extraído de un artículo titulado *“La Mediación Familiar como alternativa a la Resolución Judicial a los conflictos matrimoniales”*: *“(...) en materia de derecho de familia los intereses en juego, la naturaleza subjetiva de las pretensiones y la dimensión extralegal de todo el proceso de ruptura de una pareja, requieren otra metodología de enjuiciamiento que potencie las soluciones de consenso, que ayude a los miembros de la pareja a encontrar la racionalidad del discurso litigioso y que presente los intereses de las personas que, no siendo partes directas en el conflicto van a resultar afectadas por sus consecuencias, como son los hijos.”* Y termina diciendo: *“la Mediación Familiar, ante todo es un reto pluridisciplinar, que sólo se consolidará si cuenta con la dedicación de profesionales bien preparados, para acometer la difícil tarea de devolver a los ciudadanos la capacidad necesaria para resolver los problemas de su propia vida, de su propia intimidad, de sus propios hijos y de encontrar las soluciones honestas y adecuadas, que supongan la superación positiva de los conflictos. Algo que como Juez de Familia no he podido conseguir”*.

Los asuntos matrimoniales, entre otros, colapsan a la Administración de Justicia, y es aquí en dónde surge la Mediación Familiar como una vía complementaria, que no alternativa, a la resolución judicial de las crisis matrimoniales.

Así las cosas, la Mediación Familiar se perfila como una nueva manera de abordar los momentos de crisis familiar, que permite disponer, a las parejas que deseen poner fin a su convivencia, de un espacio, al margen del Juzgado, en el que poder, en un primer momento madurar, si es el caso, la firmeza de su decisión, y llegados a la decisión firme de querer separarse, sentar las bases para poder comunicarse y dar soluciones para todos los miembros de la familia que sean duraderas en el tiempo. De esta manera, a través de la intervención de profesionales especializa@s, la pareja puede llegar a acuerdos satisfactorios y sobre todo para sus hij@s, puesto que el fin último de la Mediación es que l@s niñ@s no pierdan nunca a su padre ni a su madre, ni la relación con las familias respectivas de cada un@ de ell@s. No debemos olvidar, aunque a menudo lo hacemos, que una vez

separados los cónyuges, aunque ya no son pareja, continúan siendo padres y madres, lo que supone que es necesario mantener los contactos mínimos para cumplir con esta labor, y que por tanto “el ex” o “la ex”, ha de pasar a ocupar un nuevo estatus de pariente dentro de la familia.

En el espacio de la Mediación se ofrece a las parejas un tiempo para negociar. Al aportar una información clara y precisa, la Mediación permite a las partes buscar la mejor solución para el conflicto evitando angustias y agresividades.

El/la mediador/-a, debido a su neutralidad y profesionalización, favorece una solución equilibrada para todos los miembros de la familia. La pareja sostiene diversas entrevistas de Mediación y con los resultados obtenidos forman un contrato/convenio entre las partes respecto de las relaciones que sostendrán en el futuro.

A la hora de diferenciar la Mediación Familiar de otras disciplinas que podríamos llamar “fronterizas”, nos hacemos eco de las palabras de M.T. Martinière, F. Nérisson y M. Robinet, porque creemos que nosotras no lo podríamos describir con mayor acierto, en el artículo titulado “La Mediación Familiar, una vía de transición” cuando dicen que:

“(…) la Mediación Familiar no es ni terapia, ni asesoramiento conyugal, ni asesoramiento jurídico, la Mediación se sirve de estos campos y se sitúa en un punto de intersección; es un “lugar capaz transitorio” que puede humanizar el divorcio y limitar sus efectos nefastos sobre todo en cuanto a l@s hij@s se refiere. Porque lo que distingue y fundamenta la familia es un acto social bajo la forma de una negociación; y como en toda negociación, cada parte debe dar y recibir, y queda satisfecha con el intercambio. La Mediación Familiar es un acto social que, teniendo en cuenta todas las dimensiones de la realidad dolorosa y angustiosa de una separación, no tiene más ambición que permitir que se reanude un proceso de intercambio con frecuencia bloqueado en la familia que está en situación de ruptura.

Formad@ para trabajar en momentos de crisis, y específicamente en las del grupo familiar con toda su complejidad, el/la mediador/-a es mucho más

que el/la terapeuta expuest@ a mantener una posición de "súper ego justiciero" y a salir de su imparcialidad. En la frontera entre lo psicológico, lo social y lo jurídico, el/la mediador/-a deberá recordar siempre los límites de su función, como un/-a actor/actriz más en el escenario del divorcio.

En conclusión, la Mediación Familiar no es ni práctica jurídica, ni terapia; la Mediación se concibe fundamentalmente como un ámbito de transición que permite vivir el divorcio como un paso a la vez que como ruptura, y que puede poner nuevamente en marcha procedimientos dinámicos con frecuencia bloqueados en una familia en trance de ruptura".

La necesidad de que la Mediación Familiar se convierta en una práctica habitual a la hora de dar una respuesta a quienes se ven inmersos en un problema de pareja es fácil de justificar, dado que la respuesta que hasta el momento se da a las partes suele venir desde el punto de vista legal, el cual, si bien es cierto que soluciona en parte el problema, no lo hace de una manera integral, puesto que la ley, aunque ayuda, no puede dar respuesta a la totalidad de las necesidades individuales de cada una de las familias.

Hoy en día los juzgados se encuentran desbordados en parte debido al elevado número de procedimientos matrimoniales que se llevan a cabo, y que sólo en Lugo (nos referimos a esta ciudad por ser la nuestra) durante el año 2.002 (últimos datos disponibles en la página web del Instituto Nacional de Estadística) han sumado quinientos cincuenta y un casos, cifra que sólo hace referencia a los asuntos de separación y divorcio, no teniendo en cuenta todos aquellos que se refieren a modificación de medidas, impago de pensiones...etc.

Estos pleitos, por su propia naturaleza suponen una problemática mucho mayor que la habitual en los procedimientos legales debido a la inequívoca trascendencia que su resolución va a tener para la futura vida de las partes implicadas y de sus hij@s.

Todo esto, unido a la incomunicación entre los ex-cónyuges, al sufrimiento de l@s hij@s, fruto de las desavenencias vividas entre sus progenitores, y a la imposibilidad, en muchos casos, del cumplimiento de

las medidas acordadas en los procedimientos de separación y divorcio, hacen necesaria la implantación de una nueva vía que permita a la pareja disponer de un espacio común y neutral en el que puedan recobrar el papel que han perdido y que no es otro que el volver a tomar decisiones por sí mismos, así como el no perder nunca de vista que a pesar de que van a dejar de ser pareja, tienen que continuar siendo padres.

Para conocer los efectos que produce una ruptura de pareja no hay que pensar mucho, invaden a tod@s aquello@s a quienes afecta directamente y a los que no. Se llega a esta situación por multitud de causas pero los efectos son similares en todos los casos, destacamos la incomunicación y con ella la dificultad de tomar acuerdos. No es difícil entender porqué, pero podemos repasar algunas de las causas; que duda cabe que estamos ante una situación de crisis y esto provoca un conflicto y ante él cada persona es única a la hora de reaccionar, pero la tónica general es que el pánico, la desolación, la tristeza y el desengaño les invade. Hasta ahora las soluciones a este drama familiar se encontraban a nivel legal en el/la abogad@ y a nivel psicológico o personal en el/la psicólog@.

La Mediación Familiar, no es la panacea a los conflictos familiares, ojalá, no es la solución total a los problemas de tantas familias que se encuentran en esta situación, ni tampoco todas las familias son precisamente mediables, pero lo que sí es cierto es que es una nueva vía para resolver los conflictos de manera positiva, ya que el conflicto ni podemos ni debemos obviarlo pero sí darle un enfoque positivo, como decimos, y convertirlo en una posibilidad de cambio.

Se puede pensar, esto está muy bien, pero, ¿que aporta la Mediación Familiar de nuevo, para conseguirlo?. Queremos destacar las funciones fundamentales de la Mediación Familiar:

1) FUNCIÓN PREVENTIVA:

- VIOLENCIA DE GENERO:

Ante la situación por la que atravesamos hoy en día, derivada de esta problemática, todos los esfuerzos son pocos para intentar acabar con esta lacra social y desde la Mediación Familiar se puede ofrecer prevención. Este nuevo procedimiento consiste, nada más (y nada menos) que en devolver a las partes su capacidad de decisión y recordarles que por el hecho de haberse separado, no deben delegar en tercer@s ajen@s a su historia personal, el cómo va a desarrollarse a partir de entonces su propia vida y lo que es más importante, la de sus hij@s. Con todo esto lo que se consigue es crear un ambiente donde ambos miembros de la pareja son iguales, donde no hay padres o madres de primera y segunda, donde no hay lucha de poder, donde no hay lecciones aprendidas sobre lo que por ley ya está estipulado, donde el clima de violencia se desvanece porque ambas partes son escuchadas por igual y su opinión tendrá exactamente el mismo valor; y sobre todo y lo más importante en Mediación se trabaja con las **necesidades** de ambos cónyuges y en especial de l@s hij@s, y no con posiciones. Si los problemas familiares fueran tratados desde esta perspectiva y las partes fuesen capaces de percibirlo, estamos seguras de que el escalofriante porcentaje de malos tratos que se producen en las parejas durante los trámites de separación o recién separados podría reducirse (el 90% de los casos de maltrato se produce en estos momentos).

- BIENESTAR DEL/LA MENOR:

En Mediación Familiar el fin principal es salvaguardar las necesidades de l@s hij@s y hacerles ver a los padres y madres cuál es la posición de l@s niñ@s en estas situaciones, ya que en ocasiones, por mucho que l@s quieran, no son capaces de no utilizarlos como moneda de cambio y no cargarlos de responsabilidades que no son propias de sus edades en la mayoría de los casos. L@s hij@s son los principales beneficiarios de esta nueva vía de comunicación ya que observan como su padre y su madre, cuando ha sido una Mediación exitosa, han recobrado la comunicación, y son capaces de ponerse de acuerdo por y para ell@s, porque después de todo el duro trabajo realizado en este camino de espinas, los ex-cónyuges son conscientes de que aunque dejen de ser pareja siguen siendo padres y

madres en común, y esto l@s hij@s lo sienten, y que duda cabe que su desarrollo integral es muchísimo mejor.

- REDUCCION DE LAS AMBIVALENCIAS:

Esta demostrado que en comunidades como el País Vasco, donde se llevaron a cabo programas piloto y sus correspondientes estudios sobre Mediación Familiar, un 10% de las parejas se reconcilian y un 70% llega a verdaderos acuerdos ajustados a sus vidas. Por tanto las parejas que acuden a Mediación cuando toman la decisión de separarse, están seguras de ella con las salvedades lógicas, porque durante las sesiones que hagan falta en una fase del procedimiento llamada **premediación**, se reflexiona sobre si es una crisis de cualquier tipo pero no trascendental, o si son ya diferencias irreconciliables como pareja pero nunca como padres.

2) FUNCIÓN REPARADORA:

- RESTABLECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN:

Lo que se pretende en Mediación es ser el hilo conductor de una pareja que ha visto deteriorada su comunicación y necesita un espacio neutral donde tomar sus decisiones por ell@s mism@s. Se les intenta devolver la capacidad de decisión sobre sus vidas que tenían antes de separarse. El/la mediador/-a no aconseja, no dice lo que es correcto, no asesora legalmente, sino que como agente de la realidad conduce a la pareja a que sus acuerdos sean ajustados al contexto jurídico que corresponde a nuestra sociedad, pero que sean ell@s mism@s, una vez analizadas las necesidades de l@s hij@s y las de la pareja, quienes tomen estas decisiones y acuerdos.

Al restablecer esta comunicación lo que se consigue es el acuerdo a más largo plazo posible, con una comunicación restablecida y sana, se hará uso del famoso convenio cuando la comunicación falle por algún motivo y para entonces la pareja, por regla general según los estudios de los que disponemos vuelven a Mediación. Resumiendo, con comunicación positiva los acuerdos necesarios en este tipo de asuntos se cumplen en un 96%



según estudios realizados por la Asociación de Mediación e Intervención Familiar de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

- TRANSFORMACION DEL CONFLICTO EN CAMBIO:

Se trata de hacerle ver a la pareja que la familia ha cambiado, que se ha transformado en una nueva, ni mejor ni peor, sino que ahora es distinta y eso evidentemente cuesta entenderlo pero no es malo, si se interioriza como cierto, se reduce en un alto grado la conflictividad.

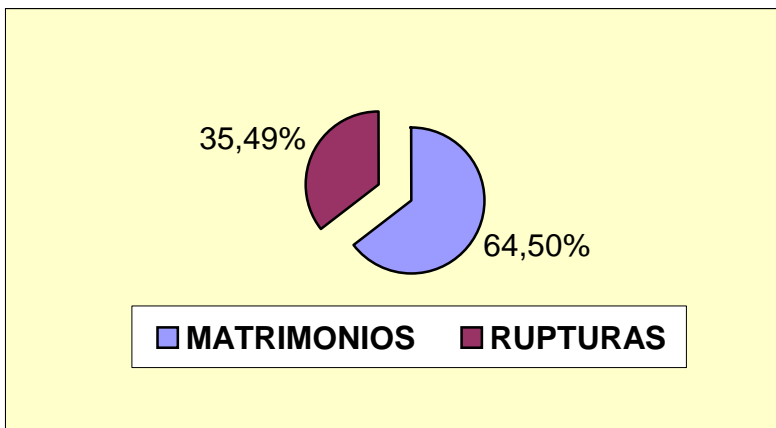
- AUTOESTIMA:

Creemos que es una de las cualidades personales más dañadas en los procesos de ruptura de la pareja, en Mediación Familiar la recuperación de la misma es uno de sus principales fines, porque es fundamental para la toma de acuerdos con equilibrio de poderes. Es una labor complicada que empieza por hacerle sentir a la pareja que es dueña de su propia vida y de que es capaz de decidir como van a relacionarse a partir de ahora. Ell@s son l@s únic@s protagonistas de esta historia y deben darle el guión que más se ajuste a sus vidas. Se debe hacer ver a la pareja que, acompañad@s de profesionales formad@s, no tienen porqué delegar en tercer@s ajen@s, decisiones tales como cuándo van a ver a sus hij@s o cuánto dinero necesitan ést@s para cubrir sus necesidades, todo ello son responsabilidades que les pertenecen y deben asumirlas hasta el final.

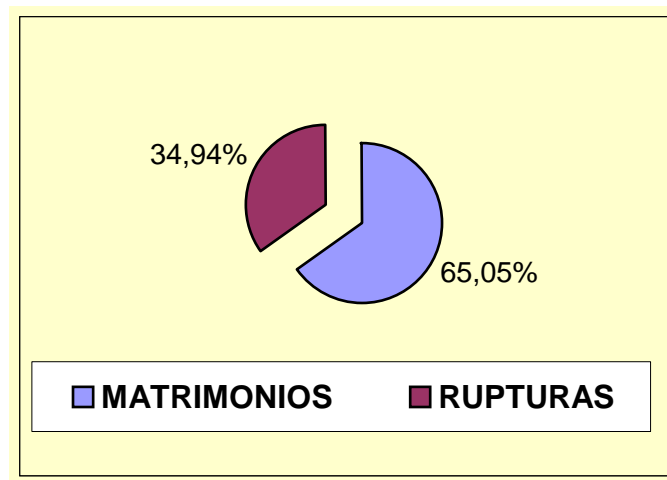
3.2. Fundamentación:

La justificación de la necesidad de Mediación Familiar se hace patente si tenemos en cuenta el análisis de la realidad con la que nos encontramos. Hoy en día, los datos con los que contamos son los siguientes:

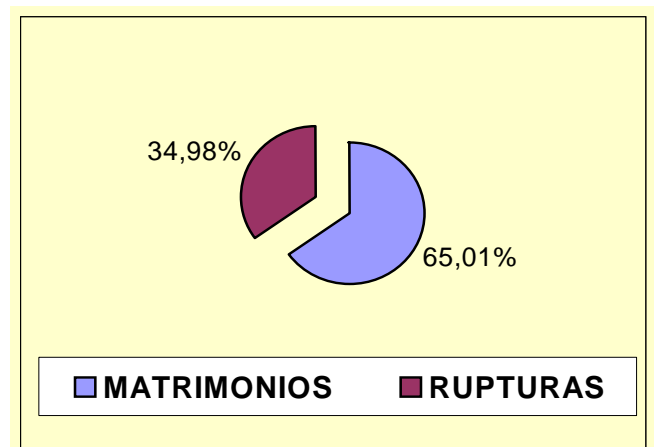
ESPAÑA



GALICIA



LUGO



.FUENTE: INE, AÑO 2.002.



Como podemos observar, la situación en los tres niveles de análisis seleccionados, es más que semejante, y muestra que un tercio de los matrimonios, es decir, una de cada tres parejas, acaba separándose.

Según un estudio del Dr. César Manzano, Profesor titular de Sociología de la Universidad del País Vasco, en el año 2.010 llegaremos a alcanzar la media europea de que por cada dos ó tres matrimonios que se celebran, se produce una separación. Si tenemos en cuenta lo anterior, podemos comprobar como a falta de ocho años (los datos analizados son del 2.002) para alcanzar la fecha prevista, la estadística anunciada ya se cumple en nuestro país.

Además hemos de tener en cuenta que en los Tribunales Eclesiásticos se solicitan al año en torno a las 2.000 nulidades matrimoniales, cifra que aumenta cada año en una proporción del 44%.

A todo esto hay que sumarle el que actualmente entre el 5 y el 6% de los matrimonios que se celebran, uno de los cónyuges es divorciado/-a, y que además el 70% de las separaciones matrimoniales acaba en divorcio.

En este sentido, pensamos que la Mediación Familiar viene a ser una respuesta, dado que al tratar siempre de dar una solución positiva a los conflictos son muchos los valores familiares tradicionales que se refuerzan y que enumeramos a lo largo del presente estudio, a saber: restablecimiento de la comunicación, prevención de malos tratos, potenciar el bienestar del/la menor, reforzar la autoestima, fomentar las relaciones con la familia extensa, prevención de las separaciones cuando nos encontramos ante una crisis que no tiene porqué desembocar en ruptura, etc...

3.3. Beneficiari@s: La pareja, la familia y l@s hij@s.

L@s beneficiari@s direct@s de la Mediación Familiar, serán todas aquellas personas que ante una crisis de pareja quieran darle una solución, ya sea legal o un acuerdo entre ellas en el ámbito privado, por tanto incluye a parejas casadas por lo civil, por la Iglesia Católica o cualquier otra confesión admitida en España, parejas de hecho inscritas hasta ahora en el registro de los ayuntamientos, así como parejas no registradas que quieran regular una situación concreta, parejas en trámites de separación o divorcio, y parejas que ya han roto, de forma legal o no, pero que quieran tomar decisiones que afecten a su familia. Que duda cabe que si el/la mediador/-a tiene ocasión de conocer a ambos miembros de la pareja, verá de qué tipo de relación se trata y seguramente podrá englobarlos dentro de las tipologías de pareja, aunque con la Mediación Familiar se quieran desestandarizar las relaciones humanas, no se puede evitar englobar a cada pareja en un grupo más o menos ajustado a sus características, ya que no todas son al cien por cien adaptados a los modelos, pero con estas tipologías se puede obtener información de cómo las parejas van a interrelacionarse, comunicarse y por tanto negociar. Para un mejor entendimiento del tema vamos a verlo de forma grafica, según Kressel las parejas se dividen en:

TIPOS DE PAREJA	<i>AMBIVALENCIA</i>	<i>COMUNICACION</i>	<i>CONFLICTO</i>
<u>DUDOSAS</u>	MUY FUERTE	MUY CONFLICTIVA	TORMENTOSO
<u>AUTISTAS</u>	EVITAR FISICA Y EMOCIONALMENTE	INEXISTENCIA ANSIEDAD	AUSENCIA DE CONFLICTO
<u>COMPROMETIDAS</u>	FUERTE	FRECUENTE ABIERTA	MUY FRECUENTE



<u>NO</u> <u>COMPROMETIDAS</u>	POCAS DUDAS	INEXISTENTE	NO HAY CONFLICTO
-----------------------------------	-------------	-------------	---------------------

El perfil de la persona que acude a Mediación no se puede definir como único, ya que las separaciones y divorcios se dan en todos los ámbitos y escalas de la sociedad, si bien es cierto que hay una mayor representación de personas de edad entre 25 y 45 años, con un poder adquisitivo medio, aunque si fuese bajo contarían con la posibilidad de solicitar la Asistencia Jurídica Gratuita, tanto para la parte del procedimiento legal como para la Mediación Familiar, al menos en Galicia (nuestra comunidad autónoma).

Lo que hay que tener muy en cuenta es el perfil psicológico de quien acude a Mediación. Como norma general, cuando una pareja se une, lo hace con la intención de lograr todas sus expectativas creadas en cuanto a la felicidad, y si pasado el tiempo se produce un choque entre las expectativas creadas y la realidad de la pareja, por el motivo que sea, empieza inevitablemente un proceso que puede terminar en ruptura o no; pero si desafortunadamente la crisis no tiene solución, las parejas se encuentran ante una situación emocional, en la mayoría de los casos nueva, que produce un huracán de sentimientos difícil de controlar hasta el punto de que Kaslow (1984), haciendo un estudio comparativo de la intensidad emocional que se produce entre la muerte de un cónyuge y la separación o ruptura de pareja, llega a la conclusión de que se produce una mayor inestabilidad emocional con una ruptura que con una muerte, y este dato nos parece que tiene una importante trascendencia, ya que siempre se dice que peor que la muerte no hay nada. Kaslow entiende que la adaptación a la pérdida de un cónyuge por muerte, es mejor que la de una pérdida por ruptura, ya que en esta situación se sigue manteniendo el contacto con el/la otr@ y se recuerda el dolor y la ira. Se prolongan en el tiempo los sentimientos de abandono y culpabilidad, en mayor medida, en una ruptura de pareja que con un fallecimiento, así como otros factores que ayudan a que se intensifiquen todos los sentimientos: a nivel económico los

patrimonios se dividen ocasionando muchas veces situaciones de absoluta necesidad, en cambio con la muerte del cónyuge se incrementa el patrimonio. En cuanto a los factores sociales que entran en juego ante situaciones de este tipo, es decir, amig@s, familia, etc... en caso de muerte todo el mundo se centra en el cónyuge viudo, pero con una ruptura, los apoyos de este tipo se dividen y a veces se olvidan de unos y otros.

Según Trinidad Bernal (1.998), las parejas que pasan por este procedimiento largo y doloroso, cumplen por lo general una serie de etapas que veremos a continuación:

1º) PREDIVORCIO: Durante esta etapa las parejas se mantienen pero no viven como tal, se encuentran en un proceso de deliberación, llenos de ambivalencias y dudas acerca de cómo plantear su relación, empiezan a entrar los miedos, pero a la vez las ideas de cambio y todo lo que ello conlleva con respecto a ambos miembros de la pareja y sobre todo en relación a l@s hij@s. Lo normal es que la situación se prolongue en el tiempo y que durante el mismo, la pareja actúe sólo como padre y madre.

2º) DURANTE EL DIVORCIO: Pueden darse dos situaciones, que ambos estén de acuerdo en separarse o que sólo haya sido un@ el/la que ha tomado la decisión, este es el supuesto más habitual, y siendo así se conjugan sentimientos de liberación y ganas de cambio, con la sensación de abandono y la desesperación. El estar en dos planos distintos de la relación es lo que crea el conflicto y con ello, aunque un@ de l@s dos vea el cambio como positivo se crea un ambiente enrarecido donde, los hasta ahora esposos, pasan a ser verdaderos extraños. En este punto, lo que suele pasar es que comiencen las visitas a abogad@s para asesorarse e iniciar una acción legal, debido a que sienten la necesidad de defenderse y lo realmente increíble es que del que se defienden era aquella persona con la que compartían una vida y familia hasta quien dice ayer, como dice Trinidad Bernal las parejas se centran en el pasado, en lo negativo, en lo imposible y esta forma de interpretar lo que sucede les hace no tener en cuenta el punto de vista de la otra parte, aferrarse a sus posturas y tratarse de forma

despectiva, los sentimientos de víctima y culpable imperan, generalizándose a l@s hijos e hijas, mezclándose por tanto las funciones maritales y parentales. Toda esta situación, lo que viene a provocar es que sea prácticamente imposible tomar acuerdos basados en las necesidades de las partes y por el contrario son tomados en base a posiciones invadidas de sentimientos contradictorios que enmascaran la capacidad de negociar que tenían hasta el momento.

3º) DESPUÉS DEL DIVORCIO: En esta etapa los problemas son de otro tipo, se trata de reestructurar la familia y eso siempre es difícil sea cual sea la causa de esa reforma. Este proceso dependerá en gran parte de la conducta de ambos en las anteriores etapas, por lo que puede ser una continuación de los problemas si no han podido llegar a acuerdos que verdaderamente se ajusten a sus vidas. A mayores, en este momento hay que asumir que la relación ha finalizado y que realmente esas expectativas e ilusiones que nacieron con la pareja no se van a cumplir plenamente.

El/la mediador/-a, para poder identificar de forma correcta las ambivalencias, tiene que conocer por qué distintas etapas pasa el desarrollo de una pareja y cuáles pueden ser los conflictos planteables dentro de cada una de ellas. Hay que asumir como natural que el ciclo familiar tiene distintas fases y que en cada una de ellas se producirán crisis también naturales, con ésto no queremos decir que en todas las familias se den los mismos problemas, son diferentes en sí y en su percepción por cada sistema familiar, pero lo que sí es cierto, es que los problemas que surgen están relacionados con la etapa del ciclo familiar en la que se encuentran sus componentes. Las distintas fases por las que pasa la pareja son bastante estandarizadas.

Queremos resaltar que en Mediación Familiar no se hace terapia familiar, simplemente es necesario tener conocimiento de determinadas cuestiones sobre la misma, para poder establecer el verdadero contexto de la pareja que decide utilizar la Mediación.

Por todos es conocido que de las crisis de pareja se puede salir reforzado o derrotado, si las parejas cuando contrajesen matrimonio conociesen y reflexionasen un poco sobre todo esto, muchas veces nos ahorraríamos muchos problemas posteriores. Aun así tod@s somos conscientes de que la mayoría de las parejas que toman la decisión de casarse, lo hacen sin conocer la trascendencia de las consecuencias del matrimonio a todos los niveles, es decir, emocional, legal, económico, etc... Es normal, incluso bonito, que las personas que se casan no piensen que puede haber un determinado conflicto que tenga un resultado de ruptura, y decimos que es bonito ya que nos demuestra que las parejas se casan enamoradas, o ¿quizás en la fase de enamoramiento?. Aquí es donde puede encontrarse el primer problema, no distinguiendo entre enamoramiento y amor. Desde nuestro punto de vista, y con nuestra humilde formación en la rama psicológica del tema que nos ocupa, creemos necesario diferenciar entre estos dos términos tan utilizados y a la vez tan confundidos. La pareja, en su origen, pasa por dos etapas distintas:

1ª) *Conocimiento y enamoramiento*: esta es una fase más o menos breve, dependiendo de las parejas, pero lo que es incuestionable es que es limitada en el tiempo pero muy intensa a la vez que ambigua, ya que se pasa de la felicidad extrema, a la angustia más desesperada. Ambos miembros dan de sí su mejor cara, la perfección. Se hace necesaria la sensación de sentirse parte del otro y poseerse mutuamente, intentando mantener el equilibrio entre la dependencia y la independencia.

2ª) *Vínculo basado en el amor*: en este momento de la pareja lo imaginario pasa a lo real, renunciando a la idealización del/de la otr@, asumiendo que ambos tienen virtudes y defectos, lo que implica llevar a cabo un sano duelo por la "muerte" de la imagen idealizada del/de la otr@. Con esta nueva actitud surge una capacidad de juicio y crítica que genera una nueva forma de comunicarse. En esta fase la pareja se saca la venda que limitaba su visión sólo hacia sí misma, y empiezan a prestar atención a otros elementos necesarios en sus vidas que les permite involucrarse en un objetivo común y real a largo plazo.

Dependiendo en qué fase de formación de la pareja ésta se case, tiene más o menos posibilidades de crear una estructura sólida como es lógico. Estas dos fases, en multitud de ocasiones ya son difíciles de superar y muchas parejas se quedan en el camino por no saber diferenciar, y no entender, lo que verdaderamente es el amor.

Según R. Hill (1965) la familia tiene unos determinados ciclos vitales:

- 1) Fundación y encuentro de la pareja.
- 2) La novedad de ser padres.
- 3) La familia con hijos en edad preescolar.
- 4) La familia con hijos en edad escolar.
- 5) La familia con hijos adolescentes.
- 6) La familia con hijos jóvenes.
- 7) La familia como centro de despegue: los hijos se casan o dejan el círculo
- 8) La familia no tiene ya control sobre los hijos: han salido del ambiente familiar.
- 9) La familia después de la jubilación.

Para R. Hill, según José Antonio Ríos González, en su libro sobre Orientación y Terapia Familiar: *"se trata de una teoría cíclica: se parte de una pareja, se pasa por una serie de estadios de desarrollo para terminar con la misma pareja originaria"*.

Analizadas, ya anteriormente, las dos fases por las que pasa cada pareja cuando se conoce, procedemos a hacer unas breves reflexiones sobre los ciclos vitales de la familia que el/la mediador/-a ha de tener siempre en cuenta para poder comprender, de mejor manera, la situación de la pareja.

Las rupturas matrimoniales son un fenómeno social que acontece en la etapa adulta de la vida y no tanto podemos identificarlo con la juventud o la vejez. No obstante queremos destacar que se ha experimentado un incremento considerable de separaciones a edades avanzadas, teniendo en



estas edades especial trascendencia las consecuencias psicológicas y sociales, por ser mucho más intensas y problemáticas.

Cuando la pareja decide formar una unión estable, ya sea por matrimonio o no, deben tener en cuenta, analizar y observar cosas tan simples, como las actitudes personales de ambos miembros, sus estados emocionales, así como el propio equipaje que cada uno de ellos trae de su sistema familiar de origen. Es importante observar este punto, ya que es el conflicto más habitual en el comienzo de la familia. Asimismo los cónyuges deben de asumir que hay que disolver determinados lazos con la familia de origen y crear otros similares, necesarios para dar unidad a la pareja.

La formación de una pareja estable no se consigue con un decálogo de buenas intenciones, sino que exige esfuerzo, comprensión y concentración.

Según José Antonio Ríos González en esta primera fase deben conseguirse distintos *objetivos* para lograr un desarrollo bueno de la pareja:

- Conseguir una adaptación de la pareja, es decir, adaptarse el/la un@ al/a la otr@ sin perder la individualidad de cada un@.
- Es importantísimo establecer unos niveles de comunicación, tanto verbal como no verbal, sanos desde el comienzo de la pareja.
- Tienen que alcanzar unos cauces de encuentro y contacto entre ellos mismos y con el exterior.
- Delimitar muy bien los límites del sistema familiar originario de cada un@, para crear un mapa propio de los cónyuges.

La no consecución de cualquiera de estos objetivos, puede suponer una crisis en la pareja, en ese mismo momento o en otro posterior. Las parejas han de ir pasando etapas y asumiendo los reajustes familiares que se van sucediendo. Muchas veces sería suficiente con que fueran viendo que son cambios normales, naturales, comunes y necesarios.

Otro momento importante y a veces conflictivo es el de ser padres, se abre un mundo de emociones muy intensas y sutiles que se reflejan de

distinto modo en el hombre y en la mujer. Lo más común en esta fase es que los conflictos surjan por no saber distinguir entre las funciones parentales y las funciones conyugales. La pareja debe saber que el nacimiento de un/-a hij@ no es posiblemente la causa de una crisis, sino que ésta ya estaba presente y con este motivo se pone al descubierto. Para el buen desarrollo de la pareja debe producirse la aceptación de un miembro más en el sistema y una gran coordinación en el desarrollo de las tareas relacionadas con l@s hij@s, lo que implica un reajuste en el sistema familiar creado por la pareja.

Del mismo modo surgen conflictos y cambios de posiciones en los miembros de la familia cuando l@s hij@s van creciendo. En cada etapa, la unidad familiar tiene que ir reorganizándose, así otro punto de inflexión fuerte es cuando l@s hij@s se encuentran en la adolescencia, aquí varían las posiciones en las relaciones padres/madres-hij@s debiendo permitir l@s primer@s a l@s adolescentes, que descubran su intimidad y que creen un clima de comunicación profunda entre ell@s y sus padres/madres. Es importante que en esta fase, donde parece que el distanciamiento con los progenitores es tan necesario, se mantengan aún así, los modelos de identificación que se encuentran plasmados en las figuras de los padres y madres de los chic@s.

En esta etapa suele haber muchas parejas que, coincidiendo con la adolescencia de sus hij@s, se cuestionan su vida, suele coincidir con la típica crisis de la edad, donde se plantean cuestiones como el propio matrimonio, la educación proporcionada a l@s hij@s hasta el momento, la carrera profesional, en definitiva todo aquello que algún día se han planteado hacer y no se ha hecho.

Asimismo, es una etapa donde se pueden empezar a introducir en el sistema familiar creado, miembros del sistema familiar de origen de uno o ambos cónyuges, lo que produce no pocos problemas en la pareja si los espacios o mapas propios no son fuertes y bien delimitados.



Cuando l@s hij@s van avanzando en edad y salen de su familia de origen se producen, una vez más, movimientos en la estructura familiar, y todos sus miembros tienen que asumirlos como necesarios para un buen desarrollo del ciclo familiar.

Una vez que l@s hij@s han salido del hogar definitivamente, la pareja vuelve a estar sola, se abre un nuevo espacio para los cónyuges de forma exclusiva, con un gran número de entradas y salidas eventuales en el sistema familiar que también hay que asumir, como nueras, yernos, niet@s, etc..., lo que implica de nuevo un reajuste.

Las relaciones entre padres/madres e hij@s pasan a ser de adult@ a adult@, por lo que los canales de comunicación deben sufrir una evolución adecuándose a las circunstancias.

Del mismo modo, en esta etapa hay que saber gestionar las enfermedades y la muerte de los padres, así como, su entrada en el sistema familiar creado por ambos esposos.

En la última etapa de la vida, lo más importante es aceptar el cambio de posición en los roles generacionales y mantener el funcionamiento y los intereses individuales y de pareja, pese a las dificultades que para ello aparecen a nivel sobre todo psicológico. Ambos cónyuges deben estar preparados para sobrellevar la pérdida del/de la otr@ así como de otr@s familiares.

Estas son, a grandes rasgos, las distintas etapas por las que, naturalmente, como decimos, pasa una familia. Que duda cabe que muchas de ellas no llegan hasta esta etapa final, y para evitar que la cifra aumente sin necesidad, es necesario que el/la mediador/mediadora conozca los ciclos familiares, los identifique y hable sobre ellos con la pareja, para que por lo menos en un momento, dentro de la tormenta en la que están metid@s, puedan reflexionar de forma adecuada sobre su situación. A este tipo de crisis el psiquiatra Enrique Rojas las denomina "crisis conyugales normales o

fisiológicas". Dentro de la clasificación hecha por el catedrático distinguimos además otras como:

- Crisis de identidad.
- Crisis por desgaste de la convivencia.
- Crisis de infidelidad.
- Crisis por intromisión de las familias políticas.
- Crisis por hipertrofia profesional.
- Crisis por enfermedad psíquica de uno de ellos.
- Crisis por monotonía.
- Crisis por ascenso profesional no compartido.
- Crisis derivada de la inmadurez de ambos cónyuges.
- Etc...

Las parejas van pasando de una etapa a otra de forma natural, salvo que se produzca una crisis o conflicto.

Ante un suceso, sea del tipo que sea, englobado en cualquiera de las etapas de la familia, se despliega la habitual respuesta para la solución de problemas que venía utilizando la pareja o familia hasta el momento, que dependerá de los canales de comunicación que estuviesen utilizando, de las posiciones que hubiesen tomado dentro de su propio mapa a la hora de negociar, etc... Podemos resumir, teniendo presente la opinión de Vicenç Fisas, las actitudes posibles ante un conflicto en:

Superación: reconocer la existencia del conflicto y tener voluntad de superarlo.

Ventaja: se reconoce la existencia y se procura sacar provecho del mismo.

Negación: se evita reconocer su existencia.

Evasión: se reconoce su existencia, pero sin deseos de enfrentarse a él.

Acomodación: se reconoce su existencia, pero se opta por no darle respuesta alguna.

Arrogancia: se reconoce su existencia, pero sin darle una respuesta adecuada.

Agresividad: se combate con una respuesta hostil, violenta.

Es obvio que la utilización de una u otra forma de enfrentarse al conflicto, condiciona la resolución del mismo así como la forma de hacerlo.

La falta de éxito o reacción con la respuesta habitual ante un conflicto, junto con un impacto continuado del suceso, implican un aumento de la tensión así como sentimientos de trastorno e ineficacia. En este momento, se activan nuevos recursos quizás antes no utilizados por la pareja, para intentar solucionar la crisis, el conflicto puede entonces tomar distintos derroteros ante estos nuevos intentos de solución, por lo que puede acabar con éxito, así la pareja habría superado la crisis y continuaría su camino. Del mismo modo podría, en este punto, plantearse el problema de forma diferente ante las nuevas soluciones presentadas por uno o ambos miembros de la pareja, o en último caso renunciar a alcanzar la solución por distintos factores y motivos. En este caso el problema continúa, ocasionando un desajuste emocional importante, ya que ilusiones y expectativas se ven frustradas. En este tipo de situaciones no es raro que las percepciones se distorsionen y provoquen conflictos aun mayores.

Asimismo, Enrique Rojas, en su libro "Remedios al desamor" ofrece cinco avisos a "navegantes" que deberían sernos útiles para poder evitar que estas crisis naturales acaben en ruptura:

1º) No divinizar el amor, es algo humano, no es un absoluto. El amor es un trabajo.

2º) El/la otr@ no es un absoluto, todo es relativo, hay que tener capacidad para verlo de forma real.

3º) No hay felicidad sin amor y no hay amor sin renuncia.

4º) La vida conyugal debe ser aprendida. Hoy en día existe una socialización de la inmadurez del/de la hombre/mujer.

5º) Siempre hay crisis de cierta importancia.

Que las crisis de pareja existen, como venimos diciendo hasta el momento, no es nada nuevo, pero lo que sí es inquietante es determinar por qué esas crisis, cada vez más, acaban en ruptura, y de nuevo nos hacemos eco de la opinión de Rojas cuando establece que en el panorama actual se dan una serie de premisas donde se pueden encontrar algunas de las causas del aumento incesante de rupturas. El prestigioso psiquiatra entiende que estamos ante un fenómeno casi epidémico, ante un acontecimiento contagioso, cree firmemente que existe una crisis humana, ya que el sistema de valores clásico está en quiebra; asimismo considera que existe una socialización de la inmadurez afectiva tanto en el hombre como en la mujer; del mismo modo parece que se ha instaurado el drama de la convivencia, del miedo a la misma y a no tener los pilares claros para poder desarrollarla de forma sana; a mayores Enrique Rojas cree que salta la chispa cuando desde dentro de la relación, se ve que no existe el príncipe/princesa azul de la fase de enamoramiento; y por último, aunque es lo más importante, como hemos dicho antes, el autor entiende el amor como un trabajo por lo que hay que cuidarlo para que verdaderamente dé sus frutos.

El verdadero amor conyugal llega cuando la etapa de euforia y exaltación de las fases iniciales de la pareja se calma. Según Rojas no hay amor maduro y perseverante sin renuncia ni sacrificio escondido.

Los dos componentes esenciales del amor conyugal son:

- El sentimiento: en el amor entramos en el ámbito de los afectos más intensos, es un acto dinámico donde es necesario dar y recibir.
- La tendencia: nos referimos a la predisposición o inclinación hacia el otro miembro de la pareja como consecuencia de la atracción mutua en los cuatro pilares necesarios para que la pareja se pueda comunicar, establecer canales de entendimiento y tener una visión común del futuro, estos pilares son: una tendencia sexual, una tendencia psicológica, una tendencia espiritual y una tendencia cultural.

A los dos componentes esenciales hay que añadirle los siguientes:



La voluntad: en el amor hay que poner empeño, tener tesón, dedicarle el tiempo necesario para alcanzar un amor pleno, denso, rico y frondoso. La voluntad supone entrega, firmeza en los objetivos y sobre todo ir corrigiendo, modificando y perfeccionando la relación afectiva para poder ir recorriendo el camino común sorteando las dificultades de dentro y fuera. En el amor se debe tener fuerza de voluntad, un compromiso con los sentimientos existentes, ser conscientes de que son volátiles y de que necesitan constancia. Que duda cabe que para lograr esto se necesita haberlo elegido en plena libertad y sobre la base de la absoluta verdad. Con voluntad, los sentimientos dejan de ser efímeros y pasan a ser más profundos, lo que supone una maduración del amor que no implica que tenga que perder su frescura. El amor conyugal no puede depender de forma exclusiva de los sentimientos, ya que estos son sensaciones cambiantes, inconstantes, movedizas, etc..., hay que saber pasar de las emociones al raciocinio.

La inteligencia: el amor debe ser un acto inteligente, no puede quedar a la simple intensidad de los sentimientos, y con ello hacer balance de lo que se quiere o deja de querer. Es normal que al inicio de cualquier relación pese más lo emocional que lo racional, pero es necesario, para obtener un amor conyugal duradero, ser coherente y reflexivo. Esta actitud, de entrada puede parecer contraria a la propia esencia del amor, quitando emoción, incertidumbre o ilusión, pero supone todo lo contrario, permite que ese amor se mantenga en el tiempo de forma verdadera y profunda. La inteligencia es saber ver más allá de lo superficial y saber distinguir ésto de lo fundamental, la inteligencia es saber comprender y conocer al/a la otr@ y a un@ mism@, saber qué recursos utilizar en cada momento. La inteligencia instrumental supone orden, constancia, voluntad y motivación pero en la misma intensidad es necesaria la inteligencia emocional, que no es otra cosa que saber combinar lo afectivo y lo intelectual.

La filosofía o proyecto común: este componente es absolutamente necesario para conseguir una pareja duradera. Es fundamental un nivel elevado de semejanza entre ambos miembros de la pareja en cuanto a valores personales y sociales, a actitudes básicas,

creencias, costumbres, forma de ver la realidad y criterios de actuación. Es obvio que esto no se consigue sin esfuerzo, se deberá aplicar la inteligencia para ir conociendo a la persona elegida, para elegir que sea nuestro@ compañer@ de trabajo. Teniendo unos pilares básicos comunes, el resto se va inventando día a día.

El compromiso: parte de una elección, ya que el amor es eso, elegir, y ésto supone descartar otras posibilidades de forma tajante, y concentrarse en la elegida. El compromiso es voluntario, pero debe ser verdadero para poder cumplir con el significado exacto de este acuerdo tácito y expreso a la vez. El compromiso exige fidelidad en todas sus vertientes, a nivel pareja y a nivel sentimientos, y responsabilidad en los actos. El verdadero compromiso, en ocasiones se convierte en un acto de fe.

El amor es un proceso dinámico: la vida es una aventura, ya sea en pareja o en solitario, pero si la intención es que esa vida sea compartida con la persona elegida, es necesario asumir que el dinamismo, tanto en la vida como en el amor, es necesario, normal y que implica una cierta capacidad de adaptación.

Desde aquí, una vez hecha esta pequeña reflexión empezando en las etapas de vida familiar y comentando brevemente sus crisis junto con la forma de resolverlas, quisimos finalizar con una meditación sobre lo que es el verdadero amor conyugal, como puede conseguirse y mantenerse, para poder desterrar la idea actual de amor sin compromiso, sin esfuerzo, sujeto a la noción de amor transitorio y relativo que aunque es una opción, no se corresponde con la idea de felicidad que la mayoría de las parejas busca a la hora de formar una familia.

Para intentar ayudar a la pareja el/la mediador/-a tomará todas las medidas oportunas y adquirirá la formación necesaria al respecto. Con la Mediación Familiar parte de las consecuencias psicológicas se pueden disminuir, y llevar a cabo un proceso de cambio y de reestructuración, pero

desde un punto de vista positivo y constructivo, dejando al margen a l@s hijos e hijas, aunque haciéndolos participes de acuerdo con sus edades.

A nadie se le escapa que las verdaderas víctimas de una ruptura conyugal son l@s hij@s. Los sentimientos que afloran en estas situaciones son sin duda desgarradores, y una mala gestión y comprensión de los mismos puede tener graves consecuencias en el desarrollo integral de l@s hij@s.

L@s padres/madres en estos momentos de crisis lo están pasando mal, y dependiendo del motivo del conflicto, de cómo se enfrenten al mismo y de qué es lo que verdaderamente pretenden solucionar a través del mismo, las reacciones y consecuencias serán más o menos dramáticas. Hay que destacar que en unas circunstancias donde las expectativas, ilusiones y proyecciones de futuro de la pareja se ven truncadas, es normal, que precisamente no salga lo mejor de cada un@. Lo que no podemos dejar es que los efectos de estas rupturas en l@s hij@s sean más o menos devastadores en función del grado de equilibrio de los padres-madres en un momento como ese, es demasiado arbitrario teniendo en cuenta los valores que están en juego. Desde aquí queremos reclamar la atención de tod@s aquell@s que tengan en su mano la posibilidad de proteger a la infancia y los valores necesarios para que el hoy niñ@, mañana pueda ser un/-a adult@ feliz e íntegr@. Es bueno que existan soluciones a los problemas, pero creemos que es más necesaria la **PREVENCIÓN**, y más cuando hablamos de problemas causados a seres indefensos como l@s niñ@s, que no han sido en ningún caso consultados sobre la decisión de sus padres a la hora de romper la relación que los unía.

Los sentimientos que embargan a cualquier hij@, independientemente de la edad, no son otros que la frustración, la tristeza, el miedo, la confusión, el sentir amenazada su seguridad, el asumir la falsa creencia de que ell@s son la causa del divorcio, y por tanto se hacen responsables de su reconciliación.

Según Juan José López Ibor (psiquiatra), a cuya opinión nos adherimos, en multitud de ocasiones los progenitores no dudan en utilizar a l@s hij@s como arma arrojadiza con la única intención de hacer daño al/a la otr@ o la obtención de mejores condiciones en la administración de pensiones o vivienda. En Mediación Familiar esta utilización despiadada es imposible, no tiene cabida.

En relación a los sentimientos de l@s hij@s hay diversos estudios, creemos que el más representativo es el llevado a cabo por Wallerstein y Kelly y así pasamos a reproducirlo:

Niños en edad preescolar (2 a 5 años)	<ul style="list-style-type: none"> -Confusión. Ansiedad-miedo. -Regresión. -Fantasías de reconciliación. -Sentimiento de culpabilidad. -Aumento de la agresividad.
Niños en edad escolar (5 a 7 años)	<ul style="list-style-type: none"> -Tristeza y pena. -Amargura, humillación, planes de venganza. -Ardiente deseo por el progenitor ausente. -Sentimiento de rechazo, abandono y miedo. -Fantasía de reconciliación. -Cólera. -Conflicto de lealtad. -Cambios en su comportamiento escolar.
Niños en edad escolar (9 a 12 años)	<ul style="list-style-type: none"> -Profundo sentimiento de pérdida, rechazo, soledad. -Sentimiento de vergüenza, ultraje por el comportamiento de los padres. -Cólera externa. -Miedos, fobias, utilización de la negación. -Miedo acompañado de añoranza por el progenitor ausente. -Aumento de síntomas somáticos: dolores de cabeza, de estómago, insomnio. -Conflicto de lealtad. El/la niñ@ identifica a uno de los padres como "el/la buen@" y otro "el/la mal@". -Disminución de la confianza en sí mism@.

Adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> -Se sienten abrumados por el aumento de las responsabilidades (ayudar a l@s herman@s más pequeñ@s). -Tienen que compartir su visita con la nueva pareja de sus padres. -Se sienten molest@s por el comportamiento infantil de sus padres, particularmente si la disputa entre ellos continua por un largo periodo de tiempo. -Se sienten desgarrad@s entre los dos padres en conflicto. -Se sienten obligad@s a elegir entre ir a casa de sus amigos o a casa del padres que no tiene la custodia. -Se encuentran ansios@s si piensan en su eventual matrimonio. -Se muestran preocupad@s por los problemas económicos. -Sienten miedo a tener relaciones de larga duración. -Experimentan conflictos de lealtad. -Son muy conscientes de la conducta sexual de sus padres.
--------------	--

Las reacciones más comunes en l@s hij@s han sido estudiadas por distintos autores, Francine Guilbault acertadamente afirma que: *"no existe una regla general que caracteriza a tod@s l@s hij@s, si no que más bien son manifestaciones semejantes que varían según la edad, el sexo, el temperamento o carácter de l@s hij@s y las condiciones de la ruptura. En general, l@s niñ@s de cualquier edad viven profundos sentimientos de inseguridad suscitados por tanta perdidas, y, demasiadas veces una falta de información."* En la misma línea Annette Kreuz, psicóloga y miembro de la Junta directiva de la Federación España de Asociación de Psicología, dice que: *"l@s hij@s no suelen saber por qué sus padres deciden romper la pareja matrimonial y según algunos estudios, sólo el 5% recibe una explicación que le ayuda a entender lo que está ocurriendo"*.

Los efectos más devastadores y duraderos sobre el equilibrio emocional y afectivo, se deben al escenario de litigios sobre la custodia. L@s hij@s ante estas situaciones intentan escapar, buscando mecanismos de protección frente a las presiones y tensiones, con mentiras, manipulación de información e incluso con reacciones exageradas no propias de su conducta habitual. Toman una actitud protectora no proporcionada con su edad en la mayoría de los casos, repartiéndose esta responsabilidad si son vari@s herman@s en el núcleo familiar.

Francine Guillbault reflexiona sobre siete reacciones comunes en l@s hij@s respecto a sus padres/madres en una situación de crisis conyugal o ruptura:

- **Regresión:** Las investigaciones demuestran que “cuanto más pequeñ@s, más larga es la duración de la privación, y mayores son los riesgos”. La ruptura paterna exige del/de la niñ@ una adaptación repentina y una redefinición completa de su mundo que ocasiona una ralentización de su desarrollo y en período de regresión. Se ha advertido que l@s pequeñ@s de 3 a 5 años tratan de negar la separación adoptando comportamientos de etapas anteriores: orinarse en la cama, dificultad en el lenguaje, pesadillas frecuentes.

- **Agresividad:** Después de la separación, l@s niñ@s se vuelven más inestables o agresiv@s en casa o con sus amig@s de guardería. Con cualquier edad, manifiestan cólera, tratando a veces de encontrar un/-a culpable. Esta cólera puede ser interpretada como la exteriorización de un sentimiento de rechazo e impotencia. En efecto, l@s niñ@s no eligen esta separación. Padecen la decisión de sus padres y en ese sentido se sienten al margen sin que hayan contado con ell@s. La cólera, que sigue al shock del anuncio de la ruptura, es una reacción normal y puede considerarse como constructiva.

- **Tristeza:** Al igual que la cólera, la gran tristeza que manifiestan se ajusta a ciertas pautas. Esta tristeza frecuentemente no se verbaliza: l@s niñ@s y l@s adolescentes la viven sol@s muy a menudo. Expresa una profunda decepción que perturba su propia imagen y la de su relación con l@s demás.

- **Culpabilizar:** Al igual que sus padres, se encuentran inundad@s de preguntas e inquietudes de todo tipo. Se interrogan sobre su comportamiento, sus gestos y comportamientos anteriores y se sienten responsables de las discusiones paternas, de su decisión de separarse. Sin llegar a comprender el “porqué” de la ruptura, concluyen que es por su culpa, sobre todo hasta la edad de 8-9 años.

- Miedo al abandono: La custodia de l@s hij@s se confía a la madre en un 85% de los casos y tradicionalmente se concede al padre derecho de visita y de salida un fin de semana sobre dos. En cualquier caso, lo más frecuente es que piensen haber perdido al padre ya que no lo ven tanto como antes. En consecuencia, tienen a menudo miedo a perder a su madre. Esta inquietud se refuerza, ya que después del divorcio, la madre se ve obligada a volver a estudiar o a trabajar y estará menos tiempo presente.

- Tentativa de reconciliación: Según un estudio entre 60 familias en un periodo de 10 años, Wallerstein y Kelly han demostrado que incluso 10 años después de la separación, l@s hij@s desean reconciliar a sus padres. Inventan diversas estrategias para conseguir esta reconciliación por lo insegura y amenazante que es esta etapa de la separación.

- Indiferencia: En la adolescencia, resalta una actitud aparente de "me importa todo un pito". El/la adolescente quiere alejarse de su entorno familiar para intensificar las relaciones con sus amig@s y adquirir una independencia cada vez mayor. El divorcio de sus padres puede aumentar sentimientos de inquietud propios de esa edad, pero en general l@s adolescentes tienden a encerrarse en sí mism@s y a manifestar una cierta distancia para defenderse del dolor que sienten ante la disolución de su familia. En consecuencia, y habiendo sido testigos de las dificultades de pareja que desembocan en una separación, pondrían en tela de juicio lo bueno del matrimonio y de la vida en pareja.

En el año 1.983 Wallerstein y Kelly hicieron un estudio pormenorizado en función de la edad de l@s hij@s, de las reacciones de los mismos ante la separación y sugerencias a los padres para observar y no dejar pasar estas conductas, casi necesarias, para que el sufrimiento no se enquistase y salga pasado el tiempo, transformado en un verdadero problema emocional. Junto con el estudio mencionado, Bray en 1.990, realiza otro de características similares, nos hemos tomado la respetuosa licencia de

completar un estudio con otro, así entre ambos se pueden ver las reacciones de l@s hij@s ante la ruptura, las sugerencias a los padres para una mejor comprensión y los factores de riesgo de cada etapa. El resultado es el siguiente:

EDAD	REACCIONES	SUGERENCIAS	FACTORES DE RIESGO
PRE-ESCOLAR 0-6 AÑOS	Percepción de pérdida parental. Perturbaciones del sueño. Tendencia a la regresión. Sentimiento de responsabilidad respecto a la ruptura. Agresividad respecto a uno de los padres. Apatía y retraimiento. Irritabilidad y llanto excesivo. Miedo al abandono. Miedo a la pérdida del padre custodio. Confusión.	Asegurar al/a la niñ@ que no va a ser abandonado. Decirle que sus padres continuaran ocupándose de él/ella. Reiterarle que él/ella no es responsable de la ruptura. Hacerle conocer el sitio donde vivirá el otro padre y decirle de qué modo seguirá viéndolo / -la.	Perdida del/de la cuidador/-a. Disminución de la capacidad o alteración psicológica del padre custodio. Rechazo del padre no custodio a visitas u oposición del custodio a éstas. Inhabilidad parental para mantener la disciplina.
INFANCIA 6-8 AÑOS	Autoculpa por el divorcio. Sentimiento de pérdida. Sentimientos de traición y rechazo. Confusión. Tendencia a hacer más preguntas. Frecuentes llantos o profunda tristeza. Desinterés escolar. Agresividad creciente. Frecuentes conflictos con los padres. Anhelo del padre ausente. Ira, rabietas por exceso. Peticiónes de reconciliación. Incremento de problemas conductuales.	Tomarse tiempo para responder a las preguntas. Multiplicar las muestras de afecto y amor. Comprender al/a la niñ@ y permitirle expresar sus miedos. Reafirmarle que sus padres seguirán queriéndole.	Detenimiento evolutivo, no adquisiciones nuevas. Perdida de interés en los iguales y en actividades. Otras pérdidas: amig@s, parientes. Cambios en escuela o profesor/-a.
PREADOLESCENCIA 9-12 AÑOS	Camuflaje o rechazo a expresar sus sentimientos. Intentos de reconciliar a sus padres. Muestras de cólera hacia el progenitor que tomó la decisión en la ruptura. Desconcierto ante la ruptura. Comprensión del divorcio como un problema de los padres pero necesitan encontrar culpable. Sentimientos de vergüenza, rechazo, resentimiento y soledad.	Animar al/a la niñ@ a que exprese sus sentimientos. Explicarle que sus padres no vivirán juntos pero que seguirán ocupándose de él/ella. Permitirle tener frecuentes contactos con el padre menos presente. Ayudarle a mantener hábitos de vida regular.	Hostilidad crónica entre los padres. Rechazo completo de uno de los padres. Presión parental sobre el/la niñ@ para tomar partido. Descenso del rendimiento escolar.

ADOLESCENCIA 13-18 AÑOS	<p>Cambio de objetivo para acceder a su autonomía. Búsqueda de apoyo en l@s compañer@s. Depresión y baja autoestima. Conducta inmadura. Temprano o tardío desarrollo de la independencia. Sobreintimidad o competición con el progenitor del mismo sexo. Preocupaciones de su rol como pareja.</p>	<p>Discutir abiertamente la ruptura con el/la adolescente. Tener en cuenta su opinión en los temas que le conciernen. Ayudarle a determinar sus propias necesidades. Escucharle y saber estar disponible para él/ella.</p>	<p>Fracaso académico persistente. Depresión e intentos de suicidio. Delincuencia o promiscuidad. Abusos de sustancias tóxicas.</p>
------------------------------------	--	--	--

Analizadas las reacciones normales de l@s hij@s, creemos conveniente hacer una pequeña reflexión sobre las reacciones de los progenitores, para ello utilizaremos un estudio elaborado por M.A. Casey Self que diferencia entre:

1) *Reacciones de padre/madre con quien l@s niñ@s viven:*

- Puede sentirse abrumado/-a por el reto de la responsabilidad de ser un padre/madre sol@.
- Puede sentirse abrumado/-a porque siente que tiene que hacerlo todo ahora, en vez de dividir el peso de las responsabilidades.
- Tiene que ser la persona que cría y la que mantiene la disciplina (ser padre y madre).
- Si fue una de esas madres que se quedaba en la casa y no trabajaba, ahora tiene que mantener un trabajo para poder hacer lo necesario para sobrevivir.
- Puede ser que pierda calidad en la relación con sus niños/-as. (Tiene menos tiempo para estar con ell@s).
- Puede ser que vea al otro padre/madre libre de responsabilidad y que tenga resentimientos hacia él/ella por tener tiempo para desarrollar amistades nuevas y establecer una nueva vida.
- Puede ser que se sienta atascado/a, limitado/a y con ningún tiempo libre para sí mism@.

2) *Reacciones de padre/madre a quienes l@s niñ@s visitan pero con quien no viven:*

- Puede ser que se sienta como un/-a extrañ@.
- Puede estar preocupad@ por no tener mucha influencia sobre l@s niños/-as por el poco tiempo que pasa con ellos/-as.
- Puede ser que se sienta engañad@, y deprimid@ porque vive sol@.
- Puede ser que se esté sintiendo culpable porque tiene más tiempo libre y por falta de responsabilidad al cuidar a l@s niñ@s.
- Puede ser que tenga momentos en que se sienta con ganas de rendirse. "Es muy tarde". "Quizás no me echan de menos, de todas maneras". "L@s niñ@s quizás estén mejor sin mi".

Estas serían las mejores y más nobles reacciones que podrían tener los progenitores separados o divorciados, pero lo cierto es que no siempre es así, en concreto queremos hacer una breve mención a las graves consecuencias en l@s hij@s que se encuentran bajo el "*síndrome de alienación parental*", o también llamado inculcación maliciosa, no es otra cosa que la conducta llevada a cabo por uno de los progenitores consistente en predisponer a l@s hij@s contra el otro progenitor, suele darse cuando l@s hij@s son de corta edad, por tanto más indefensos y donde posiblemente es más fácil influir en el desarrollo de la personalidad. La conducta de un progenitor frente al otro suele ser hipercrítica y despiadada. Es una forma de explotación y violencia sobre l@s hij@s. Esta conducta debe ser tajantemente evitada y a través de la Mediación Familiar puede conseguirse.

Las recomendaciones básicas para los padres a la hora de tratar la ruptura con l@s hij@s se desprenden de las propios necesidades de est@s y son tan sencillas como:

1) Informarles:

- Hablarles desde la verdad, con terminología adaptada a su edad, clara y sencilla.
- Explicar qué está pasando y sobre todo qué va a ocurrir.
- En cuanto al porqué de la ruptura, siendo esto difícil, es importante no culpabilizar para no trasladar el problema de la pareja a l@s hij@s, lo

más favorable para ell@s es tirar por el camino del medio y alegar una falta de entendimiento total entre ambos cónyuges.

- Una buena información les libera de fantasmas y de criterios erróneos frente a la ruptura, les quita responsabilidades y les permite seguir viviendo como niñ@s.

- Informar y hablar de la situación, preferentemente de forma conjunta ambos padres, o por separado, pero desde luego con la misma versión, hace que l@s hij@s se abran ante el problema y puedan expresar sus sentimientos frente a la separación permitiéndoles comprender la decisión de sus progenitores.

- Asimismo una información total y similar de ambos cónyuges, les permite reconocer la permanencia de la separación y fantasear lo menos posible con la reconciliación.

- Afrontar esta reunión con l@s hij@s de forma conjunta, permite mantenerl@s alejados del conflicto, evitando ser intermediari@s entre ambos progenitores, transmitiéndoles que sus padres son capaces de hablar, comunicarse por su bien y le permiten no tener que decantarse por un@ u otr@.

2) Necesitan sentirse seguros: por naturaleza los padres/madres deben proteger a todos los niveles a l@s hij@s sin dejar que esa protección natural se invierta por la ruptura de la pareja.

3) Sienten la necesidad lógica de mantener un vínculo estrecho con ambos progenitores como lo hacían antes.

4) Es necesario que ambos progenitores se sigan encargando de ell@s de la misma manera que lo venían haciendo, lo que mantendrá su estabilidad afectiva.

Annette Kreuz dice que *“no es la madurez de l@s hij@s la que implica el ajuste o no a la nueva situación, sino la madurez de los padres para hacer frente a la complejidad de los problemas.”*

En cuanto a los efectos del divorcio, l@s expert@s no se han puesto de acuerdo de forma unánime en cuanto a su extensión, gravedad y duración, debido al gran número de factores intervinientes y de respuestas de l@s hij@s ante estas situaciones de crisis o cambio. Hay profesionales que consideran que es mejor un hogar con violencia que una familia separada, por ejemplo Patrick Fagan, psicólogo irlandés, o la investigadora norteamericana Judith Wallerstein que llevó a cabo un estudio publicado en su libro *"El legado inesperado del divorcio"* en el que deja constancia de los efectos psicológicos devastadores de una ruptura familiar en l@s hij@s. La autora llega a afirmar que *"es falso que l@s hij@s sufren pero que se adaptan"*. Nosotras pretendemos creer en una opción menos tremendista y más esperanzadora, sin restarle el más mínimo de importancia, de aquí la intención de este trabajo, creemos que si la separación es inevitable y se logra llevar por los cauces del consenso y la Mediación Familiar, los efectos son reversibles y menos profundos, en esta línea el psicoanalista Arnaldo Bär opina que *"todo divorcio es un desastre, pero ¿quién está en condiciones de evaluar si esa pérdida es mayor o menor que la que implica un matrimonio infeliz?. Lo que está en juego en una separación es una elección entre lo malo y lo peor"*. Sumándose a esta corriente se encuentra Eduardo Hernández G., pediatra y terapeuta de la conducta infantil cuando dice: *"es menos traumático tanto para l@s niñ@s y sus padres una separación con adecuada conducción del proceso, que un hogar en permanente conflicto y agresión"*.

3.4. Objetivos:

Al hablar de objetivos nos estamos refiriendo a todos aquellos puntos que se pueden ver beneficiados con la Mediación Familiar.

Objetivo general:

✓ Conseguir que la Mediación Familiar se convierta en el espacio habitual en el que las parejas, sin olvidar en ningún caso la necesidad del

trabajo conjunto con l@s abogad@s y terapeutas familiares, decidan acudir a dar una solución pacífica, consensuada y duradera a sus rupturas.

Objetivos específicos:

- ✓ Evitar rupturas innecesarias a través de la premediación.
- ✓ Trabajar conjuntamente con profesionales de otras ramas, para poder lograr un trabajo multidisciplinar.
- ✓ Difundir la Mediación Familiar.
- ✓ Que las parejas sean capaces de llegar a acuerdos legalmente viables y al mismo tiempo satisfactorios para ellas.
- ✓ Lograr que l@s hij@s noten lo menos posible el impacto de la separación de sus padres.
- ✓ Devolver a la pareja una capacidad que han perdido, el tomar decisiones por sí mismos.
- ✓ Reducir el riesgo de que los padres y madres usen como moneda de cambio a sus hij@s.
- ✓ Reducir los conflictos.
- ✓ Fomentar la coparentalidad.
- ✓ Reestablecer la comunicación.
- ✓ Ayudar a afrontar las consecuencias de la nueva situación familiar previniendo posibles respuestas negativas.
- ✓ Identificar y esclarecer los puntos específicos de litigio entre las partes.
- ✓ Llegar a acuerdos diseñados a la medida de las necesidades concretas de cada familia.
- ✓ Disminuir el coste económico y emocional del procedimiento legal.
- ✓ Conseguir que ambas partes desechen su papel de perdedores/-as en la separación.
- ✓ Fortalecer la idea del mutuo acuerdo en las actitudes sociales en torno a la separación, con el objetivo de conseguir el porcentaje más alto posible de procedimientos encauzados por los trámites del mutuo acuerdo.
- ✓ Hacer que el proceso sea lo más rápido posible.
- ✓ Hacer que el resultado sea fruto de un pacto entre la pareja.

- ✓ Conseguir que ambos miembros de la pareja sean responsables con los acuerdos tomados.
- ✓ Ofrecer una alternativa al litigio judicial.
- ✓ Lograr una reestructuración de la organización familiar.
- ✓ Llegar a acuerdos estructurados y duraderos, acuerdos que traigan a las partes satisfacción subjetiva y ventajas objetivas.
- ✓ Transmitir a la pareja la idea de que la conyugalidad y la parentalidad, en este momento, se encuentran disociadas mientras que antes estaban fusionadas.
- ✓ Intentar que las parejas aprendan una forma colaborativa y pacífica de enfrentarse a los conflictos.
- ✓ Transmitirles que tienen que sentirse orgullosos por haber elegido este camino en lugar de enzarzarse en disputas interminables a través de los Tribunales de Justicia.
- ✓ Difundir la Mediación Familiar entre abogad@s, psicólog@s, etc..., haciéndoles entender que en lugar de una amenaza para la profesión, la Mediación es un brazo amigo con el que trabajar en equipo.
- ✓ Conseguir que la población en general sea capaz de distinguir a l@s mediadores/-es familiares como una nueva profesión.

3.5. Principios:

La clasificación de los principios fundamentales de la Mediación Familiar varía en función del/la autor/-a que escojamos, por nuestra parte hemos decidido hacer un compendio de tod@s ell@s y profundizar en aquellos principios que nos parecen más importantes:

1) Ideología: Nos referimos al espíritu que empapa al proceso de Mediación en sí, a la forma pacífica y colaborativa de enfrentarse a un conflicto, el cual es visto como algo natural dentro de la existencia humana y no como algo negativo, es una oportunidad de cambio, crecimiento y evolución. Según esta ideología no es necesario que un@ pierda para que el/la otr@ gane dentro de los conflictos familiares. Es todo lo contrario a la cultura adversarial propia de los procedimientos judiciales.

En nuestra opinión la Mediación es una forma de vida, una forma de enfrentarse a ella, viendo en cada conflicto una posibilidad de cambio y logrando sacar algo positivo que nos haga crecer y mejorar. Al tiempo que deseamos que sea así, somos conscientes de la dificultad que encierra.

2) Voluntariedad: El principio de la voluntariedad es muy amplio y queremos analizarlo desde todas sus vertientes. En primer lugar la Mediación Familiar es voluntaria para todas las partes que intervienen en cuanto a su aceptación, no existe en España ninguna ley que obligue a que los conflictos familiares deban someterse a la Mediación obligatoriamente, como sucede por ejemplo en Inglaterra y Noruega. Tanto la pareja, a la hora de decidir si soluciona su conflicto en Mediación, como el/la profesional mediador/-a, una vez que recibe a esa pareja, pueden tomar la decisión de no intervenir en ese procedimiento o por poner fin al mismo. De la misma manera, no existe ninguna obligación de llegar a acuerdos, si no son posibles es faceta del/la mediador/-a poner fin al proceso y tratar de felicitar a la pareja por el simple hecho de haberlo intentado.

Al ser un procedimiento voluntario implica una serie de beneficios que podemos observar. La elección voluntaria de este cauce de resolución de conflictos implica que la pareja se reconoce mutuamente como parte en el conflicto y esto les involucra de igual manera y potencia la toma de acuerdos realmente justos. Queremos destacar que de este modo la pareja recupera de nuevo su poder y capacidad de tomar decisiones sobre los problemas que les afectan, Bush y Folger hablaban del concepto "empowerment" que se puede traducir por "potenciamiento del protagonismo".

3) Confidencialidad: Sobran excesivas explicaciones a este principio fundamental, así que simplemente decir que debe mantenerse en secreto cualquier contenido de las sesiones para tod@s l@s tercer@s ajen@s al proceso de Mediación Familiar. El éxito de la Mediación en gran parte depende de la certeza de las partes sobre la privacidad con que se conduce el proceso.

Que duda cabe que existen excepciones o limitaciones a la confidencialidad absoluta, en general cuando se puede observar que existe algún tipo de maltrato o abuso entre cualquier miembro de la familia o se tenga conocimiento de algún hecho que origine o pudiera ser constitutivo de delito; y de forma concreta en la Ley Gallega de Mediación Familiar cuando la información sea requerida por un/-a juez/-a o el Ministerio Fiscal, punto con el que nos encontramos en completo desacuerdo.

4) Neutralidad: Partimos de que la Mediación Familiar es una negociación de tipo colaborativo facilitada por un/-a tercer@ neutral. La neutralidad es un concepto relacionado con la imparcialidad, la equidistancia y la equidad. Bajo un ambiente palpable de neutralidad del/la profesional mediador/-a con las partes, el camino para que los acuerdos tomados por la pareja reflejen las pautas que encajen con el comportamiento y significado de las familias que los toman, es mucho más fácil. El contenido de la neutralidad es muy amplio, pero podemos distinguir dos vertientes: en primer lugar el/la mediador/-a tiene que ser neutral desde un punto de vista subjetivo, es decir, con respecto a su posición entre ambos miembros de la pareja. Para conseguir esta neutralidad hay que escuchar la opinión de ambos a la vez, darles idéntico valor al relato expresado por cada un@ de ell@s y asimismo habrá que evitar las alianzas con cualquiera de los miembros de la pareja teniendo en cuenta la premisa de que el/la mediador/-a no representa los intereses de ningun@ en concreto, en todo caso los de l@s hij@s si los hubiese. Esta vertiente es muy similar al principio fundamental de la imparcialidad. Podría existir cierta flexibilidad en el caso de un maltrato hacia cualquiera de los miembros de la pareja o que se detectase una grave desigualdad entre los cónyuges, situación ésta en la que se pondría fin, en principio, a la Mediación.

Y en segundo lugar veremos la neutralidad desde un punto de vista objetivo con relación al contenido de la negociación. Debemos partir de la idea de que para conseguir un proceso neutral, desde este segundo punto de vista, habrá que trabajar en profundidad el "saber ser" del/de la mediador/-a para que los ideales y valores propios no condicionen, ya que

el/la profesional mediador/-a deberá respetar las soluciones propuestas de común acuerdo por la pareja, aunque no responda a sus propias convicciones. Esto no implica que el/la mediador/-a no intervenga, ya que es él o ella quien controla el proceso, y las partes deben notar esta especie de autoridad con respecto al mismo, por tanto debemos distinguir entre la intervención en el proceso que está legitimada y es necesaria para el buen fin de la Mediación, y la intervención o control en el contenido. Que duda cabe que en la práctica cuesta sostener una posición neutral cuando se sienten resonancias internas frente a relatos y padeceres de los miembros de la pareja. Sabemos que lo ideal para poder conseguirlo es tener unos principios propios férreos y a la vez ser tolerantes con los de l@s demás. Nadie mejor que la pareja sabe cuáles son sus necesidades y lo más importante es tener en cuenta que la negociación entre ell@s se va a llevar a cabo de la misma manera o casi con la misma forma que lo venían haciendo hasta el momento. Según Sigmund Freud, en una frase en relación a los psicoanalistas que podemos aplicar al/a la profesional mediador/-a, *“el analista es no neutral por naturaleza, por su propia condición humana, pero en el curso de un análisis se abstiene”*, por lo que el/la mediador/-a debe abstenerse de hacer rápidas y lúcidas conclusiones, así como de mostrar sus preferencias y prejuicios delicadamente cultivados y sobre todo y ante todo, abstenerse de proponer soluciones, pretendiendo saber que es lo mejor para la pareja y lo que más les conviene. Creemos que esta premisa es de total aplicación a la práctica de la Mediación, del mismo modo queremos añadir una frase del mismo autor donde explica: *“contra las pasiones poco valen sublimes discursos”*, de esta manera si se comete el error de intervenir en relación al contenido, lo único que se consigue es apartar a la pareja del/de la mediador/-a. Para evitar este tipo de conductas equivocadas debemos tener en cuenta tres factores clave: en primer lugar, reconocer el grado de compromiso en el proceso que se desea tener como mediadores/-as, en segundo lugar, cuáles son los presupuestos o ideales para la propia familia y por último, cuáles son los principios inamovibles del/de la mediador/-a.



El conseguir que el proceso de Mediación se desarrolle en un ambiente neutral tiene unos beneficios incalculables para las parejas y sus acuerdos, e implica que las partes sean quienes controlen totalmente el contenido de sus acuerdos, que la pareja no delegue su poder de decisión en un/-a tercer@ ajen@, que los acuerdos tomados encajen exactamente en sus vidas y sean reflejo de la voluntad y singularidad de las personas que los toman. De este modo hay muchísimas más posibilidades de que los acuerdos se cumplan de forma duradera y en su totalidad.

5) Profesionalidad: Como ya hemos dejado constancia en otras ocasiones creemos que la Mediación Familiar es imposible de ser llevada a cabo de forma seria y rigurosa sin una formación específica en condiciones, y que sólo de esta manera se puede llegar a profesionalizar esta materia. Consideramos que la profesión de abogad@, la nuestra de origen, no habilita por sí misma para ejercer la Mediación, ya que la formación profesional del/de la abogad@, está orientada fundamentalmente a los aspectos litigiosos del conflicto y deviene incompatible con los principios que sustentan la Mediación. L@s profesionales del Derecho al igual que otr@s, deben completar su formación a través de cursos específicos.

6) Imparcialidad: Podemos decir que si la neutralidad debe mantenerse sobre todo entre el/la mediador/-a y las partes, la imparcialidad hace mayor hincapié en la postura del/la profesional mediador/-a frente a la pareja como miembros independientes. En Mediación Familiar se intenta ayudar a ambas partes sin tomar partido por ningun@ de ell@s, en todo caso hay que evitar el realizar mediaciones donde el/la mediador/-a conozca de forma especial a algun@ de ell@s. Por tanto el/la profesional mediador/-a no puede estar comprometido con ninguna de las partes.

7) Defensa del interés del/la menor: La protección de l@s menores es la máxima por excelencia en los procesos de Mediación. El/la menor es el miembro de la familia que más puede llegar a sufrir en un procedimiento de ruptura no llevado por los cauces del diálogo. Sin duda toda la familia sufre los efectos de este cambio y habrá muchos de ellos que no se pueden evitar y que son lógicos e inherentes a la nueva situación, pero otros efectos, si

los padres y madres quieren, sí se pueden evitar. Desde la Mediación se tiende una mano a aquellas parejas que aun queriendo, no pueden y necesitan la ayuda de un/-a profesional neutral que les sirva de hilo conductor para llegar a acuerdos cuando han decidido separar sus vidas. Como hemos dicho en muchas ocasiones la Mediación Familiar potencia el que l@s menores no sean utilizados como moneda de cambio, la coparentalidad, el separar los sentimientos de pareja de los de progenitores, el tratar al/a la menor como lo que es en este tipo de situaciones librándolo de responsabilidades que le son ajenas, mostrarle una realidad comprensible a sus años y alejarl@ de fantasmas innecesarios que provocan daños considerables en su desarrollo integral.

3.6. Ventajas.

A lo largo de este estudio hemos ido reflejando todas las ventajas que creemos inundan a la Mediación Familiar y en este momento intentaremos recopilarlas y elaborar una pequeña lista, ya que las ventajas son innumerables a nuestro modo de ver:

- a. Previene rupturas que se pueden evitar a través de la premediación.
- b. Es un proceso más económico.
- c. Fomenta la coparentalidad.
- d. Es un proceso más rápido.
- e. Reduce la conflictividad.
- f. Elude el enfrentamiento.
- g. Los acuerdos adoptados por las partes son más duraderos.
- h. Faculta a la pareja en la negociación.
- i. Permite a la pareja la oportunidad de tomar decisiones propias referentes a sus hij@s y a su porvenir.
- j. Los acuerdos son realmente ajustados a sus vidas.
- k. Se crea una atmósfera positiva entre el padre y la madre de la que l@s niñ@s se benefician.
- l. Previene posibles respuestas negativas en l@s hij@s.
- m. Reduce el importante coste emocional de estas situaciones.

- n. No hay ganadores/-as ni perdedores/-as sólo personas responsables.
- o. Se reduce el riesgo de usar a l@s hij@s como moneda de cambio.
- p. La Mediación respeta profundamente la privacidad.
- q. La Mediación ayuda a que una vez realizada, las parejas ante nuevos conflictos actúen de forma similar.
- r. Se restablece la comunicación perdida que hacía de los cónyuges unos extraños.
- s. Los cónyuges y sus hij@s son los únicos protagonistas.
- t. Se recupera la autoestima.
- u. Es posible mantener las relaciones sociales y las relativas a la familia extensa.
- v. Los cónyuges se autorresponsabilizan de sus decisiones y de su vida futura.
- w. Se previenen conflictos posteriores.
- x. Prevalece el diálogo al conflicto.
- y. Evita la exposición pública de la vida íntima de la pareja.
- z. Reduce el colapso de la Administración de Justicia.
- a.a.Reduce el estrés procesal.
- b.b.Etc...

3.7. Técnicas:

Si tenemos que referirnos a aquello que nos ha resultado más atractivo y novedoso desde el momento en que por primera vez nos acercamos a la Mediación Familiar, ambas tendríamos que decir sin dudar, que han sido las técnicas usadas en Mediación. La razón seguramente se encuentre en que nuestra formación de origen ha sido el Derecho, por lo que todas estas técnicas han sido algo totalmente nuevo para nosotras. Es en este punto en el que queda absolutamente clara la diferencia entre la Mediación y otras disciplinas afines.

A continuación haremos una exposición de algunas de las técnicas que se usan en las intervenciones de Mediación con parejas:

- **Lluvia de ideas:** Consiste en proponer soluciones posibles a un problema concreto. En este caso son ambas partes y el/la mediador/a quienes dan las alternativas, pero a la hora de decidirse por una de ellas el/la mediador/a ha de abstenerse siempre, dado que van a ser las partes quienes decidan. La única condición para el uso de esta técnica es que nadie puede juzgar ninguna de las ideas por absurda que pueda parecer, puesto que una idea puede dar pie a que surja otra que pueda utilizarse como la mejor solución.

- **Formular hipótesis:** Esta es una técnica que utiliza el/la mediador/a, sobre todo tras haber finalizado la primera sesión, lo cual no quiere decir que no se siga utilizando a lo largo de todo el proceso. Supone que el/la mediador/a, una vez que ha escuchado la exposición de la situación por las partes, se hace una idea más o menos concreta de la historia que han vivido y diseña, en base a dicha idea, la estrategia de trabajo a seguir con ell@s.

- **Controlar los tiempos:** Se trata de controlar el tiempo de las intervenciones de uno y otro miembro de la pareja. A veces, será necesario que sea equilibrado, pero en otros casos no será así, debido a que a lo mejor con una de las partes se ha tenido una primera entrevista en solitario, y en la segunda entrevista es la primera vez que acuden ambos. En casos como el descrito es positivo prestar una mayor atención a quién asiste por vez primera para tratar así de romper la percepción que podría tener esta parte de imparcialidad.

- **Preguntas:** En ocasiones las preguntas han de ser abiertas, del tipo de "¿cómo se ocupa un padre o una madre adecuadamente de sus hijos?", con este tipo de preguntas se puede conocer lo que las partes pretenden obtener la una de la otra, a través del uso de la tercera persona. En otras ocasiones, por el contrario es bueno el uso de preguntas cerradas como "¿estaría usted dispuest@ a...?" cuya respuestas ha de resumirse en un sí o un no para poder concluir y llegar a soluciones concretas.

- **Reformular, clarificar y sintetizar:** Estas técnicas sirven para resumir los mensajes recibidos de las partes, simplificarlos, quedarse con lo importante y comprobar a través del feed-back de la

comunicación que se ha comprendido lo que las partes quieren transmitir. Al mismo tiempo, en ocasiones, cuando alguien escucha de boca de otr@ lo que acaba de decir, se da cuenta de que quizá puede estar equivocad@ y sus posiciones inamovibles se transforman, para dar paso a un margen para negociar.

- Identificar los puntos de acuerdo y desacuerdo: Muchas veces las parejas se enzarzan en discusiones inútiles que no llevan a ninguna solución debido a que se basan en posiciones antagónicas y fijas de las que no se van a mover, sin embargo a veces entre esas discusiones se tratan asuntos en los que hay acuerdo y ni siquiera se dan cuenta, porque entre gritos es difícil escuchar al/a la otr@. Si se posibilita el clarificar esos puntos de acuerdo, la pareja se dará cuenta de que no están enfrentad@s en todo y de que existen lugares comunes que pueden ir creciendo entre ellos, porque de la semilla del acuerdo, se puede llegar al todo.

- Normalizar la situación: Hacer ver a la pareja que no son l@s primer@s ni l@s últim@s que tienen problemas, que la situación que atraviesan es absolutamente normal y que de las crisis muchas veces se sale fortalecid@.

- Ser agente de la realidad: El/la mediador/a ha de saber poner a las partes sobre el suelo que pisan para que no tengan pretensiones imposibles de ser cumplidas y llegar a acuerdos viables.

- Anticiparse al futuro: Saber extraer las consecuencias futuras de las decisiones que se adoptan en el presente. Es muy importante que los acuerdos sean duraderos y para ello es necesario tratar de ver, lo más precisamente posible, las consecuencias futuras de las decisiones que hoy se adopten, porque lo que hoy puede que sea bueno, mañana, a veces, no lo es tanto.

- Empatizar con la pareja: Ser capaz de ponerse en el lugar que ell@s ocupan, en la situación por la que están atravesando. No se trata de sufrir con ell@s, sino de entender su dolor, y de que ell@s sientan que se les entiende.

- Centrarse en necesidades y no en posiciones: En muchas ocasiones tras posiciones enfrentadas existen necesidades comunes y

mucho más cuando existen hijos en esa relación, y así, abstrayendo de las posiciones las necesidades que encierran, la pareja acaba viendo que en la mayoría de los desacuerdos se encuentran necesidades comunes, lo que les ayuda a ver que no están tan alejados el/la un@ del/de la otr@.

- **Asignación de tareas:** En ocasiones es necesario que la pareja se lleve a casa un encargo, algo que parezca que carece de importancia, pero que les obliga a seguir pensando en las posibles salidas a la situación en que se encuentran. Las tareas pueden consistir en la lectura de un libro, en hablar con sus hij@s sobre la situación que están viviendo, en hacer un listado de los gastos de la familia, etc...

- **Dirigir activamente la entrevista:** Esto no es nada más y nada menos que mantener el control de la sesión y para ello se utilizaran muchas de las técnicas aquí descritas como el control de los tiempos, la neutralidad e imparcialidad, abandonar la sala ante una discusión sin sentido, etc...

- **Escucha activa:** Supone simplemente el estar callado y escuchar al/a la otr@ cuando habla. Algo que parece tan fácil, no resulta serlo tanto, puesto que si nos paramos a pensar, son pocas las veces que se nos escucha con verdadera atención, asintiendo quien nos escucha al tiempo que hablamos y entendiendo el mensaje que queremos transmitir. El silencio es un bien muy preciado en nuestros días.

- **Observar:** Se trata de observar las conductas no verbales de la pareja, de cada uno por separado y de ambos en conjunto. La observación da continuamente datos de la pareja y de la interacción que mantienen entre ellos y con el/la propi@ mediador/a. Datos que se desconocen porque las partes no los comunican con palabras pero sí con sus gestos.

- **Facilitar información:** Sobre las distintas etapas de la Mediación, la función del/de la mediador/a, los diferentes recursos que tienen a su alcance, etc...

- **No juzgar:** La Mediación no se trata de un procedimiento paralelo al tradicional, no se trata de duplicar procedimientos, sino de

cosas distintas, por ello en lugar de juzgar conductas o acciones, se media.

- Identificar contradicciones: En ocasiones el lenguaje verbal no se corresponde con el no verbal, y estando atento a ambos se consigue descifrar el verdadero mensaje. Para que no haya obstáculos entre los cónyuges y el/la mediador@ no debe existir ningún objeto físico entre ell@s salvo una mesa de cristal o algo similar.

- Invertir los roles: Esta técnica se utiliza para conseguir que las partes puedan moverse de sus posiciones rígidas, y esto se consigue intercambiando los papeles de la pareja, es decir, que se escenifique una situación en la que una de las partes haga el papel de la otra y viceversa. Así se consigue de una manera muy eficaz, que ambos puedan conocer cuáles son las necesidades reales del/la otr@.

- Filtrar la información que la pareja facilita: Habitualmente las parejas dan mucha información, tanto a través de sus palabras como a través de sus gestos. En estos casos el/la mediador/a ha de saber diferenciar lo importante de lo superfluo y devolver a la pareja el mensaje recibido obviando toda aquella información que no es del todo necesaria.

- Transmitir calma, paciencia, entendimiento: Conseguir que las partes se sientan mejor, haciéndoles olvidar, en la medida de lo posible el dolor que las envuelve, para poder llegar a soluciones.

- Transformar la ira en actitudes positivas: Si se normaliza una situación de furia como algo lógico, normal y coherente con lo que ambos miembros de la pareja están sufriendo y la situación que están viviendo, se puede llegar a ver esa actitud de enfado como algo positivo debido a la importancia del tema y hacer ver que en cierta medida denota responsabilidad.

- Felicitar: Es importante felicitar a la pareja por las actitudes positivas que demuestran, dado que en momentos de crisis nuestra autoestima está, por regla general, bastante debilitada y es necesario alentarla con pequeños gestos como estos.

- Legitimizar, clarificar y armonizar las emociones: Reafirmarl@s en los sentimientos por los que están atravesando y hacerles ver que no

son sólo normales, sino que es necesario que los padezcan para poder seguir adelante y tener en el futuro una relación sana con su ex-pareja, sus hij@s, y con ell@s mism@s.

- Hablarles de las posibles reacciones de l@s hij@s: En todos los casos es bueno poder anticiparse al futuro, por ello si se es capaz de transmitirle a la pareja cuáles son las posibles formas de reaccionar ante el problema que pueden surgir en sus hij@s, y cuáles son las actitudes que deben seguir ell@s como padre o madre ante las mismas, les resultará seguramente más sencillo pasar este trance en familia.

- Equilibrar poderes: Ser capaz de poner a las partes a la misma altura a la hora de decidir, hacerles sentir que ambos son igual de importantes y que tienen el mismo peso a la hora de solucionar el problema.

- Usar metáforas: En ocasiones ayuda a salir de los impases el poner ejemplos a través de metáforas de otras situaciones similares.

- Hacer referencia a otros casos: Se utiliza como en la técnica anterior, pero en lugar de hacer uso de las metáforas, aquí se hace referencia a cómo otras parejas han salido de situaciones similares.

- Utilizar el contexto mediador: Esta es una técnica que puede parecer poco útil en principio, porque podemos pensar que "poco importa el lugar, y mucho el contenido". Por supuesto no podemos quitarle ni un ápice de importancia al contenido, pero tampoco podemos olvidar que las formas son fundamentales en el ámbito de la Mediación. En este sentido nunca se debe poner obstáculos de ningún tipo ni a la comunicación, ni a la equidistancia, ni a la imparcialidad, ni al equilibrio de poderes, etc... por ello es necesario que el ambiente en el que se desarrolla la Mediación transmita, en la medida de lo posible, todos los valores que lleva aparejada. Es por todo lo expuesto, por lo que en Mediación los cónyuges y el/la mediador/-a se sientan en sillas de igual tamaño y en un plano de igualdad, sin obstáculos entre ell@s para que el/la mediador/a pueda observar la comunicación no verbal que se da entre la pareja y con el/la mediador/a. Toda la sala ha de tratar de transmitir la independencia y neutralidad de la persona que está mediando.

- Ayudar a explorar los recursos personales: Se debe hacer ver a los miembros de la pareja que la solución a su nueva forma de vida y familia la tienen ellos en exclusiva y de este modo ayudarles a recordar como negociaban antes de la ruptura y hacerles ver que es posible continuar haciéndolo ahora, porque nadie mejor que ell@s conoce sus necesidades.

- Dramatización: Esta técnica se parece mucho a la ya descrita del intercambio de roles, su objetivo es el mismo, pero aquí se trata de, o bien representar situaciones que se pueden dar en un futuro entre las partes, o de adoptar los papeles de l@s hij@s ante determinadas situaciones.

- Hacer una lectura sistémica correcta de la pareja a través del uso de los genogramas: Es necesario hacer ver a la pareja que entre todos los miembros de su familia forman un sistema, por lo que sus comportamientos tienen consecuencias en todos ellos ya que se interaccionan y esto implica que es mejor manejar la ruptura teniendo esta visión de la familia y no de forma individual. Los genogramas son árboles esquemáticos de la familia en los que se ve de forma gráfica, rápida, resumida y precisa, los vínculos que unen a la pareja entre sí, con sus hijos y con sus familias extensas respectivas.

- Creatividad, imaginación, humor: Son a la vez técnicas y cualidades del/de la mediador/-a necesarias muchas veces para salir de un impás propio de estas negociaciones.

- Facilitar la discusión pero sabiendo poner fin a aquellas que son estériles.

- Desarrollar una relación de confianza con la pareja: Seguramente esta sea la más importante de todas las habilidades que ha de desarrollar el/la mediador/a, puesto que todo el proceso ha de estar basado en la confianza depositada en el/la profesional, sin ella lo más probable es que todo el trabajo que se haga no sirva para nada.

- Adaptar el lenguaje del/de la mediador/-a al de la pareja: Muchas veces no se es consciente de lo habitud@ que se está a usar determinadas palabras o expresiones técnicas como alimentos, guarda y custodia, etc., que la pareja no tiene porqué entender. Por ello es mejor

hablar en términos que tod@s podamos comprender y decir por ejemplo: "hay que decidir quién va a vivir habitualmente con l@s niñ@s" en lugar de hablar de guarda y custodia.

- Derivar: Es posible que en Mediación haya casos que no pueden ser abordados por l@s mediadores/-as, bien por ser demasiado contenciosos (por ejemplo en casos de malos tratos), en cuyo caso habría que derivarlos hacia l@s abogad@s y los Servicios Sociales, bien porque pueden tener todavía esperanza como pareja, en donde habrá que dirigirlos hacia terapeutas familiares, etc...

- Usar los monólogos para salir de los impases: A veces es fundamental intervenir para llevar el control de las sesiones como hemos dicho, y otra forma de hacerlo es a través de monólogos de distinto contenido, por ejemplo sobre la buena labor que están llevando a cabo, sobre la necesidad de llegar a acuerdo sobre l@s hij@s, etc.

- Estudiar y trabajar los miedos: Tras cada posición hay necesidades, pero también hay miedos que dependerán del bagaje que traiga consigo cada persona. Si se trabajan y normalizan mediante su verbalización es mucho más fácil que el miembro de la pareja que los escucha entienda determinadas situaciones que hasta entonces a lo mejor se le escapaban. La tarea del mediador/a de nuevo, es leer entre líneas para identificarlos.

- Tras la consulta, supervisión de la misma: Es importante "no dejar para mañana lo que puedas hacer hoy", en este sentido esta técnica se refiere a que tras despedir a la pareja el/la mediador/a ha de hacerse una serie de preguntas sobre la sesión, las partes, sus actitudes propias ante el desarrollo de la sesión, etc..., y además ha de plasmar por escrito todo el contenido de la misma, si esto se dejara para más adelante es muy probable que se olvidasen datos útiles para seguir trabajando con la pareja. Por ello cuando las sesiones de Mediación terminan, el/la mediador/a ha de reservarse un tiempo, aproximadamente media hora, para poder supervisar la entrevista de forma competente.

- Utilización del rotafolios: Ayuda a la pareja a ver reflejado en papel, accesible a la vista de ambos a la vez, todo aquello que van



proponiendo o lo que pretenden negociar, con ello se consigue centrar la atención en el punto concreto sobre el que se está hablando.

3.8. El proceso de Mediación Familiar:

Llegados a este punto queremos detallar el “modus operandi” de la Mediación, desentrañando cada una de sus fases o etapas para conseguir que, aquel ó aquella que lea esta reflexión sea capaz de concebir la Mediación como un proceso útil para las parejas que se encuentran en un mal momento, y que a la vez consiga ver con nitidez la diferencia entre la Mediación y otras disciplinas llamadas afines.

Cuando nos propusimos afrontar este punto del trabajo, decidimos que sería bueno dividir el proceso de Mediación en dos etapas claramente diferenciadas, a saber: la Premediación y la Mediación propiamente dicha. Cada una de ellas carecería de sentido sin la otra y ambas se constituyen como causa y efecto mutuo. A continuación pasaremos a explicar cada una de ellas:

PREMEDIACIÓN:

El principal fin de esta etapa es clarificar la decisión de la pareja en cuanto a la ruptura, para pasar, si ello fuese necesario, a la fase del proceso puramente mediador. Y esto se consigue a su vez, atravesando una serie de subetapas que clasificaremos en:

- 1.- Llamada telefónica.
- 2.- Primera entrevista.
- 3.- Entrevista/-s sucesiva/-s.

1.- Llamada telefónica:

Todo el proceso comienza con este primer contacto, quizá much@s puedan pensar que el contacto telefónico para concertar una cita poco o nada tiene que ver con la Mediación, sin embargo, y al menos desde nuestro punto de vista, están equivocad@s. En cualquier contexto de comunicación la primera impresión tiene una indudable importancia, y además no podemos olvidar que tenemos una única oportunidad para dar una primera impresión.

Cuando un/-a futur@ cliente/-a llama por vez primera a un servicio de Mediación es preciso suministrar la información necesaria pero evitando entrar en la situación concreta que el/la interlocutor/-a está, por lo general, deseando contar. Por ello, ante esa primera llamada el/la mediador/-a ha de hacerse dos preguntas:

- ¿Qué necesita saber el/la cliente/-a sobre el/la mediador/-a y sobre la Mediación?
- ¿Qué necesita saber el/la mediador/-a del/la cliente/-a?

Para dar respuesta a la primera de las preguntas existe en Mediación una muy buena herramienta que l@s mediadores/-as han dado en llamar "monólogo útil" y que explica, a través de un breve discurso, todo lo que el/la cliente/-a necesita saber por el momento, esto es: cómo funciona la Mediación, qué asuntos se tratan, quién conduce el proceso y cuáles son los resultados que se obtienen. Un ejemplo de este monólogo útil podría ser el siguiente:

"El/la mediador/-a concertará una serie de entrevistas con usted y su pareja para tratar todos aquellos asuntos que afecten a su separación tales como el régimen de comunicación y estancia con sus hij@s, el reparto de sus bienes, y todos aquellos aspectos que ustedes estimen necesarios; y ello tratando siempre de que ambos disfruten de una posición de igualdad para que tod@s queden satisfechos con el resultado de la negociación que dará lugar a un

acuerdo, el cual, una vez adoptado, será supervisado por su/-s abogad@/-s y presentado ante el/la juez/-a.

La duración de la Mediación suele oscilar entre cinco y ocho sesiones, a veces menos y en ocasiones más, de una duración aproximada de hora y media. Las sesiones son semanales, y durante la primera entrevista ustedes podrán plantearle al/a la mediador/-a todas aquellas cuestiones que deseen.”

Una vez que se ha dado respuesta a las preguntas que nos planteábamos, si el/la cliente/-a lo demanda, se concertará una primera cita, y se recabará, a través de una ficha telefónica todos aquellos datos que el/la mediador/-a necesita conocer y que dan respuesta a la segunda pregunta. Estos datos van a depender de cuál sea la práctica habitual del/la mediador/-a, y son datos como: nombre y apellidos de las partes, teléfono de contacto, etc... A modo de ejemplo dentro de los anexos del presente trabajo, incorporaremos un posible modelo de ficha telefónica.

2.- Primera entrevista:

La primera entrevista es uno de los puntos más importantes dentro de todo el proceso, porque es el momento en el que por vez primera mediador/-a y partes entran en contacto directo.

Existen dos tipos de primera entrevista que van a influir en la forma de intervenir del/la mediador/-a. En este sentido diremos que la primera entrevista puede ser:

- ◆ Individual: cuando sólo asiste a la sesión una de las partes.
- ◆ Conjunta: cuando son ambos quienes asisten.

En el primero de los casos, primera entrevista individual, el/la mediador/-a tendrá que acoger al/a la cliente/-a, dándole la bienvenida, haciendo las presentaciones oportunas y acomodándole en el contexto mediador (explicado en el apartado de las técnicas). Es siempre bueno que

el/la mediador/-a cree un clima de confianza y cercanía desde el principio, puesto que los temas tratados en el ámbito de la Mediación afectan a la esfera más privada de la vida de las personas.

Una vez hecho lo anterior, el/la mediador/-a debe confirmar los datos conocidos a través de la ficha telefónica para posteriormente explicar con detenimiento las especificidades del proceso de mediación (esto es lo que se conoce como "*declaración preliminar del/la mediador/-a*", que consiste en explicar con más detenimiento lo ya adelantado a través del monólogo útil de la llamada telefónica), dejando muy clara su imparcialidad y dejando también claras las reglas del "juego mediador" solventando, a la vez, cualquier posible duda que pudiera tener el/la cliente/-a.

Lo siguiente será ya entrar un poco en el tema del conflicto, aunque en este caso, dado que se trata de una entrevista individual, no sería bueno que se adelantase demasiada información puesto que el/la mediador/-a podría perder parte de su imparcialidad en detrimento de la parte que no está. Bastaría con conocer los antecedentes inmediatos, saber en qué estado se encuentra el procedimiento legal y si sería necesaria la adopción de acuerdos urgentes. Esta información puede recopilarse de un modo más sencillo si contamos con la ayuda de una ficha social, también en los anexos incorporaremos un formulario de la misma.

En este tipo de entrevistas es necesario conocer, a través de la persona que asiste, cuál es el sentir de su pareja sobre la Mediación para saber si sería posible que éste/-a viniera a la siguiente cita, dado que para que haya Mediación es preciso que asistan ambas partes.

Por otro lado, cuando a la primera entrevista acuden ambos miembros de la pareja, el método es muy similar al descrito hasta en momento, simplemente habría que introducir dos o tres apartados más. El primero de ellos sería a la hora de recoger información sobre la pareja, puesto que al encontrarse en presencia de ambos cónyuges el riesgo de inclinarse a favor de un@ u otr@ es menor y en su caso, podría compensarse a través por

ejemplo del intercambio de miradas y de la comunicación no verbal. El segundo de los apartados sería preguntar a ambos cuál es el resultado que esperan de la Mediación y reafirmarles en sus creencias, si son correctas, o dejar de nuevo claro cuál es el fin de la Mediación si ello fuera necesario.

Una vez hecho lo anterior se empieza a hablar sobre la firma del compromiso de intervención, que es un documento en el que las partes firmantes se obligan **moralmente** a negociar bajo las reglas de la Mediación (se incorpora modelo en anexos). En este momento simplemente se explica en qué consiste dicho compromiso, y el/la cliente/-a puede llevárselo a casa para leerlo con detenimiento y traerlo firmado a la siguiente sesión.

Finalmente el/la mediador/-a ha de valorar si la pareja ha acudido al servicio correcto, y si fuese el caso derivar hacia otros profesionales.

Por lo demás, tras esta primera entrevista, ya sea individual o conjunta, lo siguiente será concertar una nueva cita para la semana siguiente a la que deberán acudir ya ambas partes en cualquier caso.

3.- Entrevista/-s sucesiva/-s.

La siguiente entrevista, a veces son necesarias más de una, se dedica a conocer el sentir de la pareja acerca de la posición de separarse.

Antes de nada queremos destacar que para el/la mediador/-a ésta es una de las fases más importantes de todo el proceso de Mediación Familiar.

En mediación las ambivalencias a la hora de tomar la decisión de separarse o divorciarse no se dejan pasar por alto, creemos que es necesario determinar si se está ante una simple crisis pasajera, propia del ciclo vital de la pareja, o una verdadera ruptura. Cuando ambos cónyuges son conscientes de que sus ambivalencias respecto a la decisión de romper van más allá de las normales, hasta el extremo de que ninguno de ellos

quiera realmente separarse, el/la mediador/-a informará de las posibilidades que existen para solucionar su crisis y continuar el camino que han elegido juntos. En este punto el/la mediador/-a debe recomendar que se acuda a terapia familiar, para que un profesional les ayude a superar ese bache que, por fortuna, no termina en ruptura. En estudios realizados en otros países donde la Mediación Familiar está más extendida, se observa que un 10% de las parejas que acuden a estos servicios se reconcilian.

En el peor de los casos cuando esa relación sea insalvable se continua con el proceso de Mediación para que la ruptura tenga las menores consecuencias perjudiciales posibles para toda la familia en especial para l@s hij@s. En este punto el/la mediador/mediadora debe empezar a tener claro el mapa del conflicto implícito en la discrepancia, es decir, analizar motivos que han generado la crisis, “investigar” la forma de relacionarse que tienen las partes, observar las distintas narrativas acerca de la misma situación o historia, abstraer los intereses incompatibles pero también los comunes, estudiar las barreras estructurales existentes, así como identificar las diferencias de valores que pueden darse entre los miembros de la pareja y conocer los impedimentos que obstaculizan los acuerdos.

Una vez que la decisión de separarse se ha madurado profundamente y por el momento no hay vuelta atrás, es el momento de que las partes y el/la mediador/-a firmen el compromiso de intervención, y empezar así la fase de la Mediación propiamente dicha.

En ocasiones los clientes/-as se muestran reticentes a firmar el compromiso, desde aquí consideramos que como se trata simplemente de una obligación moral, no existiría inconveniente en no firmarlo.

MEDIACIÓN:

Una vez iniciado el proceso puramente mediador, antes de nada, es preciso tener bien claros cuáles van a ser los puntos sobre los que se va a

negociar, en este sentido podemos encontrarnos ante dos tipos de Mediación claramente diferenciados: la Mediación total y la parcial.

Cuando una Mediación es total implica que la pareja, con la colaboración del/de la mediador/-a, va a trabajar sobre todos aquellos puntos sobre los que la legislación establece, cuando estamos en un procedimiento de mutuo acuerdo, que es necesario llegar a un consenso. Huelga decir aquí que, si la pareja así lo considera, podrán entrar a negociar sobre otros asuntos que afecten a su familia y a las relaciones entre ell@s, a mayores de los que la ley exige. Este contenido mínimo se encuentra recogido en el artículo 90 del Código Civil y es el siguiente:

- Patria potestad y guarda y custodia.
- Régimen de visitas.
- Pensiones alimenticias y en su caso compensatorias.
- Atribución del uso de la vivienda familiar.
- Reparto de los bienes, derechos, deudas y obligaciones comunes.

Cuando la Mediación es parcial, lo que ocurre es que el contenido de la misma se reduce simplemente a aquellos apartados que las partes quieran tratar en Mediación. En este sentido es posible por ejemplo, que una pareja decida negociar dentro de Mediación acerca de sus relaciones con l@s hij@s, pero prefieran tratar los aspectos puramente económicos con sus abogad@s.

Una vez que hemos dejado clara la diferencia entre la Mediación total y parcial, podemos ya meternos de lleno en la dinámica del proceso mediador.

Hemos decidido diseñar dentro de la fase de Mediación un esquema que posteriormente explicaremos, para una mejor comprensión del proceso, a saber:

1.- Guión de cada una de las entrevistas de Mediación:

- a) Durante la entrevista:

- Crear un clima de confianza.
 - Búsqueda de los hechos.
 - Identificación de los puntos de acuerdo y desacuerdo.
 - Creación de opciones y alternativas.
 - Negociación y toma de decisiones.
- b) Tras la entrevista:
- Redacción de lo ocurrido durante la sesión y recopilación de datos.
 - Formulación de hipótesis.
 - Autoevaluación del/de la mediador/-a.

2.- Clarificación y redacción del proyecto de acuerdo.

3.- Remisión al procedimiento legal.

Pasamos ahora a la explicación detallada del guión expuesto:

1.- En cada entrevista de Mediación:

En cada una de las sesiones de Mediación los temas que se tratan son diferentes, sin embargo la dinámica va a ser siempre muy similar.

a) Durante la entrevista:

- Crear un clima de confianza:

Esto es algo que el /la mediador/-a ya viene haciendo desde la primera entrevista, pero sin embargo es bueno cuidarlo durante todo el proceso, sobre todo cuando la primera sesión tuvo lugar sólo ante uno de los miembros de la pareja. En ese caso, la confianza debe reforzarse sobre todo con quien es la primera vez que acude al servicio, puesto que no es extraño que piense que se está metiendo en la "boca del lobo", y que el/la mediador/-a está de parte de su cónyuge y trata de engañarle. Esto puede ser evitado a través del uso de algunas técnicas, así, antes de nada tendremos que repasar todos los datos que conocemos hasta el momento en presencia de ambos, para conocer también la versión de la parte que no estaba durante la primera entrevista; también es recomendable hacerle más caso, mirarle más...

- Búsqueda de los hechos:

Normalmente cuando las partes se sientan por primera vez juntas ante el/la mediador/-a para hablar de su situación, no les resulta fácil empezar, por ello es bueno que este/-a les de pie para ello. Una buena forma de hacerlo es preguntarles sobre su pasado, pero dejando claro que el objetivo de la Mediación no es revivirlo, sino diseñar juntos cómo se va a regir a partir de ahora su vida y la de su familia. Una vez que durante la primera sesión han comenzado a comunicarse positivamente, el/la mediador/-a comenzará a plantearles los asuntos concretos sobre los que van a negociar y a los que hemos hecho referencia cuando hablábamos de la Mediación total y parcial. Cada una de las partes va expresando su parecer acerca de cada uno de los temas, los cuales pueden o no coincidir, y es ahí donde van a tener cabida la mayoría de las técnicas descritas. Los temas concretos sobre los que una pareja negocia suelen ser:

- La manera de compartir sus responsabilidades parentales en asuntos tales como salud, educación, relaciones con la familia extensa, régimen de visitas, patria potestad, guarda y custodia...
- Las responsabilidades económicas: aquí la pareja debe establecer cuáles son las necesidades económicas reales de sus hij@s, las suyas propias, tener en cuenta el dinero del que disponen para satisfacerlas y llegar a un acuerdo sobre la contribución que ha de hacer cada uno de ellos para sufragarlas. Todo esto se hará con la ayuda del/de la mediador/-a y cubriendo los formularios de gastos que este/-a suele tener a disposición de sus clientes (adjuntamos modelos en los anexos del trabajo).
- Negociación sobre el reparto de bienes, derechos, deudas y obligaciones.
 - Identificación de los puntos de acuerdo y desacuerdo:

A menudo la pareja se enzarza en discusiones a las que no ha lugar sin darse cuenta de que en lo básico están de acuerdo. Es tarea del/de la mediador/-a reconducir las discusiones hacia soluciones útiles para la negociación.

- Creación de opciones y alternativas:

El uso del rotafolios, la lluvia de ideas, pensar en lo que a cada uno de ellos les gustaría para sus hij@s, la proyección hacia el futuro, etc... son técnicas que pueden ayudar a imaginar nuevas maneras de organizar la futura vida de la pareja con sus hij@s.

- Negociación y toma de decisiones:

Una vez analizadas todas las opciones que cada pareja baraja, es necesario elegir una de ellas y tomar una decisión que se procurará sea la más duradera y beneficiosa para ambos miembros de la pareja y sobre todo para l@s niñ@s. A la hora de decidir, es bueno sobre todo anticiparse al futuro y hacer ver a la pareja las repercusiones que esa posible decisión pueda conllevar.

b) Tras la entrevista:

- Redacción de lo ocurrido durante la sesión y recopilación de datos.

Cuando la pareja, tras aproximadamente una hora y media, que es la duración habitual de las sesiones de Mediación, abandona el despacho, el/la mediador/-a no acaba su trabajo. En ese momento debe plasmar por escrito los datos que ha recibido durante la sesión, las opciones barajadas y los acuerdos que han alcanzado.

- Formulación de hipótesis:

Tras la sesión, el/la mediador/-a debe también detenerse a pensar sobre cuál puede ser su estrategia para trabajar con una determinada pareja en base a la hipótesis de trabajo que diseñe y en función de los datos que acaba de recopilar por escrito.

- Autoevaluación del/de la mediador/-a:

Es este uno de los más importantes puntos para conseguir que la Mediación funcione a largo plazo. Estamos seguras de el/la profesional de la Mediación tiene ante sí una tarea muy difícil, y puesto que creemos en la utilidad de esta disciplina, consideramos que tras cada sesión el/la mediador/-a ha de pensar en cómo se ha sentido, si se muestra

identificad@ con la pareja o con uno de sus miembros más que con el otro, si su intervención ha sido positiva para la pareja y ha fomentado la comunicación entre ellos, si es capaz de seguir adelante con su vida personal al margen del trabajo, etc... Con esto no sólo se mejora y mantiene en el tiempo la vida laboral de cada profesional, sino que a la vez se avanza en beneficio de la calidad de su trabajo.

2.- Clarificación y redacción del proyecto de acuerdo:

Una vez que se han tratado todos los asuntos sobre los que se acordó negociar, el/la mediador/-a los redacta por escrito en lo que se llama "proyecto de entendimiento parental", el cual será leído por el/la mediador/-a en presencia de las partes para comprobar que las soluciones que ellos mismos han diseñado se encuentran recogidas en dicho proyecto de acuerdo. También es posible que puedan añadir o quitar alguno de los extremos negociados, con lo que habría que retomar el proceso descrito para cada entrevista de Mediación.

Cuando la pareja firma el proyecto de entendimiento, son muchos l@s mediadores/-as que recomiendan que se lleve a l@s hij@s a Mediación para poder explicarles cómo va a vivir su familia a partir de ahora, para que vean lo mucho que sus padres han trabajado para que ell@s noten lo importantes que son para su familia y, al tiempo, lo menos posible el impacto de la separación.

3.- Remisión al procedimiento legal:

Una vez que la Mediación ha concluido, es preciso, siempre que sea ésta la decisión de las partes, darle un reconocimiento legal. Es en este momento cuando el/la mediador/-a ha de ponerse en contacto con l@s abogad@s de la pareja y trasladarles el proyecto de entendimiento parental para que le den la forma legal de convenio regulador e inicien o prosigan ante en juzgado el procedimiento de mutuo acuerdo.

3.9. Formación:

El tema de la formación con la que han de contar l@s mediadores/-as familiares, no ha dejado de ser un punto demasiado controvertido. A los argumentos de los diferentes colectivos de origen que en principio estarían llamados a ser mediadores/-as familiares, y que dicen que ell@s median desde siempre, y que por tanto no precisan formación específica al respecto, hay que sumar por un lado, la multiplicidad de leyes no nacionales sobre Mediación que establecen diferentes requisitos para el acceso a la práctica de la misma, y al tiempo, y por otro lado, a las numerosas organizaciones que pugnan por estar en la vanguardia de la formación y que muchas veces, aunque con honrosas excepciones, ven en la formación una vía de negocio.

Nosotras desde aquí, y sobre la base de que consideramos como condición "sine quae non" para la práctica de la Mediación Familiar, una formación específica y seria al respecto, nos limitaremos a exponer cuál es la situación actual que se vive en nuestro entorno acerca del tema.

La Asociación para la Promoción de la Mediación Familiar (A.P.M.F.), establece en el **artículo IV de su Código Deontológico** que:

"Ninguna persona podrá ejercer la función del/de la mediador/-a familiar si no ha:

- a- Adquirido previamente competencia técnica como profesional de las Ciencias Humanas y/o Jurídicas.*
- b- Y seguido una formación específica en Mediación Familiar en Divorcio o Separación.*

Además, debe estar comprometida en una formación continua y someterse a una supervisión. (...)"

En este mismo sentido, la **Carta Europea para la Formación de Mediadores/-as Familiares en las Situaciones de Divorcio y de Separación** (1.992) establece en su **Segunda Parte**, relativa a la formación de l@s mediadores/-as familiares, que:

"2. Público al que se dirige:

Están vinculados por la formación para el ejercicio de la Mediación Familiar:

- ❖ L@s profesionales de las ciencias humanas y jurídicas con experiencia en el campo de la separación y del divorcio.*
- ❖ Las personas que puedan acreditar su ejercicio en el marco de organizaciones (asociaciones o servicios) que tengan por objeto el trabajo con parejas o familias que se enfrentan a situaciones de divorcio o de separación.*

Los organismos de formación definen criterios de selección para evaluar la motivación de l@s candidat@s a la formación y su capacidad para emprender este tipo de formación.

3. Duración de la formación:

(...)

La formación tiene una duración suficiente para la adquisición de las nociones específicas para el ejercicio de la Mediación. Se estima que esta duración ha de ser de treinta días efectivos de formación. Los días se repartirán en el tiempo de manera que se favorezca la integración de las competencias adquiridas."

La Carta Europea además establece el campo de aplicación de la Mediación, las aptitudes, conocimientos y competencias del/de la mediador/-a, los objetivos de la formación, cuáles han de ser los requisitos

exigidos a l@s formadores, el contenido mínimo de la formación, la evaluación de la misma y el establecimiento de un periodo de prácticas.

El Forum Europeo de Formación e Investigación en Mediación Familiar (ESTANDARES DE BASE PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS MEDIADORES FAMILIARES) marca en su **apartado 4** que la formación en Mediación se dirige:

"4.1. A l@s profesionales de las ciencias humanas y jurídicas que trabajan en el campo del divorcio y la separación.

Formación de base: Diplomad@s Universitari@s, o Escuelas de Estudios Superiores en Ciencias Humanas, Jurídicas y con experiencia profesional de dos años.

4.2. Excepcionalmente, a todas aquellas personas que puedan justificar una practica/experiencia de cinco años en organismos, asociaciones o servicios que tengan por objeto el acompañamiento a la pareja y a la familia.

- *Los criterios de selección que permitirán evaluar las motivaciones y las capacidades de l@s candidat@s serán definidos por los organismos de formación. Para favorecer la interdisciplinariedad, los organismos de formación tendrán que ofrecerla en cada promoción a los diferentes grupos de profesionales interesad@s en la Mediación Familiar."*

En su **apartado 5** se refiere a las modalidades de formación y especifica:

"5.1. DURACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Para adquirir las nociones específicas en el ejercicio de la Mediación, una duración de 30 jornadas (180 horas, de las que 120 deben estar centradas en el proceso de Mediación) es el mínimo indispensable. Estas jornadas o sesiones deberán estar repartidas en el tiempo de manera que favorezcan la integración de las competencias adquiridas."

En el Forum, también dentro del **apartado 5**, se especifica cómo ha de ser la práctica complementaria a la formación, y en este sentido dice:

"La formación en Mediación Familiar en materia de divorcio y de separación comporta una iniciación en la práctica (mínimo 40 horas), conducida por un/-a mediador/-a conforme a la deontología de l@s mediadores/-as familiares en materia de divorcio y separación. Estas prácticas realizadas sobre el terreno permitirán la aproximación para una participación más directa en las entrevistas de Mediación. L@s alumn@s serán supervisad@s por un/-a mediador/-a-supervisor/-a. Los casos tratados serán documentados y analizados "por escrito" y evaluados por un/-a mediador/-a-formador/-a."

A modo de conclusión del **apartado 5**, el FORUM recuerda la necesidad, para l@s mediadores/-as familiares en ejercicio, de seguir una formación profesional continuada.

En el año 1.998, el Consejo de Ministros de los Estados miembros de la Unión Europea dicta la **Recomendación N°R (98) I** sobre Mediación Familiar, en la que insta a los Estados miembros a crear mecanismos adecuados para que garanticen la existencia de procedimientos para la selección, la formación y la calificación de l@s mediadores/-as. El principal problema de esta norma ha resultado ser su aplicación práctica, dado que en su interpretación se han producido situaciones tan dispares al respecto de la formación y regulación de la Mediación Familiar y de l@s mediadores/-as familiares, que tranquilamente podría parecer, según el país o región en que nos encontremos, que estamos ante figuras distintas.

Antes de analizar con mayor detenimiento cuál es la situación de la formación en nuestro país, nos gustaría resaltar que en América Latina, la mayoría de los países (Argentina, Perú, etc...) cuentan con mediadores/-as específicamente formad@s, dado que allí la Mediación suele ser una práctica habitual en la mayor parte de los campos de la Justicia. El problema con el que nos hemos encontrado también aquí, es que las legislaciones no suelen



ser a nivel nacional, sino a nivel de estados, como en USA, o de regiones. A modo de ejemplo nos gustaría reproducir algunos de los requisitos que se exigen en Chile para poder tener acceso al Registro de Mediadores/-as familiares:

1.- Poseer un título idóneo otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

2.- Poseer un título o diploma de especialización en materia de Mediación de conflictos familiares, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Dicho título o diploma deberá acreditar estudios de, a lo menos, 180 horas teóricas y 40 horas de práctica o pasantía. Del total de horas teóricas, un mínimo de 80 deberán estar centradas en el proceso de Mediación.

Con todo, tratándose de solicitudes de inscripción en el Registro de Mediadores presentadas hasta el 1º de marzo de 2.005, este requisito se entenderá satisfecho con la acreditación de 80 horas teóricas en materia de Mediación de conflictos familiares, ofrecida por instituciones de educación superior del Estado o reconocidas por éste o por personas jurídicas sin fines de lucro que desarrollen, conforme a sus estatutos, programas de formación, docencia o investigación en Mediación Familiar; y de experiencia práctica durante un mínimo de 6 meses, continuos o no, o la acreditación de 40 horas de desarrollo, en calidad de mediador/-a, en un programa ofrecido por alguna institución pública o privada sin fines de lucro, o de educación superior del Estado o reconocida por éste.

Como podemos observar, la normativa chilena cumple taxativamente cada uno de los requisitos exigidos en los distintos textos expuestos anteriormente, a pesar de que muchos de ellos no afectan a su ámbito territorial.

En Estados Unidos la situación es similar, y cada Estado es competente para regular las materias relacionadas con la Mediación Familiar, también a modo de ejemplo, podemos exponer cuál es la situación en el Estado de

Florida, en donde para que la Corte Suprema otorgue el certificado que habilita para ser Mediador/-a en asuntos de familia y poder actuar ante los Tribunales, exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Poseer un Master en Asistencia social, Salud mental o Ciencias sociales; o ser psiquiatra, abogad@ o contad@r habilitad@ para actuar en Estados Unidos.*
- *Tener una experiencia práctica en su campo no inferior a cuatro años.*
- *Haber completado un mínimo de 40 horas de entrenamiento en el programa aprobado por la Corte Suprema, o en su defecto haber recibido el Master en Mediación Familiar en una universidad acreditada.*

Acercándonos ya a nuestro entorno más cercano, no podríamos pasar por alto el ejemplo francés en el que tras la promulgación de los **Decretos de 2 de diciembre de 2.003** y de **12 de febrero de 2004**, la figura del/de la mediador/-a familiar se ha configurado como una nueva profesión. En el segundo de estos decretos se regulan entre otros temas el acceso a la formación, el contenido y la organización de la misma y las modalidades de certificación. A este respecto establece lo siguiente:

TÍTULO I – Acceso a la formación

(Artículos 2 y 3) Pueden acceder a la formación l@s candidat@s que presenten uno de los siguientes requisitos:

- *Un diploma nacional de mínimo nivel III (al menos 2 años de estudios superiores), en formaciones sociales muy específicas como las que proponen el código de acción social y familias (a saber: diploma de educador/-a especializad@, de asistente/-a de los servicios sociales, de asesor/-a en economía social y familiar y/o de educador/-a de niñ@s pequeñ@s), y el código de salud pública (en articular diploma de enfermer@, de kinesiterapeuta).*
- *Un diploma nacional de mínimo nivel II (equivalente o superior a licenciado) en disciplinas jurídicas, psicológicas o sociológicas.*
- *Un diploma nacional de mínimo nivel III (2 años de estudios superiores) y mínimo de tres años de experiencia profesional en el*

campo del acompañamiento familiar, social, sanitario, jurídico, educativo o psicológico.

Además, l@s candidat@s a la formación de mediador/-a familiar serán objeto de una selección en base, por una parte, a su expediente y por otra a una entrevista personal.

TÍTULO II – Contenido y organización de la formación

(Artículo 4) Una formación de 560 horas, de las cuales 70 de formación práctica en un máximo de 3 años.

(Artículos 5 y 7) La formación teórica se divide de la siguiente manera:

- 315 horas de formación principal sobre el proceso de Mediación y la integración de técnicas de Mediación.*
- 63 horas de formación en Derecho (exent@s l@s licenciad@s en Derecho).*
- 63 horas de formación en Psicología (exent@s l@s licenciad@s en Psicología).*
- 35 horas de formación en Sociología (exent@s l@s licenciad@s en Sociología).*
- 14 horas dedicadas a la tesis final.*

(Artículo 6) La formación práctica se lleva a cabo mediante unas prácticas en un servicio de Mediación durante 70 horas discontinuas (esto implica que las prácticas deben de tener una duración de seis a nueve meses, por ejemplo, asistencia a una sesión de Mediación por semana).

TÍTULO III – Modalidades de certificación

(Artículo 10) Las pruebas del diploma estatal de mediador/-a familiar consistirán en:

- Tres exámenes realizados en el centro de formación (análisis de un acto de información y comunicación sobre la Mediación Familiar, presentación y defensa de un expediente de prácticas, evaluación de los conocimientos por escrito en materia de Derecho, Psicología y Sociología).*

- *Presentación y defensa de una tesis relativa a la Mediación Familiar, que puede ser una investigación, una acción o un estudio relacionados con la Mediación Familiar.*

(Artículos 12 y 13) Obtención del diploma por validación de los conocimientos adquiridos en la experiencia profesional (VAE)

Es posible obtener el diploma siempre y cuando se demuestre tener competencias profesionales adquiridas en el ejercicio de una actividad remunerada, no remunerada o benévola, en relación directa con el contenido del diploma. Se exige un mínimo total de 3 años de actividad y se tomará en consideración hasta diez años después del cese de la actividad.

El Estado, representado por la Dirección Regional de Asuntos Sociales y Sanitarios (DRASS), se encarga del expediente de VAE.

Como se puede observar, la situación en Francia está perfectamente regulada cumpliendo con creces toda la normativa sobre el tema, y el estatus de profesión que ostenta el/la mediador/-a seguramente haya ayudado a que se regulen de forma tan taxativa los requisitos a cumplir.

En España la situación dista mucho de parecerse a la de nuestro@s vecin@s franceses. Lo primero sería conseguir una ley estatal de Mediación Familiar, que regule dicha institución en aquellas Comunidades Autónomas en las que no se contempla, y que unifique criterios en aquellas otras en las que sí se regula, aunque de manera nada uniforme. Hasta el momento, la situación en la que se encuentra la exigencia de formación en las Comunidades Autónomas con normativa específica, es la que a continuación se describe:

□ En Cataluña:

El/la mediador/-a debe ser una persona que ejerza de abogad@, psicólog@, trabajador/-a social o pedagog@ y que esté colegiada en el Colegio Profesional respectivo.

Es necesario inscribirse en el Registro del Colegio profesional al que pertenezcan.

La condición de mediador/-a ha de ser declarada, de acuerdo con la experiencia profesional, con la siguiente formación específica:

L@s mediadores/-as tienen que tener una formación específica impartida por los Colegios Profesionales o Centros de formación debidamente homologados por el Centro de Mediación Familiar y consistirá en una duración mínima de 200 horas. Los cursos abordarán los siguientes conocimientos:

- Bloque jurídico-económico.
- Bloque psicológico y de Ciencias sociales.
- Bloque sobre la mediación en general y de familia.

□ En la Comunidad Valenciana:

El/la mediador/-a debe tener una formación universitaria en las disciplinas de Derecho, Psicología, Trabajo Social, Educación Social o Graduado Social. Además tendrán que acreditar el aprovechamiento de una formación universitaria específica de postgrado en los niveles de Experto, Especialista o Master.

También podrán ser mediadores/-as otr@s licenciad@s universitari@s si acreditan formación universitaria de postgrado mínima de Especialista. Es necesario inscribirse en el Registro de Mediadores/-as.

□ En Galicia:

El/la mediador/-a debe ser una persona experta en actuaciones psico-socio-familiares.

Es necesario inscribirse en el Registro de Mediadores/-as.

L@s mediadores/-as tienen que:

- Ser titulad@s en Derecho, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Trabajo Social o Educación Social.
- Haber desarrollado, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de habilitación para la inscripción, actividades profesionales en el campo psico-socio-familiar.
- Estar en posesión de las licencias o autorizaciones pertinentes para el ejercicio de su actividad profesional y, en su caso, inscrito en su Colegio Profesional.

□ En Canarias:

Actualmente la legislación está en suspenso, por lo que no nos detendremos a analizarla.

4. Conclusiones:

Cuando comenzamos a acercarnos al tema de la Mediación Familiar no sabíamos muy bien de qué iba todo aquello, nos atraía el ver una nueva puerta en el mundo del Derecho, que de entrada nos parecía más humana, y así lo fue. Desde aquí sólo queremos dejar constancia y poner nuestro granito de arena para difundir la Mediación como complemento al sistema judicial tradicional de resolución de conflictos familiares y recomendar la implantación de gabinetes de Mediación Familiar.

A la luz de las experiencias de los diferentes programas de Mediación Familiar, tanto a nivel internacional, como en nuestro propio país, consideramos que los beneficios que la Mediación Familiar trae consigo son demasiado buenos como para dejarlos pasar de largo. Si bien es verdad que con mayor o menor acierto van apareciendo leyes de Mediación Familiar autonómicas, y que cada vez se oye más hablar a la gente acerca del tema, no entendemos muy bien el porqué de que en España las cosas vayan tan lentas, e incluso se den pasos atrás, como parece que va a ocurrir, y así lo hemos puesto de manifiesto, con la aprobación de la nueva Ley del Divorcio.

Desde aquí consideramos que dado que la Administración no está poniendo todos los medios a su alcance, sería bueno que desde la iniciativa privada y con la colaboración de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales que trabajan a favor de la familia, se impulsen programas desde los que se desarrolle la Mediación Familiar. No sería esta la primera vez que los ciudadanos se adelantan a los poderes públicos a la hora de poner en marcha medidas sociales que contribuyan al mantenimiento y desarrollo de los valores sobre los que se asienta nuestra sociedad.

Consideramos que hemos ido exponiendo los beneficios que a nuestro modo de ver trae consigo la Mediación en todos los ámbitos de su influencia, pero merece la pena hacer aquí un repaso por los más relevantes, empezando por una breve reflexión de la realidad social que



afecta a la situación de la familia. Hoy en día se hace inevitable que se acentúen las medidas coetáneas relacionadas directamente con las consecuencias que se derivan de esta situación, medidas que ayuden a reducir la conflictividad existente teniendo en cuenta que la Ley del Divorcio vigente corresponde a una realidad social obsoleta y no se ajusta en absoluto a las necesidades verdaderas de los padres y madres del año 2.005, así lo demuestran los numerosos informes de las Asociaciones de Padres y Madres Separad@s donde muestran su rechazo e inconformismo con dicho texto legal. Asimismo, consideramos que la Mediación Familiar puede resultar una herramienta muy útil tanto para incrementar el porcentaje de reconciliaciones de pareja, puesto que las decisiones adoptadas por las partes en Mediación son muy meditadas, como para paliar los efectos negativos que se derivan de la propia ruptura e incrementar todavía más el porcentaje de rupturas amistosas.

La Mediación Familiar lo que ofrece de innovador es "la forma" de llevar a cabo una separación o un divorcio estándar, protegiendo los intereses y necesidades de ambos cónyuges por igual y sobreprotegiendo los de l@s hij@s. Se crea un nuevo espacio donde los protagonistas son las partes en conflicto y los directamente más afectad@s, l@s hij@s. Se les da la luz necesaria para que la toma de acuerdos sea realmente ajustada a sus vidas.

Hoy en día vemos que cada vez más parejas se rompen, debemos procurar que no trascienda a la familia esa ruptura, creemos que debe afrontarse como un cambio, una reorganización familiar, esta es la única manera de que los valores verdaderos y necesarios de la familia se mantengan pese a la ruptura y que l@s hij@s, víctimas de esta situación, puedan optar por no pasar por lo mismo y no copien determinadas conductas nocivas para su desarrollo. Con una ruptura civilizada, l@s hij@s observan la responsabilidad de ambos progenitores, el respeto al dialogo, a la propia familia que está por encima de una irreparable crisis y a la premisa de que ambos progenitores son necesarios e insustituibles para el desarrollo integral de l@s hij@s. Desde nuestro humilde punto de vista la



labor fundamental de la Mediación Familiar es la preventiva de efectos negativos innecesarios en la familia, como rupturas no meditadas, maltratos en el ámbito familiar, utilización de l@s menores como moneda de cambio, etc.

Así, consideramos que la Mediación, junto con el asesoramiento legal tradicional y la terapia de familia, supone un tandem casi perfecto que constituye un verdadero apoyo para todas aquellas parejas que atraviesan momentos difíciles.

En el ámbito de la Administración de Justicia hay dos problemas graves que se verían aliviados por la Mediación Familiar, y son la saturación y la falta de especialización:

-En relación a la saturación de los Juzgados, hemos de decir que los interminables procesos contenciosos de Familia son una de sus principales causas. En España el 75% de las parejas se separan de mutuo acuerdo, pero la falta de utilización de la Mediación, a nuestro entender, hace que muchas de esas separaciones amistosas acaben en divorcios contenciosos.

Como hemos expuesto, consideramos que la Mediación Familiar tiene, entre otras, una función educadora, lo que permite restablecer la comunicación entre las partes, no bajo una negociación competitiva, sino integradora y colaborativa, que permite que los acuerdos alcanzados permanezcan en el tiempo, o se sepan ajustar a las circunstancias que sobrevengan.

-Cuando hablamos, en segundo lugar, de la falta de especialización, queremos hacer referencia a lo siguiente:

1º. Es bien cierto que no hay nadie más formado en Derecho que la Judicatura en general, pero también lo es que los procedimientos de Familia van más allá de las leyes y necesitan de, en primer término, una especial dedicación de tiempo para conocer las circunstancias concretas de cada

familia, del que l@s jueces/-as no disponen, debido a su vez a la saturación de los Juzgados; y en segundo término, necesitan de formación específica en Psicología y Sociología de la familia y en técnicas de negociación, dado que a pesar de que para el acceso a la carrera judicial no se les exige, desde aquí consideramos que es muy necesaria por las especiales consecuencias psicológicas que las crisis conyugales encierran para todos los miembros de la familia.

En la mayoría de las provincias españolas, existen en la actualidad Juzgados dedicados en exclusiva a tratar asuntos de familia, lo que implica que sus jueces/-as están muy habituados a tratar este tipo de temas, sin embargo a día de hoy en capitales como Lugo, carecemos de este tipo de Juzgados, lo que supone que en una misma mañana Su Señoría entre a juzgar en casos tan dispares como separaciones, servidumbres, desahucios, tutelas, accidentes de tráfico, etc...

2º. Aún existiendo Juzgados de Familia, no creemos que este sea el sitio en el que resolver los problemas de índole familiar, dado que por su naturaleza adversarial, este contexto no es el adecuado para llegar a soluciones amistosas que las partes perciban como neutrales y propias. Es cierto que existen gabinetes psicosociales adscritos a estos Juzgados y ubicados dentro de los mismos, pero precisamente porque consideramos que no es este el contexto adecuado, y porque el tiempo dedicado a cada pareja y sus hij@s no es el suficiente, debido de nuevo a la saturación, abogamos por la creación de gabinetes de Mediación Familiar fuera del Juzgado que vengan a aliviar la problemática descrita.

De la misma manera que consideramos fundamental la especialización judicial, entendemos, desde nuestra posición de abogadas, que también es absolutamente necesaria la misma, entre l@s demás profesionales que intervengan en procedimientos de Familia, debido a que la carga emocional de estos procedimientos es desbordante para tod@s. Por ello se necesita una fuerte formación para así poder gestionar este tipo de situaciones y no dejar que franqueen tus propios sentimientos. Es necesaria una formación

que abarque las tres vías fundamentales para poder desarrollar de forma competente esta actividad y ser realmente eficientes: el saber (ligar la práctica con la teoría), el saber hacer (desarrollar las competencias, aptitudes y las técnicas específicas de la Mediación Familiar) y el saber ser del/de la mediador/mediadora (formación específica en lograr distanciarse de la carga emocional que se desprende de esta actividad).

En nuestra carrera, licenciatura de Derecho, en sus cinco años de duración, no se aborda ninguno de estos aspectos por lo que no es suficiente en absoluto el aprendizaje recibido para el ejercicio de la Mediación, lo único que facilita, es poder llegar a acuerdos "legales", pero nada más. De esto extraemos la suma importancia que tiene la formación específica en Mediación Familiar y la imposibilidad de mediar de forma digna, competente y ajustada al Código Deontológico Europeo para I@s abogad@s comúnmente llamados "de toga". Tendríamos que añadir a esta falta de formación la falta de tiempo, debido a cómo están estructurados los despachos de abogad@s como norma general. Si bien es cierto que unido a todo esto hace falta un talante cuando menos especial, ser fundamentalmente objetiv@s por naturaleza, tener la paciencia del Santo Job pero sobretodo sentir, no llega con pensar, sentir, que en los procedimientos de familia debe desterrarse la idea de ganador/-a-perdedor/-a porque lo único que se consigue es generar un foco de pleitos de interminable duración e imprevisibles consecuencias (a no ser que sea esto justamente lo que se busque y desee, por tanto absténganse abogad@s viciad@s por la litigiosidad, incapaces de pensar que es mejor un mal acuerdo que un buen pleito).

En relación a las otras licenciaturas que tienen acceso al ejercicio de la Mediación Familiar, nos resulta más difícil determinar cuál es el contenido exacto sobre el que requieren una formación específica, a parte de la propia de Mediación, pero lo que es del todo incuestionable es que carecen de conocimientos específicos en materia de Derecho de Familia.



Queremos destacar que las tres Comunidades Autónomas que cuentan con una ley de Mediación Familiar, establecen los requisitos que ha de cumplir el/la mediador/-a familiar en cuanto a su formación. Sin embargo, no podemos dejar de comentar que, a pesar de que existe una normativa europea al respecto, la cual establece que para intervenir en procesos de Mediación es preciso recibir una formación específica, la Comunidad gallega, no así Cataluña y la Comunidad Valenciana, ha pasado por alto este requisito en sede reglamentaria, entendiendo que es suficiente con los estudios recibidos en las carreras que describe, y dándole, a nuestro modo de ver, más importancia a la colegiación que a la formación. Quizá sea esta, entre otras muchas, una de las razones por las que la Mediación regulada por la ley gallega no está funcionando como se esperó en principio, puesto que según los datos suministrados por la Consellería de Familia de la Xunta de Galicia, desde la aprobación de la ley han sido iniciadas tan sólo doce mediaciones, lo cual, visto desde cualquier punto de vista, da como resultado que la Mediación que se ofrece desde la Administración gallega es inviable económica y sociológicamente.

Desde aquí, nosotras consideramos necesaria una legislación a nivel nacional que unifique criterios, no sólo a nivel de formación, sino sobre todos los aspectos de la Mediación Familiar, facilitando al tiempo la difusión de los beneficios que esta vía ofrece como ayuda a las familias. Si hacemos tanto hincapié en la formación es porque creemos que para dar un servicio de calidad, que realmente reporte los beneficios que tanto aplaudimos, es necesaria una formación específica, seria e intensa al respecto.

No creer en la Mediación Familiar es parecido a no creer en la evolución de la especie humana, en los orígenes de ésta los conflictos se solucionaban con la violencia por la ley del más fuerte, conforme vamos evolucionando un/-a tercer@ ajen@ a la realidad de l@s litigantes, es el/la encargad@ de decidir la disputa, y un paso más consiste en solicitar la ayuda de un/-a tercer@ que nos facilite el llegar a un acuerdo por nosotr@s mism@s.



Sabemos que la Mediación no es la panacea a los problemas matrimoniales de todo tipo ya que como dice Lenard Marlow: "*La Mediación Familiar es un procedimiento imperfecto, realizado por una persona imperfecta, que ayuda a dos personas imperfectas, a alcanzar un acuerdo imperfecto, en un mundo imperfecto.*" La imperfección es la característica dominante de la Mediación, y su mayor atractivo.

Sin más agradecerles de antemano la atención prestada y la posibilidad de que a través de iniciativas como esta, se impulsen estudios que estimulen la creatividad y la reflexión sobre temas tan importantes como los que se proponen desde la Fundación Acción Familiar.

Gracias por todo:

Marta Vales-Villamarín Merino e Isabel Cendán Fernández-Peinado

5. Bibliografía:

o Artículos prensa:

- ❖ El Día Digital de Córdoba, 6 de abril de 2003. Noticia sobre el aumento de las rupturas. Ismael Gaona.
- ❖ La Voz de Galicia, 2 de noviembre de 2003. Noticia sobre parejas de hecho. Luis Villamor.
- ❖ La Voz de Galicia, 30 de noviembre de 2003. *"Internet, el último recurso para tramitar una separación de manera sencilla y barata"*. Fernanda Tabarés.
- ❖ El Progreso, 4 de noviembre de 2003. Noticia sobre parejas de hecho. Agencia EFE.
- ❖ El Correo Gallego, 30 de octubre de 2003. Noticia sobre aumento de las rupturas. Agencia FAX PRESS.
- ❖ El Ideal Gallego Digital, 30 de octubre de 2003. Noticia sobre aumento de las rupturas. Agencias.
- ❖ La Razón Digit@l, 30 de octubre de 2003. Noticia sobre aumento de las rupturas. Rocío Ruiz.
- ❖ El País, 2 de diciembre de 2003. Noticia sobre el aumento de rupturas. Charo Nogueira y Raquel Garzón.
- ❖ El Faro de Vigo, 9 de diciembre de 2003. Noticia sobre el aumento de las rupturas. Paula Pérez.
- ❖ El País, domingo 23 de noviembre de 2003. Noticia sobre mediación. Agencia EFE.
- ❖ El País, domingo 21 de diciembre de 2003. *"Lo que cuesta un divorcio"*. M. José Díaz de Tuesta.
- ❖ El Progreso, 10 de marzo de 2004. Noticia sobre el centro de atención a la mujer. X.L.Q.
- ❖ El País, domingo 29 de agosto de 2004 *"La reforma de un divorcio desfasado"* Beatriz Lucas.
- ❖ El Mundo, miércoles 16 de abril de 2003. Noticia sobre mediación. J.C.R.
- ❖ El Mundo, 19 de marzo de 2003. Noticia sobre mediación, Juan Fornieles.

- ❖ Revista Fusión, julio de 2001. *"Nuevos lazos, nuevos modelos de relación"*. Mariló Hidalgo.
- **Artículos doctrinales:**
 - ✓ Mercedes Domínguez Francisco: Apuntes curso mediación familiar.
 - ✓ *"El conflicto y la mediación familiar"*. Isabel Aschauer.
 - ✓ *"La promesa de la mediación"*. Bush y Folger. Granica.
 - ✓ *"Simposium sobre la mediación familiar"*, Valencia, 1.999.
 - ✓ *"La mediación familiar: una nueva vía para gestionar los conflictos familiares"*. Carlos Villagrasa Alcaide y Ana Maria Vall Rius. Diario La Ley, 2000.
 - ✓ *"Los niños y el divorcio"*. Hernández G., Eduardo.
 - ✓ *"El niño ante la separación de los padres"*. Elena Escala Saenz.
 - ✓ *"Informe ICEBERG"*. Presentado por un grupo independiente de padres separados en la comparecencia del día 25 de junio de 2001 ante la comisión mixta de los Derechos de la Mujer del Senado de España como contribución a la ponencia de la erradicación de la violencia domestica.
 - ✓ *"Informe REENCUENTRO"* sobre la custodia compartida.
 - ✓ *"La mediación familiar en el contexto judicial"*. Carolina Gianella.
 - ✓ *"Sociología de la familia"*. Minerva Donald Rivera.
 - ✓ *"Mediación Intrajudicial"*. Ángeles Menéndez.
 - ✓ *"La aplicación de la mediación familiar en el derecho de familia"*. Montserrat Martínez i Camps.
 - ✓ *"La mediación familiar en los servicios sociales"*. Margarita García Tome.
 - ✓ *"La mediación y la administración de justicia"*. Ana María Sánchez Duran.
 - ✓ *"La mediación familiar: Una alternativa a la resolución de conflictos familiares"*. Magda Torrero Muñoz. Actualidad Civil.
 - ✓ *"La resolución de conflictos en la familia: marco legal y mediación familiar"*. Irma Rognoni Viader.
 - ✓ *"La mediación familiar y los tribunales de familia"*.
 - ✓ *"Algunas características de la mediación familiar en Galicia"*. Rosana Corral garcía.

- ✓ *"Comentarios a la ley catalana y gallega de mediación"*. M^a Begoña Fernández González.
- ✓ *"Mediación familiar emociones en juego"*. Paulo Waimberg Cáceres.
- ✓ *"La mediación familiar en las crisis matrimoniales"*. Isaac Tena Piazuolo.
- ✓ *"La mediación familiar: una practica y un escenario posible"*. Consuelo Ares de Giordano.
- ✓ *"Conferencia en el II Congreso Internacional de mediación familiar en Portugal"*. Daniel Bustelo.
- ✓ *"La mediación familiar dentro y fuera del sistema"*. Salvador Puentes Guerrero.
- ✓ *"Los niños en mediación familiar. ¿Objetos de protección o sujetos de derecho?"*. Oscar Contreras Saronic.
- ✓ *"La mediación, una forma de nivelar el poder de las partes"*. Albie M. Davis y Richard A. Salem.
- ✓ *"Identidad del mediador"*. Mirta Susana Núñez.
- ✓ *"Mediación: entre el pesimismo y la euforia"*. Mirta Susana Núñez.
- ✓ *"La mediación familiar como alternativa a la resolución judicial de los conflictos matrimoniales"*. Pascual Ortuño.
- ✓ *"La pareja y la mediación"*. Philippe Caille.
- ✓ *"La narrativa en las mediaciones"*. Miriam Markus.
- ✓ *"Abordar el conflicto: La negociación y la mediación de conflictos"*. Vicenç Fisas.
- ✓ *"Descubriendo el valor del conflicto"*. Ana María Amidolare.
- ✓ *"Un camino hacia la conciencia de sí"*. Yako Roman Adissi.
- ✓ *"La armonía a través del conflicto"*. Enrique Mariscal.
- ✓ *"Consentimiento informado"*. Elena Highton de Nolasco.
- ✓ *"Herramientas para la mediación, secuencia comunicacional"*. Silvana Greco.
- ✓ *"El litigio"*. Remo F. Entelman.
- ✓ *"Intervención de terceros y mediación"*. Remo F. Entelman.
- ✓ *"El arte de negociar"*. William Ury.
- ✓ *"El modelo de familia española en el contexto europeo"*. Flaquer. Lluís 1995.

- ✓ Conclusiones del encuentro de Jueces y Abogados de Familia sobre incidencias de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los Procesos de Familia.
- ✓ *“Estudio de experiencias comparativas en resolución alternativa de disputas. La RAD como objetivo público en materia de justicia”*. Gladys Stella Álvarez Buenos Aires, de junio de 2004.
- ✓ *“Abordar el conflicto: la negociación y la Mediación de conflictos”*. Fisas, Vicenç
- ✓ *“La Mediación Familiar en las legislaciones autonómicas: Leyes canaria, catalana, gallega y valenciana”*. Beatriz Rabasa Sanchís. Revista “Economist & Jurist” número diciembre-enero 2.004.
- **Apuntes VIII Curso de Mediación Familiar de la Unión Nacional de Asociaciones Familiares.**
- **Apuntes del curso superior de Derecho Matrimonial. Centro de Formación de Abogados de Madrid.**
- **Apuntes del Master en intervención y gestión de Servicios Sociales. Universidad de La Coruña:** Modulo VIII “Intervención en Familias”.
- **Legislación:**
 - Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.
 - Pacto internacional de derechos civiles y políticos.
 - Plan Integral de Apoyo a la Familia 20001-20004.
 - Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
 - Forum Europeo de Formación e Investigación en Mediación Familiar (Estándares de Base para la Formación Profesional de los Mediadores Familiares).
 - Código Deontológico de la Asociación para la Promoción de la Mediación Familiar (A.P.M.F.).
 - Carta Europea para la Formación de Mediadores/-as Familiares en las Situaciones de Divorcio y de Separación (1.992)
 - Decreto francés del 2 de diciembre 2003.

- Decreto (francés) de 12 de febrero de 2004 sobre la formación de mediador familiar.
- Recomendación 12 (86) Comité de Ministros, Consejo de Europa.
- Recomendación 1 (98) sobre Mediación Familiar.
- Recomendación 14 (94) sobre Políticas Familiares.
- Ley 1/2001 de 15 de marzo, Ley Catalana de Mediación Familiar.
- Decreto 139/ 2002 de 14 de mayo desarrolla la ley catalana de Mediación Familiar.
- Código de familia de Cataluña de 1998.
- Ley 4/2001 de 31 de mayo sobre Mediación Familiar de Galicia.
- Decreto 159/2003 de 31 de enero regulador de la figura del mediador familiar gallego y la mediación familiar gratuita.
- Ley 7/2001 de 26 de noviembre. Ley Valenciana.
- Ley 15/2003 de 3 de abril. Ley Canaria de Mediación Familiar. Actualmente en fase de reforma.
- Libro Blanco de los Jueces sobre Mecanismos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos en España. Diciembre de 2002.
- Código civil. Lex nova 2004.
- Ley de Enjuiciamiento civil. Lex nova 2004.
- Anteproyectos de la nueva ley del divorcio.
- **Libros:**
 - *“La mediación en el divorcio”*. John M. Haynes y Gretchen I. Haynes. Granica. 1997.
 - *“Los alimentos de los hijos en los procesos de matrimoniales”*. Juan Montero Aroca. Tiran lo blanch.2002.
 - *“Procesos Matrimoniales y Familiares”*. A. Esther Vilalta Nicuesa. Bosch. 2001.
 - *“El proceso Matrimonial de mutuo acuerdo”*. Miguel López-Muñiz Goñi. Colex. 2000.
 - *“Los Procesos de familia aspectos dudosos: soluciones e interpretaciones”*. Luis Zarraluqui Sánchez-Eznarriaga y otros. Dykinson. 2003
 - *“Fundamentos de la mediación familiar”*. John M. Haynes. Gaia.2000.
 - *“Mediación familiar”*. Lenard Marlow. Granica. 1999.

- *“El matrimonio y los hijos”*. M^a Begoña Fernández González. Dykinson. 2002.
- *“Guardia y custodia de los hijos”*. Juan Montero Aroca. Tirant lo blanch.2001.
- *“Patria potestad en situaciones de crisis matrimonial”*. Ana María Echarte Feliu. Comares.2000.
- *“Los hijos menores de edad en situación de crisis familiar”*. Luis Zarraluqui Sánchez-Eznarriaga. Dykinson.2002.
- *“Teoría y técnicas de negociación”*. Gómez-Pomar Rodríguez, J. Ariel.
- *“Técnicas de terapia familiar”*. Salvador Minuchin. Gedisa.
- *“La mediación, una solución a los conflictos de la ruptura de pareja”*. Trinidad Bernal Samper. Colex.
- *“Los ciclos vitales de la familia y la pareja”*. José Antonio Ríos González. CCS.
- ✓ Rojas Marcos, Luis: *“La pareja rota”* Edit. Espasa Calpe, Madrid, 1997.
- Rojas, Enrique: *“Remedios para el desamor”*. Edit. Temas de hoy, Madrid, 1998.
- **Páginas Web consultadas:**
 - www.fundacionlibra.org.ar
 - www.todalaley.com
 - www.geocities.com
 - www.hispajuris.es
 - www.ufinis.cl
 - www.upaz.edu.uy (Foro para la paz).
 - www.archimadrid.es
 - www.camparaguay.com
 - www.netjuridica.com
 - www.solomediacion.com
 - www.intermediacion.ink
 - www.ine.es
 - www.xunta.es
 - www.unaf.org
 - www.avntf-evntf.com



- www.abogacia.org
- www.cgpj.es
- www.minjusticia.cl
- Distintas paginas Web de los Ayuntamientos que desarrollan programas de Mediación Familiar como: Getafe, Tres Cantos, Logroño, Sevilla, Barcelona, Bilbao. Barcelona, Zaragoza, Oviedo, etc.
- **Investigación de campo:**
 - Consultas al Registro Civil.
 - Consultas en el Instituto Nacional de Estadística.
 - Consultas en el Ayuntamiento de Lugo, registros, servicios jurídicos.
 - Consultas en los Juzgados de Primera Instancia de Lugo.
 - Consultas en las distintas Administraciones.



6. Anexos:

FICHA TELEFÓNICA:

Fecha:

Quién recibe la llamada:

Quién llama:

1. Institución:¿Cuál?.....

2. Particular:

Sexo..... Estado Civil.....

Nombre y apellidos.....

Dirección.....

.....

Teléfono.....

Tipo de servicio que demanda.....

Breve descripción del problema

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Día y hora de la primera cita.....

Su pareja está informada del servicio.....

Su pareja está informada de la llamada.....

Su pareja está informada de la situación.....

Su pareja acudirá también a la primera cita.....

En caso negativo de alguna de las, indicar la causa.....



FICHA SOCIAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Sr.....

Domicilio.....

Teléfono.....

Horas de contacto.....

D.N.I.....

Sra.....

Domicilio

Teléfono

Horas de contacto

D.N.I.

FECHA EN LA QUE SE SEPARÓ DE HECHO

FECHA EN LA QUE SE SEPARÓ LEGALMENTE

DATOS SOBRE EL GRUPO DE CONVIVENCIA

NÚMERO DE PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL MISMO DOMICILIO.....

**NOMBRE EDAD ESTUDIOS TRABAJA/DEPENDENCIA ECONÓMICA
VIVE EN EL DOMICILIO**

.....
.....

¿CONOCEN L@S MENORES LA SITUACIÓN DE LOS PADRES? ¿CÓMO
INTERVIENEN EN LA SITUACIÓN?



SANIDAD

COBERTURA SANITARIA:

- Pública
- Privada
- Ambas

ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR PADECE ALGÚN TIPO DE:

- Enfermedad grave
- Disminución física
- Disminución psíquica
- Toxicomanía, alcoholismo

ALGUNA PERSONA DE LA FAMILIA HA RECIBIDO TRATAMIENTO
(psicológico, médico...)

TIPO DE TRATAMIENTO

DIAGNÓSTICO Y LUGAR EN QUE REALIZÓ EL TRATAMIENTO

¿RECIBE O HA RECIBIDO ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR
MALOS TRATOS FÍSICOS O PSÍQUICOS?

DEFINICIÓN INDIVIDUAL DEL TIPO DE PROBLEMA

- NO EXISTEN PROBLEMAS
- EXISTEN PROBLEMAS

MUJER	HOMBRE
1. COMUNICACIÓN	1. COMUNICACIÓN
2. DEMOSTRACIONES AFECTIVAS	2. DEMOSTRACIONES AFECTIVAS
3. RELACIONES SEXUALES	3. RELACIONES SEXUALES
4. DISTINTAS FORMAS DE ENTENDER LA VIDA	4. DISTINTAS FORMAS DE ENTENDER LA VIDA
5. ECONOMÍA	5. ECONOMÍA
6. EDUACIÓN DE LOS HIJOS	6. EDUACIÓN DE LOS HIJOS
7. DISTRIBUCIÓN DE LAS TARÉAS DOMÉSTICAS	7. DISTRIBUCIÓN DE LAS TARÉAS DOMÉSTICAS
8. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO LIBRE	8. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO LIBRE
9. REDES SOCIALES	9. REDES SOCIALES
10. RELACIÓN CON FAMILIARES	10. RELACIÓN CON FAMILIARES
11. MALOS TRATOS	11. MALOS TRATOS
12. RELACIONES EXTRAMATRIMONIALES	12. RELACIONES EXTRAMATRIMONIALES
13. TOXICOMANÍAS/ALCOHOLISMO	13. TOXICOMANÍAS/ALCOHOLISMO
14. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS/PSIQUIÁTRICOS	14. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS/PSIQUIÁTRICOS
15. ABANDONO FAMILIAR.	15. ABANDONO FAMILIAR.

- DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE PROBLEMA PLANTEADO

ERVACIONES DEL/DE LA MEDIADOR/-A

POSICIONAMIENTO INDIVIDUAL RESPECTO DE LA SEPARACIÓN

MUJER

1. Decisión relacional/reflexiva

- Sin carga emocional
- Con carga emocional

2. Decisión impulsiva

3. Decisión con trasfondo manipulativo

4. Indecisión, dudas

5. No desea la separación pero accede

6. Ni la desea ni accede

HOMBRE

1. Decisión relacional/reflexiva

- Sin carga emocional
- Con carga emocional

2. Decisión impulsiva

3. Decisión con trasfondo manipulativo

4. Indecisión, dudas

5. No desea la separación pero accede

6. Ni la desea ni accede



COMUNICACIÓN

1. ¿QUIÉN LA INICIA?
2. LA COMUNICACIÓN SE ESTABLECE
 - Sólo con el mediador
 - Entre ellos
 - Se respetan los turnos de palabra
 - ¿Quién acapara la conversación?
 - Se respetan las opiniones individuales
 - En caso negativo, quién no las respeta
3. NIVEL DE COMUNICACIÓN ENTRE ELLOS:
 - Informativo
 - Racional
 - Emotivo
4. A LO LARGO DE LA ENTREVISTA ¿SE HAN OBSERVADO CONTRADICCIONES EN CUANTO A LA POSTURA DE ALGUNO DE LAS PARTES? (RAZONAR)

COMPROMISO DE INTERVENCIÓN

Los abajo firmantes, D.....y Dña....., se comprometen a la realización de la intervención solicitada, y declaran conocer los objetivos y reglas concernientes a la Mediación Familiar:

- 1) El objetivo de la Mediación Familiar es permitir que los cónyuges o las parejas que han decidido no vivir más juntos, o los ya separados y/o divorciados, puedan llegar a un acuerdo mutuamente aceptable sobre las consecuencias de su separación o divorcio.
- 2) El proceso de Mediación Familiar es voluntario y puede ser suspendido a petición de un miembro de la pareja, de los dos o del/de la mediador/-a.
- 3) Los intercambios deben llevarse a cabo en un clima de cooperación y de respeto mutuo.
- 4) Si la búsqueda de acuerdo implicase abordar cuestiones económicas (pensión de alimentos, liquidaciones de bienes) los miembros de la pareja deberán comprometerse a proveer cualquier información útil al respecto (recursos, cargas, etc.).
- 5) La elaboración de un acuerdo referente a la custodia de l@s hij@s, periodicidad de los encuentros de éstos con los padres, contribución económica, tendrá como objetivo primordial el interés del/de la niñ@.
- 6) El contenido de las entrevistas e informes es confidencial y bajo ningún concepto puede constituir objeto de prueba ante ningún tribunal.
- 7) Compromiso de no entablar o suspender acciones judiciales de tipo contencioso, durante el proceso de Mediación Familiar ya que su objetivo es conseguir una acción consensuada.
- 8) Los temas sobre los que se tratará de buscar acuerdo son:
 -
 -
- 9) Este acuerdo trata únicamente de ser un compromiso entre la pareja y el/la mediador/-a para optimizar los resultados de la intervención.
- 10) Los abajo firmantes manifiestan que llevan separados desde el pasado mes de.....del presente año, teniendo el Sr..... fijado



su domicilio en la calle..... y la Sra.....en la
calle.....

Aceptamos la Mediación de acuerdo con lo expuesto.

FIRMA

FIRMA

El/la mediador/-a se compromete a asegurar que las entrevistas de
Mediación serán estrictamente confidenciales y no podrán ser utilizadas
como información judicial o prueba.

En.....a

FIRMA DEL/DE LA MEDIADOR/-A



FICHAS PARA LA NEGOCIACIÓN DE LA PARTE ECONÓMICA:

PRESUPUESTO DE L@S HIJ@S

<u>GASTOS MENSUALES</u>	<u>MADRE</u>	<u>PADRE</u>	<u>TOTAL</u>
1. ALIMENTACIÓN CASA			
2. COLEGIOS Y MATRÍCULA (A.P.A., COLEGIO PVDO....)			
3. COMEDOR ESCOLAR			
4. TRANSPORTE			
5. ROPA			
6. GASTOS CASA (LUZ, AGUA, GAS, TLFNO...)			
7. SALUD (SEGURO MÉDICO, MEDICINAS...)			
8. CUIDADOS PERSONALES (PRODUCTOS DE HIGIENE, PELUQUERÍA...)			
9. DINERO DE BOLSILLO.			
10. OCIO (HOBBIES, CUMPLEAÑOS...)			
11. BEBES (LECHE, PAÑALES...)			
12. GUARDERÍA			
13. CANGURO			
14. NIÑER@S			
15. CULTURA Y DEPORTE			
16. ALOJAMIENTO			
17. MOBILIARIO			
18. CURSOS PVDOS			
19. MATERIAL ESCOLAR			
20. VACACIONES Y VIAJES			



21. SEGUROS

22. OTROS

FORMULARIO DE INGRESOS:

INGRESOS:

CANTIDAD EN €

1. SALARIOS (agregue nóminas)
2. HONORARIOS DE TODO TIPO
3. INTERESES/DIVIDENDOS DE OTRA FUENTE
4. OTROS INGRESOS (incluidos en los apartados 10 a 15)

DEDUCCIONES:

5. SEGURIDAD SOCIAL.
6. IMPUESTOS
7. OTRAS DEDUCCIONES
8. TOTAL DEDUCCIONES
9. TOTAL DE INGRESO BRUTO MENOS DEDUCCIONES=INGRESO NETO

Complete los apartados siguientes que correspondan y súmelos al apartado 4

10. PREMIOS, COMISIONES O PAGOS EN ESPECIE
11. PARTICIPACIONES SOCIALES, DERECHOS, VENTA DE ACTIVOS
12. RENTAS DE BIENES INMUEBLES
13. PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS, PAGAS EXTRAORDINARIAS
14. INGRESOS POR PRIMAS, PRÉSTAMOS PREFERENCIALES, LOTERÍAS, HERENCIAS, REGALOS
15. OTROS INGRESOS



PRESUPUESTO DE GASTOS:

GASTOS FIJOS:

CANTIDAD EN €

Vivienda:

Alquiler/hipoteca
Impuesto de bienes inmuebles
Comunidad
Seguros
Otros

TOTAL

Servicios:

Gas
Electricidad
Teléfono
Agua
Combustible/calefacción

TOTAL

Seguros:

Vida
Médico
Incapacidad
Otros

TOTAL

Cuotas o domiciliaciones mensuales:

Coche
Muebles
Tarjetas de crédito
Otras tarjetas
Préstamos personales
Otras domiciliaciones

TOTAL

Transporte:

Bono transporte
Matrícula del coche
Seguro del coche



ITV
Aparcamiento
TOTAL

Pagos a organizaciones:

Sindicato
Colegios profesionales
Clubes
Polideportivos
Otros
TOTAL

GASTOS VARIABLES:

Comida:

Supermercado
Otras compras
Comidas fuera
Otros
TOTAL

Vestuario:

Ropa
Tinte
Otros
TOTAL

Transporte:

Gasolina/lubricantes
Taller
Otros
TOTAL

Ayudas en casa:

Asistenta/-e
Otros
TOTAL

Mantenimiento de casa:

Reparaciones
Reemplazo de electrodomésticos
Otros
TOTAL



Gastos médicos no cubiertos por los seguros:

Médic@s
Odontólog@s
Medicamentos
Tratamientos terapéuticos
Otros
TOTAL

Personales:

Peluquería
Salidas
Deportes
Hobbies
Vacaciones
Periódico/revistas
Tabaco/alcohol
Ayudas a los padres
Cursos
Otros
TOTAL

Extras:

Regalos
Cumpleaños
Ayudas a otras personas
Otros
TOTAL

TOTAL DE TODOS LOS CONCEPTOS



FORMULARIO SOBRE INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y DEUDAS:

RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL:

(Poner una cruz donde corresponda)

Gananciales
Separación de bienes
Régimen de participación
Otro

BIENES Y DERECHOS

1. BIENES INMUEBLES

a) Vivienda familiar

Dirección
Valor
Hipoteca
Titularidad

b) Otras propiedades

Dirección
Valor
Hipoteca
Titularidad

Dirección
Valor
Hipoteca
Titularidad

Dirección
Valor
Hipoteca
Titularidad

Dirección
Valor
Hipoteca
Titularidad

2. CUENTAS BANCARIAS

BANCO	SUCURSAL	Nº DE CUENTA	SALDO	TITULAR
-------	----------	--------------	-------	---------



3. DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES EN MERCADOS OFICIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR	TITULAR
-------------	-------	---------

4. CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, PAGARÉS, OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NO NEGOCIADOS EN MERCADOS OFICIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR	TITULAR
-------------	-------	---------

5. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES NEGOCIADAS EN MERCADOS OFICIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR	TITULAR
-------------	-------	---------

6. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES NO NEGOCIADAS EN MERCADOS OFICIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR	TITULAR
-------------	-------	---------

7. PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR	TITULAR
-------------	-------	---------

8. SEGUROS DE VIDA, PLANES DE JUBILACIÓN, PLANES DE PENSIONES

ENTIDAD	VALOR DE RESCATE	TITULAR
---------	------------------	---------

9. VEHÍCULOS

TIPO	VALOR	CRÉDITO PENDIENTE	VALOR NETO	TITULAR
------	-------	-------------------	------------	---------

10. JOYAS, PIELES, OBJETOS DE ARTE, ANTIGÜEDADES, COLECCIONES



TIPO VALOR CRÉDITO PENDIENTE VALOR NETO TITULAR

**11. INTERESES EN NEGOCIOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:
PATRIMONIO AFECTO AL NEGOCIO** (locales, maquinaria, utillaje,
mercaderías...)

TIPO VALOR CRÉDITO PENDIENTE VALOR NETO TITULAR

12. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE

TIPO VALOR TITULAR

13. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

TIPO VALOR TITULAR

14. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

TIPO VALOR TITULAR

15. DERECHOS DE OPCIÓN

TIPO VALOR TITULAR

16. CUOTA A DEVOLVER DEL IRPF

17. OTROS BIENES Y DERECHOS

TIPO VALOR TITULAR

OBLIGACIONES



18. PRÉSTAMOS (de entidades financieras y otros)

TIPO	VALOR	TITULAR
------	-------	---------

19. COMPRA A PLAZOS

20. TARJETAS DE CRÉDITO/ALMACENES

21. OTRAS DEUDAS

22. DEUDAS CON EL MARIDO O LA ESPOSA

